



Comisión  
Federal de  
Competencia  
Económica

# TERCER INFORME TRIMESTRAL 2022



CREDIT CARD



1234 5678 9012 3456

SURNAME

MONTH/YEAR

12/99

# PLENO DE LA COFECE

*Comisionada Presidenta\**

**Brenda Gisela Hernández Ramírez**

*Comisionados*

**Alejandro Faya Rodríguez**

**José Eduardo Mendoza Contreras**

**Ana María Reséndiz Mora**

\*En suplencia por vacancia en términos del artículo 19 de la Ley Federal de Competencia Económica.

# DIRECTORIO

## *Autoridad Investigadora*

**José Manuel Haro Zepeda**

*Titular de la Autoridad Investigadora*

**Bertha Leticia Vega Vázquez**

*Directora General de la Oficina de Coordinación*

**Francisco Rodrigo Téllez García**

*Director General de Investigaciones de Prácticas Monopólicas Absolutas*

**Sergio Rodríguez García**

*Director General de Investigaciones de Mercado*

**Juan Francisco Valerio Méndez**

*Director General de Mercados Regulados*

**Carlos García Cueva**

*Director General de Inteligencia de Mercados*

## *Secretaría Técnica*

**Fidel Gerardo Sierra Aranda**

*Secretario Técnico*

**Myrna Mustieles García**

*Directora General de Asuntos Jurídicos*

**Juan Manuel Espino Bravo**

*Director General de Estudios Económicos*

**José Luis Ambriz Villalpa**

*Director General de Concentraciones*

## *Unidad de Planeación, Vinculación y Asuntos Internacionales*

**José Nery Pérez Trujillo**

*Jefe de la Unidad de Planeación, Vinculación y Asuntos Internacionales*

**Andrea Marván Saltiel**

*Directora General de Promoción a la Competencia*

**Karen Aguilar Zamora**

*Directora General de Planeación y Evaluación*

-----  
*Dirección General de Comunicación Social*  
-----

**Erika Alejandra Hernández Martínez**

*Directora General de Asuntos Contenciosos*

**Pedro Isaac Alcalá Berhouague**

*Director General de Mercados Digitales*

**Mario Alberto Fócil Ortega**

*Director General de Administración*

*Con la publicación del Tercer Informe Trimestral 2022, la Comisión Federal de Competencia Económica cumple con lo dispuesto en los artículos 28, párrafo vigésimo, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como 12, fracción XXV y 49 de la Ley Federal de Competencia Económica.*

*El Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica aprobó el Tercer Informe Trimestral 2022 durante su trigésima octava sesión ordinaria de 2022, celebrada el 20 de octubre, conforme a lo establecido en el artículo 20, fracción IX de la Ley Federal de Competencia Económica y 5, fracción XIX del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Competencia Económica.*

*El presente informe da cuenta de las actividades de la Comisión Federal de Competencia Económica del 1 de julio al 30 de septiembre de 2022.*

# CONTENIDO

Presentación	7
Organigrama	9
Planeación estratégica 2022-2025	10
Artículo	12
<b>PREVENCIÓN Y CORRECCIÓN DE ESTRUCTURAS DE MERCADO QUE OBSTACULICEN, DAÑEN O IMPIDAN LA COMPETENCIA Y LA LIBRE CONCURRENCIA</b>	<b>18</b>
Concentraciones	20
Seguimiento al cumplimiento de condiciones	23
Concentraciones no notificadas	26
Licitaciones, concesiones y permisos	26
Insumos esenciales y barreras a la competencia	29
Declaratorias de condiciones de competencia efectiva	32
<b>COMBATE Y DISUASIÓN DE PRÁCTICAS ANTICOMPETITIVAS QUE AFECTAN LOS MERCADOS</b>	<b>34</b>
Investigaciones de prácticas monopólicas	35
Procedimiento seguido en forma de juicio	37
Seguimiento al cumplimiento de compromisos	38
Resoluciones del Poder Judicial de la Federación en materia de prácticas monopólicas	43
<b>PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE COMPETENCIA ECONÓMICA Y SUS BENEFICIOS</b>	<b>44</b>
Marcos regulatorios y políticas públicas favorables a la competencia económica	45
Presencia en los medios de comunicación masiva	50
Colaboración con otros actores	51
Posicionamiento de la COFECE en el ámbito internacional	54
<b>HACIA UN MODELO ORGANIZACIONAL ROBUSTO Y DE VANGUARDIA</b>	<b>60</b>
Desarrollo de capital humano	61
Ejercicio de los recursos financieros	65
Respeto al derecho de acceso a la información	72
Mejora del modelo organizacional	76
<b>SEGUIMIENTO AL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO</b>	<b>78</b>

Prevenir y corregir estructuras de mercado que obstaculicen, dañen o impidan la competencia y libre concurrencia	80
Combatir y disuadir las prácticas anticompetitivas que afectan los mercados	81
Promover la aplicación de principios de competencia entre los actores públicos y privados a través de difundir activamente los beneficios de la competencia económica	82
Consolidar un modelo organizacional robusto y de vanguardia que responda de manera efectiva ante las necesidades y los retos institucionales	84
<b>ANEXO 1. CONCENTRACIONES AUTORIZADAS</b>	<b>86</b>
<b>ANEXO 2. ESTADÍSTICAS INSTITUCIONALES</b>	<b>89</b>
<b>ÍNDICE DE TABLAS Y GRÁFICAS</b>	<b>98</b>
<b>GLOSARIO</b>	<b>100</b>

# PRESENTACIÓN

El mundo se enfrenta a una realidad difícil. Desde inicios de 2022, las estimaciones de crecimiento se han reducido, la inflación ha aumentado y las condiciones financieras se han restringido. Lo anterior, abre la posibilidad de una recesión a nivel internacional, cuyos efectos podrían resentirse a nivel global, debido a la naturaleza interconectada de la economía actual.

Ante este telón de fondo, la COFECE redobla esfuerzos para generar mejores condiciones de competencia en los mercados y procurar un mayor bienestar a las familias mexicanas. Este tercer informe trimestral de actividades de 2022 da cuenta de las acciones que llevó a cabo la Comisión para dichos fines, en apego a sus objetivos institucionales.

En términos de su estructura, el informe inicia con un artículo referente a la verificación de concentraciones no notificadas y los casos resueltos por la COFECE en este rubro de julio a septiembre. Posteriormente, en el Capítulo 1 se informa sobre las actividades orientadas a la prevención y corrección de estructuras de mercado que obstaculicen, dañen o impidan la competencia y la libre concurrencia. En el trimestre que se reporta, se analizaron 90 concentraciones (41 que ingresaron en el trimestre que se reporta y 49 pendientes del periodo previo), de las cuales 38 fueron autorizadas, una se tuvo por no presentada y 51 siguen en proceso. Adicionalmente, se trabajó en el análisis de 10 opiniones para el otorgamiento o cesión de concesiones y permisos, de los cuales dos obtuvieron opinión favorable, una se tuvo por no presentada, una se desechó y seis continúan en proceso.

En el Capítulo 2 se reportan los avances en la aplicación de la normativa de competencia para combatir y disuadir las prácticas anticompetitivas que afectan a los mercados. Destaca que, durante el trimestre reportado, se sancionó a Infra y Cryoinfra por incumplir los compromisos aprobados por el Pleno para restaurar la competencia en los mercados de oxígeno, nitrógeno y argón. Adicionalmente, se emitió un dictamen de probable responsabilidad por la realización de prácticas monopólicas absolutas en el mercado de gas L.P. y se iniciaron de oficio dos investigaciones.

El Capítulo 3 da cuenta de las actividades de promoción y difusión de los principios de competencia económica y sus beneficios. Durante este periodo, por quinto año consecutivo, la COFECE obtuvo una calificación de 3.5 estrellas en el *Rating Enforcement 2022* de la publicación especializada *Global Competition Review* (GCR, por sus siglas en inglés), recibiendo la distinción "ascendente". Esta publicación es una referencia internacional en la medición del desempeño y eficacia de las agencias antimonopolios más importantes del mundo. Además, se emitió una opinión sobre la *Estrategia de garantía de suministro para la optimización de capacidad, en el Sistema de Transporte y Almacenamiento Nacional Integrado de Gas Natural*, por considerar que contiene elementos que podrían inhibir la competencia

En el Capítulo 4 se detallan las acciones emprendidas por la COFECE para contar con un modelo organizacional robusto y de vanguardia. Durante este trimestre, la Comisión ejerció de manera transparente 373 millones 432 mil 372 pesos, lo que representa el 84.3% del presupuesto programado de enero a septiembre. Adicionalmente, se respondieron 63 solicitudes de información en tiempo y forma a través de la Unidad de Transparencia

En el Capítulo 5 se informa sobre el avance en el cumplimiento de las 13 acciones estratégicas contenidas en el *Programa Anual de Trabajo 2022* de la COFECE para contribuir con el logro de los objetivos institucionales. Al cierre del tercer trimestre, se registró un cumplimiento de 88.7% respecto de lo programado de enero a septiembre, lo que representa un avance de 77.8% en relación con la meta anual.

La Comisión está convencida de que no basta con garantizar la competencia y la libre concurrencia en los mercados mexicanos. Esta labor tiene que ir acompañada de transparencia y rendición de cuentas, pues es informando oportunamente sobre sus acciones y logros que la COFECE puede llegar a más hogares y a más familias.

*Atentamente,*

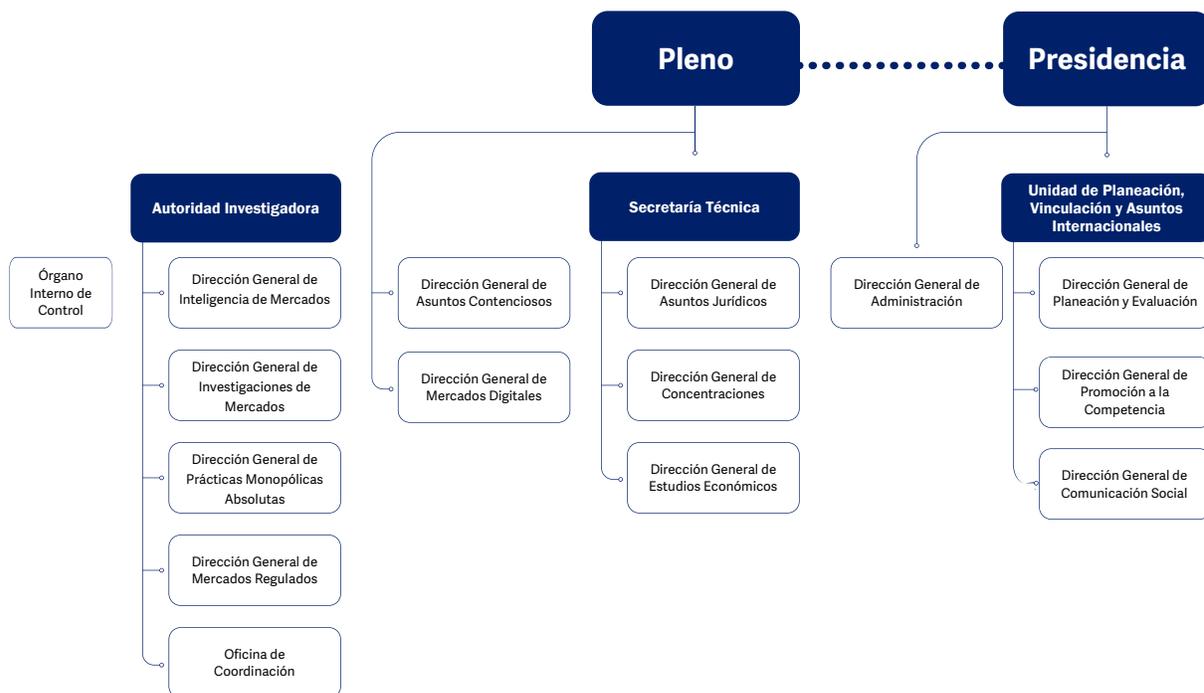
**Brenda Gisela Hernández Ramírez**

Comisionada Presidenta

en suplencia por vacancia en términos del artículo 19 de la LFCE

# ORGANIGRAMA

La última reforma al Estatuto Orgánico de la Comisión (Estatuto) se publicó el 24 de mayo de 2021 en el Diario Oficial de la Federación (DOF).<sup>1</sup> El Estatuto establece la estructura y bases de operación de la COFECE.<sup>2,3</sup>



<sup>1</sup> El Estatuto de la Comisión fue publicado por primera vez en el DOF el 8 de julio de 2014 y su última modificación se publicó el 24 de mayo de 2021 en el mismo medio de difusión.

<sup>2</sup> Con respecto a la Autoridad Investigadora, el artículo 26 de la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE) establece su autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones. Lo anterior con el fin de dar cumplimiento al artículo 28, párrafo vigésimo, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) que establece que debe existir una separación entre la autoridad que investiga y la que resuelve.

<sup>3</sup> Con fundamento en el artículo 42, párrafo segundo de la LFCE, el titular del Órgano Interno de Control tendrá un nivel jerárquico igual al de un Director General o su equivalente en la estructura orgánica de la Comisión.

# PLANEACIÓN ESTRATÉGICA 2022-2025

La COFECE implementó, desde su creación, un modelo de planeación estratégica institucional, el cual le permite coordinar y focalizar sus esfuerzos para obtener los mejores resultados, con un mayor impacto y un uso eficiente de los recursos. Como parte de su diseño, el modelo de planeación considera dos horizontes, uno de corto plazo y otro de largo plazo.

Con respecto a la planeación de largo plazo, la Comisión cuenta con una metodología que retoma las mejores prácticas internacionales en la materia y realiza un ejercicio plurianual que le permite revisar, cada cuatro años, si la estrategia elegida es la más efectiva. Por otro lado, en relación con la planeación de corto plazo, la Comisión elabora Programas Anuales de Trabajo en los que incorpora acciones con horizonte de un año, con metas claras y específicas que contribuyen al logro gradual de los objetivos institucionales.<sup>4</sup>

En marzo de 2022, la COFECE publicó su Plan Estratégico 2022-2025 que corresponde al tercer ejercicio de planeación de largo plazo. En este documento se incorpora la misión, visión, valores, objetivos institucionales y líneas estratégicas que guiarán el actuar de la Comisión durante el siguiente cuatrienio.<sup>5</sup>

---

<sup>4</sup> Para más información, consultar el *Modelo COFECE. Una perspectiva de construcción institucional*, el cual se encuentra disponible en: [https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2019/11/Modelo-COFECE\\_web.pdf#pdf](https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2019/11/Modelo-COFECE_web.pdf#pdf)

<sup>5</sup> El *Plan Estratégico 2022-2025* se encuentra disponible en: [https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2022/03/PE2022-2025\\_VF.pdf](https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2022/03/PE2022-2025_VF.pdf)

# LA COFECE

## ¿Quiénes somos?

La COFECE es un órgano constitucional autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene como mandato constitucional promover, proteger y garantizar la competencia y libre concurrencia, así como prevenir, investigar y combatir las prácticas monopólicas, las concentraciones ilícitas y demás restricciones al funcionamiento eficiente de los mercados. Asimismo, la Comisión está facultada para regular el acceso a insumos esenciales y ordenar medidas que eliminen barreras a la competencia y libre concurrencia, y la desincorporación de activos, derechos, partes sociales o acciones de los agentes económicos.

## Misión

Promover y proteger la competencia en beneficio de los consumidores mediante la eficiencia en los mercados.

## Visión

Ser una autoridad técnica e independiente, reconocida por proteger y promover la competencia en beneficio de la sociedad y referente en las decisiones de política pública del país.

## Objetivos institucionales

- I. Prevenir y corregir estructuras de mercado que obstaculicen, dañen o impidan la competencia y libre concurrencia.
- II. Combatir y disuadir las prácticas anticompetitivas que afectan los mercados.
- III. Promover la aplicación de principios de competencia entre los actores públicos y privados a través de difundir activamente los beneficios de la competencia económica.
- IV. Consolidar un modelo organizacional robusto y de vanguardia que responda de manera efectiva ante las necesidades y los retos institucionales.

## Valores

- Defensa del interés público
- Imparcialidad
- Independencia
- Transparencia
- Capacidad técnica

## Sectores prioritarios



# ARTÍCULO

## Verificación de concentraciones no notificadas

Este artículo aborda qué son las concentraciones, sus beneficios, sus riesgos, la importancia de notificarlas a la COFECE antes de su realización y el procedimiento que sigue la Comisión para verificar si los agentes económicos omitieron notificar. Además, se incluye la descripción de casos resueltos por la COFECE durante el tercer trimestre del año.

La competencia económica es una condición necesaria para el funcionamiento eficiente de los mercados. Cuando las empresas compiten por la preferencia de los consumidores, ofrecen precios más accesibles, así como mayor variedad de productos y servicios que se apeguen a los gustos y necesidades de los clientes. Por ello, con la finalidad de expandir mercados, incrementar su competitividad y/o traer beneficios a los consumidores, entre otros, los oferentes pueden unirse entre sí, ya sea a través de una fusión o mediante una adquisición, total o parcial, de otro agente económico. A estos actos la LFCE los denomina **concentraciones**.<sup>6</sup>

Las concentraciones suelen ser benéficas para impulsar la eficiencia en la producción de bienes y servicios. Sin embargo, en ocasiones estas fusiones o adquisiciones pueden implicar la reducción del número de competidores en un mercado o, en su caso, el surgimiento de un agente económico con poder de mercado, lo que podría generar, entre otras cuestiones, un incremento en los precios o un desplazamiento de sus competidores. Por esta razón, la COFECE realiza un análisis preventivo de aquellas concentraciones que rebasen alguno de los umbrales monetarios establecidos en la LFCE para identificar potenciales riesgos al proceso de competencia y libre concurrencia.<sup>7</sup>

### IMPORTANCIA DE NOTIFICAR LAS CONCENTRACIONES ANTES DE SU REALIZACIÓN Y CONCRETARLAS EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS POR EL PLENO DE LA COFECE

Cuando una concentración, que supera los umbrales monetarios establecidos en el artículo 86 de la LFCE, se concreta sin haber obtenido la resolución favorable por parte de la Comisión, su realización no surtirá efectos jurídicos, es decir, no tendrá validez en tanto no cuente con la autorización de la COFECE. Además, podría generar responsabilidad administrativa, civil o penal para los agentes económicos y las personas que participaron, ordenaron o coadyuvaron en la ejecución de la operación, incluyendo a los fedatarios públicos que hayan intervenido.

El Pleno de la COFECE es el órgano que determina, entre otras cuestiones, si una concentración puede llevarse a cabo, o si su realización debe sujetarse al cumplimiento de

---

<sup>6</sup> Artículo 61 de la LFCE.

<sup>7</sup> Artículo 86 de la LFCE.

condiciones. Para ello efectúa un análisis a partir de la información que proporcionan los agentes económicos en términos de lo señalado en la LFCE.<sup>8</sup> Cuando una concentración es autorizada, su cierre debe realizarse conforme a lo notificado y autorizado; de lo contrario, dicha concentración no tendrá validez y se requerirá un nuevo análisis para que, en su caso, se emita la autorización correspondiente.

La LFCE prevé una sanción para los agentes económicos que omitan notificar una concentración cuando existió la obligación de hacerlo, debido a que se obstaculiza el ejercicio de la función preventiva de la COFECE en materia de análisis de concentraciones. En particular, esta situación impide a la COFECE identificar la totalidad de los mercados involucrados en la operación y su estructura, así como analizar y determinar si su realización tendría o no por objeto o efecto disminuir, dañar o impedir la competencia y la libre concurrencia.<sup>9</sup>

#### PROCEDIMIENTO PARA LA VERIFICACIÓN DE CONCENTRACIONES NO NOTIFICADAS

Para comprobar el cumplimiento de la obligación de notificar una concentración cuando legalmente debió hacerse, la COFECE puede contar con elementos objetivos sobre la probable omisión de notificar o con indicios de incumplimiento, por lo que puede optar por:<sup>10</sup>

- A. Emitir un acuerdo que ordene crear el expediente respectivo y en el que se señale el indicio de incumplimiento. Posteriormente, la Comisión podrá obtener documentos o requerir la información que estime necesaria para determinar si se cuenta con la obligación de notificar la concentración.

En este escenario, los sujetos requeridos estarán obligados a presentar la información solicitada en un plazo de 10 días.<sup>11</sup> Por su parte, la COFECE tendrá un plazo de 120 días para emitir un acuerdo que dé por terminada la etapa para allegarse de documentos o información y, dentro de los 20 días posteriores, una vez realizado el análisis respectivo, se emitirá un acuerdo en el que: (1) se ordene el archivo definitivo del expediente, cuando no existan elementos objetivos que permitan

---

<sup>8</sup> Artículos 86 a 90 de la LFCE.

<sup>9</sup> Una vez resuelto el asunto y notificadas las partes, los agentes económicos sancionados tienen el derecho de acudir al Poder Judicial de la Federación (PJF) para que sea revisada la legalidad de la actuación de la COFECE, a través de un juicio de amparo indirecto.

<sup>10</sup> Artículo 133 de las Disposiciones Regulatorias de la LFCE.

<sup>11</sup> Prorrogable en una sola ocasión por un periodo adicional de 10 días.

suponer la existencia de una probable omisión a la obligación de notificar una concentración; o (2) se inicie el procedimiento que se detalla a continuación.<sup>12</sup>

- B. Iniciar un procedimiento conforme a lo establecido en los artículos 118 y 119 de las Disposiciones Regulatorias de la LFCE cuando se cuente con elementos objetivos sobre la existencia de una probable omisión a la obligación de notificar una concentración cuando legalmente debió hacerse.

En este procedimiento, los agentes económicos identificados como probables responsables contarán con un plazo de cinco días para manifestar lo que a su derecho convenga y, en su caso, ofrecer pruebas sin perjuicio de que la COFECE se allegue de las que estime convenientes. Si las pruebas ofrecidas y admitidas requieren desahogo, se abrirá una etapa probatoria de 20 días y, una vez concluida, se otorgará un plazo improrrogable de cinco días a efecto de que se presenten alegatos por escrito.<sup>13</sup>

Dentro de los tres días siguientes al vencimiento del plazo para presentar los alegatos, se dictará el acuerdo de integración del expediente y se turnará el asunto al Pleno para que resuelva dentro de los 20 días siguientes.

## CASOS RECIENTES

De enero a septiembre de 2022, la COFECE resolvió siete expedientes en los que sancionó a 17 empresas y a tres personas físicas por la realización de concentraciones en diversos mercados sin haber contado de forma previa con autorización del Pleno de la COFECE. Como resultado, la Comisión impuso multas cuyo monto ascendió a 81 millones 751 mil 994 pesos. Asimismo, dos de las operaciones no tendrán validez hasta que se realice el pago de derechos correspondiente y se presente el respectivo aviso de concentración para que, en su caso, sea autorizada por el Pleno de la Comisión.<sup>14,15</sup>

A continuación, se describen dos asuntos resueltos durante el tercer trimestre de 2022, en los que el Pleno de la Comisión analizó concentraciones que se concretaron en términos distintos a los autorizados:

---

<sup>12</sup> Prorrogable en una sola ocasión por un periodo adicional de 120 días cuando existan causas debidamente justificadas.

<sup>13</sup> Prorrogable cuando, a juicio de la COFECE, existan causas justificadas para ello.

<sup>14</sup> Las operaciones que no surtirán efectos jurídicos corresponden a los expedientes VCN-001-2021 "Concentración entre Frutas y Hortalizas de Calidad y una persona física" y VCN-003-2022 "Concentración entre Invesco y Codere".

<sup>15</sup> De conformidad con el artículo 77, segundo párrafo, de la Ley Federal de Derechos las concentraciones no notificadas también deberán pagar derechos por la recepción, estudio y trámite.

*VCN-002-2022 Concentración entre Neology EUA, una institución financiera fiduciaria de dos Fideicomisos Inversionistas y una persona física*<sup>16</sup>

En el tercer trimestre de 2021, dos Fideicomisos Inversionistas administrados por AINDA, Neology MX, Neology EUA y CE notificaron a la COFECE su intención de concentrarse.<sup>17,18</sup> La transacción consistió en la adquisición o suscripción por parte de los fideicomisos sobre una porción del capital social de Neology MX, propiedad de Neology EUA, en asociación con CE. Sin embargo, tras el cierre de la concentración se identificó que los fideicomisos se asociaron con una persona física y Neology EUA, lo cual no fue analizado ni autorizado por la Comisión.

En sesión del 14 de julio de 2022, el Pleno de la COFECE autorizó la concentración en los términos en los que efectivamente se realizó, toda vez que no encontró elementos que pusieran en riesgo las condiciones de competencia y libre concurrencia. Adicionalmente, se acreditó la responsabilidad de los agentes económicos involucrados por no notificar la concentración cuando legalmente debieron hacerlo y se impuso una multa conjunta por un monto de un millón 884 mil 966 pesos.

*VCN-003-2022 Concentración entre PGIM, Burlington, Foxford, Invesco, Jupiter y Codere*<sup>19</sup>

El 16 de julio de 2021, la Comisión recibió la notificación de una concentración consistente en la adquisición, directa o indirecta, por parte de PGIM, Burlington, Foxford, Invesco y Jupiter de un porcentaje de las acciones de una nueva sociedad (Nueva Topco), que sería la tenedora indirecta de subsidiarias de Codere. No obstante, como resultado de la operación Invesco adquirió parte del capital social de Nueva Topco a través de dos fondos de inversión que no fueron identificados dentro

---

<sup>16</sup> Los agentes económicos involucrados son: i) Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, INVEX Grupo Financiero, exclusivamente en su calidad de fiduciario del Fideicomiso Irrevocable de Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios de Desarrollo No. 2695; ii) Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, INVEX Grupo Financiero, exclusivamente en su calidad de fiduciario del Fideicomiso Irrevocable de Administración número F/3436; iii) Neology Inc. (Neology EUA); iv) Neology, S. de R.L. de C.V. (Neology MX), y v) una persona física. Para consultar mayor detalle, la versión pública de la resolución del expediente está disponible en:

<https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Condiciones/V202/4/5774324.pdf>

<sup>17</sup> AINDA hace referencia al agente económico AINDA, Energía & Infraestructura, S.A.P.I. de C.V.

<sup>18</sup> CE hace referencia al agente económico Controles Electromecánicos, S.A. de C.V.

<sup>19</sup> Los agentes económicos involucrados son: i) Codere, S.A. (Codere); ii) Burlington Loan Management DAC (Burlington); iii) Foxford Capital L5 DAC (Foxford); iv) Jupiter Asset Management Limited (Jupiter), v) PGIM Limited (PGIM) y vi) Invesco Asset Management Limited (Invesco). Para consultar mayor detalle, la versión pública de la resolución del expediente VCN-003-2022 está disponible en:

<https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Condiciones/V202/4/5787461.pdf>

de la información proporcionada a la COFECE al momento de notificar la concentración. De esta forma, Invesco realizó una operación distinta a la que originalmente se notificó y autorizó.

En sesión del 11 de agosto de 2022, el Pleno de la COFECE impuso una multa a Invesco por 985 mil 820 pesos por no notificar la operación cuando legalmente debió hacerlo, y se le informó que esta no producirá efectos jurídicos y que la COFECE podría realizar el análisis correspondiente y, en su caso, autorizar la participación de Invesco en la transacción, si previamente se realiza el pago de derechos y se entrega un escrito con la información y documentos que indica el artículo 89 de la LFCE.

Adicionalmente, se resolvieron diversos asuntos en los que se acreditó la realización de concentraciones que no fueron notificadas a la Comisión. A continuación, se describen los asuntos resueltos en el tercer trimestre del año:

*VCN-004-2022 Concentración entre CPI, Marhnos y una institución financiera fiduciaria del Fideicomiso F/422<sup>20</sup>*

El Pleno de la COFECE sancionó a CPI, Fideicomiso F/422 y Marhnos, por omitir la obligación de notificar una concentración cuando legalmente debió hacerse. La transacción consistió en la adquisición, por parte del Fideicomiso F/422, de un porcentaje de los derechos fideicomisarios de los que Marhnos y CPI eran titulares dentro del Fideicomiso F/676.

En sesión del 18 de agosto de 2022, el Pleno de la COFECE analizó y autorizó la concentración ya que esta no representaba riesgos a las condiciones de competencia y libre concurrencia. Además, se impusieron multas por un monto total de 6 millones 114 mil 941 pesos a los agentes económicos involucrados.

---

<sup>20</sup> Los agentes económicos involucrados son: i) Concesionaria de Proyectos de Infraestructura, S.A. de C.V. (Concesionaria de Proyectos de Infraestructura); ii) Banco Nacional de México, S.A. Grupo Financiero Banamex, División Fiduciaria, actuando como fiduciario del fideicomiso irrevocable de emisión, administración y pago número F/422 (institución financiera, fiduciaria del fideicomiso F/422), y Marhnos Turismo, S.A. de C.V. (Marhnos Turismo). Para consultar mayor detalle, la versión pública de la resolución del expediente VCN-004-2022 está disponible en: <https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Condiciones/V202/5/5792067.pdf>

### *VCN-005-2022 Concentración entre AT&T y Warner Bros. Discovery<sup>21</sup>*

El 24 de septiembre de 2021 AT&T y Discovery notificaron a la Comisión una operación internacional que consistía en la adquisición del negocio de Warnermedia de AT&T, por Discovery; así como la compra del 71% de las acciones de la empresa resultante de dicha operación por parte de los accionistas de AT&T, la cual sería renombrada como Warner Bros. Discovery.

Sin embargo, los agentes económicos informaron que la operación originalmente notificada se modificó y dicha modificación se realizó antes de que la COFECE emitiera su resolución. Esta transacción consistió en la adquisición del negocio Warnermedia por parte de Warner Bros. Discovery, a nivel internacional, excluyendo solo una parte del negocio de Warnermedia en México, y en la adquisición del 71% de las acciones de Warner Bros. Discovery por parte de los accionistas de AT&T.

Derivado de lo anterior, en sesión del 25 de agosto de 2022, el Pleno de la Comisión impuso multas a AT&T y Warner Bros. Discovery (antes Discovery) que en conjunto suman 51 millones 573 mil 920 pesos por haber omitido notificar una concentración cuando legalmente debieron hacerlo. Después del análisis correspondiente, el Pleno autorizó la concentración al considerar que no representaba riesgos al proceso de competencia y libre concurrencia con respecto a los mercados que competen a esta Comisión.

Finalmente, es importante señalar que las concentraciones no notificadas son diferentes a las concentraciones ilícitas. Las primeras se refieren a operaciones que se realizaron sin contar con la autorización por parte de la COFECE, pero que podrían ser autorizadas, mientras que las segundas están prohibidas debido a que tienen por objeto o efecto obstaculizar, disminuir, dañar o impedir la libre concurrencia o la competencia.<sup>22</sup>

---

<sup>21</sup> Los agentes económicos involucrados son AT&T, Inc. (AT&T) y Warner Bros. Discovery, Inc. (Warner Bros. Discovery, antes Discovery, Inc.). La versión pública de la resolución del expediente VCN-005-2022 estará disponible de conformidad con los plazos que establece el artículo 47, párrafo segundo, de las Disposiciones Regulatorias de la LFCE. Para mayor detalle, se puede consultar la siguiente liga: <https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Condiciones/V202/5/5800004.pdf>

<sup>22</sup> Artículos 62,63 y 64 de la LFCE.

# 1

## **Prevención y corrección de estructuras de mercado que obstaculicen, dañen o impidan la competencia y la libre concurrencia**

- Se analizaron 90 concentraciones, de las cuales 38 se autorizaron, una se tuvo por no presentada y 51 siguen en proceso. El valor total de las operaciones concluidas fue superior a los 162 mil millones de pesos.
- Se trabajó en el análisis de 10 asuntos respecto de opiniones al otorgamiento o cesión de concesiones y permisos. Cuatro de ellos culminaron en el trimestre, dos con opinión favorable, una se tuvo por no presentada y otra se desechó; seis asuntos continuaron en proceso al final del periodo.

La COFECE está facultada para analizar las concentraciones entre agentes económicos, así como para emitir opiniones a bases de licitación y sobre sus participantes, así como al otorgamiento o cesión de concesiones y permisos.

Asimismo, la Comisión realiza procedimientos especiales para investigar la existencia de insumos esenciales y barreras a la competencia conforme al artículo 94 de la LFCE. Aunado a ello, de conformidad con el artículo 96 de la LFCE, la COFECE analiza la existencia de condiciones de competencia efectiva en los mercados y, en caso de identificar que no existen, determina la aplicación de medidas correctivas.

En este capítulo se presentan las acciones que la Comisión llevó a cabo durante el tercer trimestre de 2022, para prevenir y corregir estructuras de mercado que obstaculicen, dañen o impidan la competencia y la libre competencia.

<b>Tabla I.1 Asuntos tramitados para la prevención y corrección de estructuras de mercado<sup>a</sup></b>	
<b>Tercer trimestre de 2022</b>	
<b>Tipo de asunto</b>	<b>Total</b>
Pendientes del periodo anterior	64
Concentraciones	49
Licitaciones, concesiones y permisos <sup>b</sup>	10
Insumos esenciales y barreras a la competencia	4
Declaratorias de condiciones de competencia	1
Ingresados en el periodo	57
Concentraciones	41
Licitaciones, concesiones y permisos <sup>b</sup>	16
Insumos esenciales y barreras a la competencia	0
Declaratorias de condiciones de competencia	0
Concluidos <sup>c</sup>	44
Concentraciones	39
Licitaciones, concesiones y permisos <sup>b</sup>	5
Insumos esenciales y barreras a la competencia	0
Declaratorias de condiciones de competencia	0
Pendientes para el siguiente periodo	77
Concentraciones	51
Licitaciones, concesiones y permisos <sup>b</sup>	21
Insumos esenciales y barreras a la competencia	4
Declaratorias de condiciones de competencia	1

Fuente: COFECE.

Notas:

- a. Las resoluciones emitidas por el Pleno de la COFECE se contabilizan una vez que se tienen las versiones públicas, las cuales deberán ser publicadas dentro de los 20 días siguientes a su notificación. Lo anterior de conformidad con el artículo 47, párrafo segundo, de las Disposiciones Regulatorias de la LFCE. De esta manera, las cifras se actualizan permanentemente con el fin de proporcionar información definitiva y validada para cada periodo, por lo que pueden existir variaciones con respecto a los datos reportados en informes previos.
- b. Se refiere a opiniones a documentos de los procesos licitatorios o concursos públicos, tales como convocatoria, bases, proyectos de contrato, entre otros y opiniones a participantes en licitaciones y concursos o interesados, así como a los interesados en obtener concesiones y permisos por asignación directa o ceder estos títulos. Para conocer a detalle las definiciones ver Glosario.
- c. Los asuntos se consideran concluidos una vez que el Pleno emitió la resolución correspondiente. El detalle de los asuntos concluidos se muestra en las Tablas I.1, I.2, I.5, I.6 y I.7. Las versiones públicas de los asuntos resueltos por el Pleno de la COFECE están disponibles para su consulta en:  
<https://www.cofece.mx/conocenos/pleno/resoluciones-y-opiniones/>

## CONCENTRACIONES

Con el objetivo de prevenir estructuras de mercado que representen riesgos a la competencia y a la libre concurrencia, la COFECE analiza las concentraciones entre agentes económicos.<sup>23,24</sup> A partir del análisis, el Pleno puede autorizar las concentraciones o, si representan riesgos a la competencia, sujetarlas al cumplimiento de condiciones u objetarlas.

### *Analizar y resolver las concentraciones notificadas ante la COFECE para prevenir riesgos a la competencia*

Durante el tercer trimestre, se analizaron 90 concentraciones: 49 pendientes del periodo previo y 41 que ingresaron entre julio y septiembre. De las concentraciones analizadas, 39 se concluyeron en el periodo: 38 se autorizaron y una se tuvo por no presentada.<sup>25</sup> Los 51 análisis restantes continuaron pendientes al cierre del trimestre (ver Tabla I.2 y Anexo 1 en la página 80).

Tabla I.2 Concentraciones, tipo de resolución	
Tercer trimestre de 2022	
Tipo de asunto	Total
Pendientes del periodo anterior <sup>a</sup>	49
Ingresados en el periodo	41
Concluidas <sup>b</sup>	39
Autorizadas <sup>c</sup>	38

<sup>23</sup> Se considera como una **concentración** a la fusión, adquisición del control o cualquier acto similar que se realice entre competidores, proveedores, clientes o cualesquiera otros agentes económicos. Para mayor detalle de la definición de **concentración**, ver Glosario.

<sup>24</sup> El artículo 86 de la LFCE establece los umbrales monetarios, y en caso de actualizarse, existe obligación para los agentes económicos de notificar una concentración ante la Comisión. Prevé la posibilidad de que los agentes económicos notifiquen voluntariamente una concentración a la COFECE.

<sup>25</sup> Las concentraciones con cierre administrativo incluyen **concentraciones no presentadas, concentraciones no admitidas a trámite y concentraciones desistidas**. Para conocer a detalle las definiciones, ver Glosario.

**Tabla I.2 Concentraciones, tipo de resolución**

Tercer trimestre de 2022

Tipo de asunto	Total
Condicionadas <sup>c</sup>	0
Objetadas <sup>c</sup>	0
Otras <sup>d</sup>	1
Pendientes para el siguiente periodo	51

Fuente: COFECE.

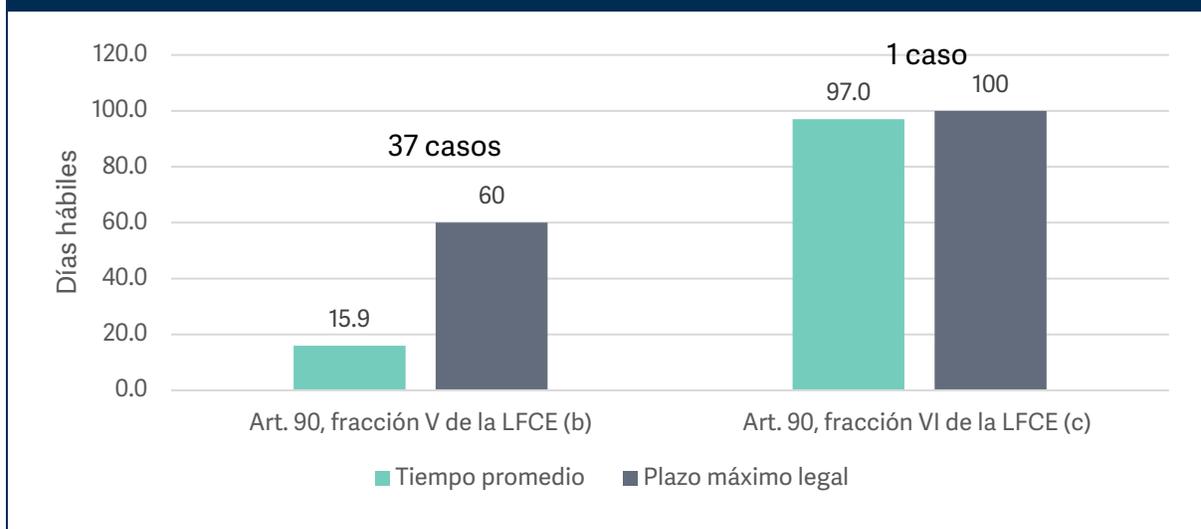
Notas:

- Las resoluciones emitidas por el Pleno de la COFECE se contabilizan una vez que se tienen las versiones públicas, las cuales deberán ser publicadas dentro de los 20 días siguientes a su notificación. Lo anterior de conformidad con el artículo 47, párrafo segundo, de las Disposiciones Regulatorias de la LFCE. De esta manera, las cifras se actualizan permanentemente con el fin de proporcionar información definitiva y validada para cada periodo, por lo que pueden existir variaciones respecto a los datos reportados en informes previos.
- Para identificar los expedientes **autorizados**, ver la relación de concentraciones autorizadas en el Anexo 1 de este informe.
- Para conocer a detalle las definiciones de **concentración autorizada**, **concentración condicionada** y **concentración objetada**, ver Glosario.
- "Otras" incluye **concentraciones no presentadas**, **concentraciones no admitidas a trámite** y **concentraciones desistidas**, para conocer a detalle las definiciones, ver Glosario.

La Gráfica I.1 muestra la duración promedio del trámite de las 38 concentraciones autorizadas por el Pleno durante el tercer trimestre y su comparación con el plazo máximo legal. Se resolvieron 37 casos sin ampliación de plazo, los cuales fueron concluidos en un promedio de 15.9 días hábiles, lo que representa 44.1 días hábiles por debajo del plazo máximo legal. Con respecto al asunto tramitado que requirió ampliación de plazo, este fue resuelto en 97 días hábiles, es decir, tres días por debajo del límite legal para este supuesto.

**Gráfica I.1 Concentraciones, tiempo promedio y plazo máximo legal de resolución (en días hábiles)<sup>a</sup>**

Tercer trimestre de 2022



Fuente: COFECE.

Nota: No incluye concentraciones cerradas, desistidas o no admitidas a trámite.

Derivado del análisis, por sus efectos en los mercados, de las 38 concentraciones autorizadas, se concluyó que 12 operaciones no modificaban las estructuras de mercado: cuatro aumentos de participación accionaria y ocho diversificaciones puras. Por otro lado, las 26 concentraciones restantes sí tuvieron efectos en las estructuras de mercado: 20 integraciones horizontales, dos verticales y cuatro diversificaciones –dos por cada tipo– (ver Tabla I.3).<sup>26</sup>

<b>Tabla I.3 Concentraciones, tipo de efecto<sup>a</sup></b>	
Tercer trimestre de 2022	
<b>Tipo de concentración</b>	<b>Total</b>
Total	38
Sin efectos en los mercados	12
Reestructuración corporativa	0
Aumento de participación accionaria	4
Diversificación pura	8
Con efectos en los mercados	26
Horizontal	20
Vertical	2
Diversificaciones	4
Por línea de producto	2
Por extensión geográfica de mercado	2
<i>Fuente: COFECE.</i>	
<i>Nota:</i>	
<b>a.</b> No incluyen concentraciones cerradas, desistidas o no admitidas a trámite.	

El valor de las concentraciones resueltas por el Pleno durante el tercer trimestre fue superior a los 162 mil millones de pesos. La Tabla I.4 muestra el resumen de las concentraciones autorizadas por sector de actividad económica:

<b>Tabla I.4 Concentraciones resueltas, por sector de actividad económica</b>	
Tercer trimestre de 2022	
<b>Sector</b>	<b>Concentraciones</b>
Total	38
Industrias manufactureras	8
Servicios financieros y de seguros	6
Servicios inmobiliarios y de alquiler de bienes muebles e intangibles	5
Comercio al por mayor	4
Electricidad, agua y suministro de gas	3
Transportes, correos y almacenamiento	3
Servicios profesionales, científicos y técnicos	3

<sup>26</sup> Se considera **diversificación pura** a la estrategia enfocada en introducir nuevos productos en nuevos mercados. Para mayor detalle de la definición de **diversificación pura**, ver Glosario.

<b>Tabla I.4 Concentraciones resueltas, por sector de actividad económica</b>	
Tercer trimestre de 2022	
<b>Sector</b>	<b>Concentraciones</b>
Construcción	2
Minería	1
Información en medios masivos	1
Servicios de salud y de asistencia social	1
Servicios de alojamiento temporal y de preparación de alimentos y bebidas	1
Agricultura, ganadería, aprovechamiento forestal, pesca y caza	0

*Fuente: COFECE.*

### **SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES**

De conformidad con el artículo 90, fracción V de la LFCE, los agentes económicos involucrados en una concentración pueden, previo a la resolución, proponer una serie de condiciones para corregir los posibles riesgos que limiten la competencia y la libre concurrencia. De esa manera, el Pleno puede autorizar la concentración sujeta a condiciones.

A continuación, se muestra el estado que guardan las acciones más relevantes para dar cumplimiento a las condiciones vigentes, con corte al tercer trimestre del año.

### *Aeroméxico y Delta Air Lines<sup>27</sup>*

<b>Condiciones</b> <b>(COND-002-2016)</b>	<p>El 31 de marzo de 2016, el Pleno de la COFECE autorizó la concentración notificada por Aeroméxico y Delta sujeta a las siguientes condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Cesión permanente, final e irrevocable de cierto número de slots en el AICM.</li><li>• Obligación de renunciar a ciertas designaciones, salvo que al cierre de la operación haya entrado en vigor el nuevo Convenio Aéreo Bilateral entre México y Estados Unidos de América.</li><li>• Presentación de declaraciones bajo protesta de decir verdad sobre el no uso de los slots cedidos cada temporada aérea.</li></ul>
--	--

El 5 de julio de 2022, la COFECE concedió a Aeroméxico, Aerolitoral y Delta una prórroga para presentar la información y documentación requerida el 10 de junio, con respecto al cumplimiento de las obligaciones contenidas en la resolución. En respuesta, el 3 de agosto los agentes económicos presentaron diversa información y documentación para desahogar el requerimiento. Sin embargo, debido a que la información estaba incompleta, se emitió nuevamente un requerimiento el 17 de agosto.

El 6 de septiembre, Delta solicitó una prórroga para desahogar el requerimiento realizado, misma que fue concedida el 12 de septiembre. Por su parte, el 7 de septiembre, Aeroméxico y Aerolitoral presentaron diversa información para desahogar el requerimiento. No obstante, el 26 de septiembre se les solicitó información adicional.

### *The Dow Chemical Company y E.I. DuPont de Nemours and Company<sup>28</sup>*

<b>Condiciones</b> <b>(COND-004-2017)</b>	<p>El 8 de marzo de 2017, el Pleno de la Comisión autorizó la concentración entre Dow y Dupont sujeta a la desinversión de:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• El negocio de copolímeros de ácido e ionómeros.</li><li>• El negocio de insecticidas que combaten insectos mordedores.</li></ul>
--	--

<sup>27</sup> Los agentes económicos del expediente son Aerovías de México, S.A. de C.V. (Aeroméxico) y Delta Air Lines, Inc. (Delta). El expediente de origen es CNT-050-2015. La versión pública de la resolución del Pleno está disponible en: <https://resoluciones.cofece.mx/CFCEResoluciones/docs/Concentraciones/V5325/0/3648710.pdf>

<sup>28</sup> Los agentes económicos del expediente son *The Dow Chemical Company* (Dow) y *E.I. DuPont de Nemours and Company* (Dupont). El expediente de origen es CNT-049-2016. La versión pública de la resolución del Pleno se encuentra disponible en: <http://cofece.mx/CFCEResoluciones/docs/Concentraciones/V5703/1/3959258.pdf>

En seguimiento a estas condiciones, los días 12 y 16 de agosto el auditor independiente presentó el décimo noveno reporte trimestral sobre el estado que guarda la desinversión. El 29 de agosto, la COFECE tuvo por presentado dicho informe.

### Consortio Villacero<sup>29</sup>

#### Condiciones (COND-005-2017)

El 8 de diciembre de 2009, el Pleno de la Comisión Federal de Competencia (CFC) autorizó la concentración notificada por Consortio Villacero, mediante la cual adquiere el capital accionario de Savoy, sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- La designación de consejeros que cumplan con ciertas características para evitar el intercambio de información (no ser familiar, asesor, empleado o miembro de los consejos de administración, subsidiarias o afiliadas de los agentes económicos).
- La firma de cartas compromiso por los consejeros de cumplir con las condiciones establecidas por la CFC.
- Se sujeta a los consejeros a las políticas adoptadas por el consejo de GCollado el 29 de julio de 2018.
- Los consejeros deberán realizar la presentación de reportes anuales señalando el desempeño de sus actividades.
- Se tendrá que informar sobre la sustitución de consejeros.
- Presentar, en su caso, la información que acreditará la adquisición del control respecto de GCollado, si esta se hubiera verificado durante la prórroga concedida.

El 16 de agosto, se emitió un requerimiento de información a Villacero el cual se tuvo por desahogado el 9 de septiembre. Al respecto, se informó al agente económico que corresponde a la Secretaría Técnica de la COFECE determinar si, a partir de la información proporcionada, se tienen por cumplidas las condiciones o, en su defecto, se identifica un probable incumplimiento.

---

<sup>29</sup> Los agentes económicos del expediente son Consortio Villacero, S.A. de C.V. (Consortio Villacero) y *Savoy International Investments, Ltd.* (Savoy) que es titular de las acciones representativas de G. Collado, S.A.B. de C.V (GCollado). Los expedientes de origen son CNT-050-2009 y RA-015-2010. Las versiones públicas de las resoluciones del Pleno se encuentran disponibles en: <http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V282/551/1183133.pdf>  
<http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V441/21/1706289.pdf>

**Condiciones**  
**(COND-003-2014)**

El 18 de abril de 2013, el Pleno de la extinta CFC autorizó la concentración notificada por Euler y Mapfre, sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Los consejeros que designen deben comprometerse, mediante la firma de una carta compromiso, a no incurrir en intercambio de información.
- Se tendrá que informar a la Comisión sobre la **sustitución de consejeros** propietarios o suplentes de Euler, Mapfre o Solunion y el nuevo consejero o director general deberá presentar una carta compromiso en los términos señalados por la Comisión.

El 1 de agosto, Euler y Mapfre presentaron información relacionada con el cumplimiento de las condiciones. Asimismo, el 11 de agosto la COFECE tuvo por presentada la carta compromiso de quien fue la persona designada como consejero propietario de Solunion México.

### **CONCENTRACIONES NO NOTIFICADAS**

Se consideran concentraciones no notificadas aquéllas que superan los umbrales que establece la LFCE y que no son notificadas oportunamente ante la COFECE por parte de los agentes económicos involucrados. La Comisión está facultada para sancionar a los agentes económicos que omiten notificar estas concentraciones. Adicionalmente, la COFECE puede autorizar la concentración, en caso de que se cuente con elementos para descartar riesgos a las condiciones de competencia y libre concurrencia.

Durante el tercer trimestre, la Comisión resolvió cuatro asuntos de esta índole: dos sobre concentraciones concretadas en términos distintos a los autorizados por el Pleno y dos asuntos relacionados con la realización de concentraciones que no fueron notificadas a la COFECE. En todos los casos se acreditaron los incumplimientos respectivos, por lo que se impusieron multas y sanciones a los agentes económicos involucrados.<sup>31</sup>

### **LICITACIONES, CONCESIONES Y PERMISOS**

El artículo 12, fracción XIX de la LFCE, faculta a la COFECE para emitir opiniones sobre la incorporación de medidas protectoras y promotoras en materia de libre concurrencia y

<sup>30</sup> Los agentes económicos del expediente son Euler Hermes Luxembourg Holding, S.à.r.l. (Euler), Mapfre Global Risks, Compañía Internacional de Seguros y Reaseguros, S.A. (Mapfre) y Solunion Seguros de Crédito, Compañía Internacional de Seguros y Reaseguros, S.A. (Solunion). El expediente de origen es CNT-011-2013. La versión pública de la resolución del Pleno se encuentra disponible en: <https://resoluciones.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V481/35/1754758.pdf>

<sup>31</sup> Para más información de los asuntos resueltos sobre concentraciones no notificadas ver el Artículo de este informe.

competencia económica en procedimientos de licitaciones, asignaciones, concesiones, permisos, licencias o figuras análogas que realicen las autoridades. Asimismo, de conformidad con el artículo en referencia, la Comisión está facultada para emitir opiniones a los participantes en procedimientos de licitación o concursos públicos.

#### *Opiniones a los documentos en procesos de licitación o concursos públicos*

Durante el tercer trimestre, la COFECE analizó siete procesos de licitación o concursos públicos: seis provenientes del periodo anterior y uno que ingresó en el trimestre que se reporta. Los procesos están relacionados con la construcción, equipamiento y operación de instalaciones en recintos portuarios de Veracruz; Altamira en Tamaulipas; Topolobampo en Sinaloa; Puerto Chiapas en Chiapas; Seybaplaya en Campeche; y Cabo San Lucas en Baja California Sur.

De julio a septiembre, la Comisión no concluyó el análisis de algún proceso de licitación, por lo que los resultados de los procesos restantes, así como las recomendaciones para promover la libre competencia y competencia económica que se deriven, se darán a conocer de conformidad con los plazos establecidos en la LFCE y sus Disposiciones Regulatorias (ver Tabla I.5).<sup>32</sup>

<b>Tabla I.5 Opiniones a documentos de los procesos licitatorios o concursos públicos<sup>a</sup></b>	
<b>Tercer trimestre de 2022</b>	
<b>Tipo de asunto</b>	<b>Total</b>
Pendientes del periodo anterior <sup>b</sup>	6
Ingresados en el periodo	1
Concluidos <sup>c,d</sup>	0
Con medidas para proteger la competencia	0
No admitido a trámite	0
Desistidos	0
Pendientes para el siguiente periodo	7

<sup>32</sup> Las Disposiciones Regulatorias se encuentran disponibles en: <https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2020/03/Compendio-Disposiciones-Regulatorias-de-la-LFCE-ultima-reforma-04-03-2020.pdf>

Fuente: COFECE.

Notas:

- a. Para conocer a detalle la definición de **opiniones a documentos de los procesos licitatorios o concursos públicos, tales como convocatoria, bases, proyecto de contrato, entre otros**, ver Glosario.
- b. Incluye los asuntos resueltos en sesión de Pleno y cuya versión estenográfica es pública en la página web de la COFECE, en términos del artículo 18 de la LFCE. De esta manera, las cifras se actualizan permanentemente con el fin de proporcionar información definitiva y validada para cada periodo, por lo que pueden existir variaciones respecto a los datos reportados en informes previos.
- c. Los asuntos concluidos se contabilizan una vez que se cuenta con la versión pública de la resolución.
- d. Las **opiniones a documentos de los procesos licitatorios o concursos públicos, tales como convocatoria, bases, proyecto de contrato, entre otros, concluidas** incluye aquellas **con medidas para proteger la competencia, no admitidas a trámite y desistidas**, para conocer a detalle las definiciones ver Glosario.

Con respecto a las solicitudes de opinión a participantes en procesos licitatorios o concursos públicos, durante el trimestre se analizaron nueve solicitudes: dos del periodo anterior y siete que ingresaron en el periodo. De dichas solicitudes, se concluyó una y quedaron pendientes las ocho restantes (ver Tabla I.6).

**Tabla I.6 Opinión a participantes en los procesos licitatorios o concursos públicos, tipo de resolución<sup>a</sup>**

Tercer trimestre de 2022

Tipo de asunto	Total
Pendientes del periodo anterior <sup>b</sup>	2
Ingresados en el periodo	7
Concluidos <sup>c</sup>	1
Opinión favorable	0
Opinión no favorable	0
Otros <sup>d</sup>	1
Pendientes para el siguiente periodo	8

Fuente: COFECE.

Notas:

- a. Para conocer a detalle la definición de **opiniones a documentos de los procesos licitatorios o concursos públicos, tales como convocatoria, bases, proyecto de contrato, entre otros**, ver Glosario.
- b. Incluye los asuntos resueltos en sesión de Pleno y cuya versión estenográfica es pública en la página web de la COFECE, en términos del artículo 18 de la LFCE. De esta manera, las cifras se actualizan permanentemente con el fin de proporcionar información definitiva y validada para cada periodo, por lo que pueden existir variaciones respecto a los datos reportados en informes previos.
- c. Las **opiniones a documentos de los procesos licitatorios o concursos públicos, tales como convocatoria, bases, proyecto de contrato, entre otros, concluidas** incluye aquellas **con medidas para proteger la competencia, no admitidas a trámite y desistidas**, para conocer a detalle las definiciones ver Glosario.
- d. El expediente LI-004(01)-2021 tuvo un cierre administrativo por información no presentada.

### Opiniones sobre concesiones y permisos

Durante el tercer trimestre, la COFECE analizó 10 asuntos respecto de opiniones al otorgamiento o cesión de concesiones y permisos: ocho que ingresaron en el periodo y dos asuntos pendientes del trimestre previo. De estos, se concluyeron cuatro: dos asuntos con opinión favorable y dos más que tuvieron cierre administrativo. La resolución de seis opiniones continúa pendiente para el siguiente periodo (ver Tabla I.7).

**Tabla I.7 Concesiones y permisos, por procedimiento y tipo de resolución<sup>a</sup>**

Tercer trimestre de 2022

Tipo de asunto	Otorgamiento de nuevas concesiones y permisos	Cesión de concesiones y permisos	Total
Pendientes del periodo anterior <sup>b</sup>	2	0	2
Ingresados en el periodo	5	3	8
Concluidos <sup>c,d</sup>	3	1	4
Opinión favorable	1	1	2
Opinión no favorable	0	0	0
Acumulado	0	0	0
Cierre administrativo	2	0	2
Desistimiento	0	0	0
Desechados por improcedencia	1	0	1
Por información no presentada	1	0	1
No admitidos a trámite	0	0	0
Pendientes para el siguiente periodo	4	2	6

Fuente: COFECE.

Notas:

- Para conocer a detalle la definición de **opiniones a participantes en licitaciones y concursos o interesados en obtener concesiones y permisos por asignación directa o ceder estos títulos**, ver Glosario.
- Las resoluciones emitidas por el Pleno de la COFECE se contabilizan una vez que se tienen las versiones públicas, las cuales deberán ser publicadas dentro de los 20 días siguientes a su notificación. Lo anterior de conformidad con el artículo 47, párrafo segundo, de las Disposiciones Regulatorias de la LFCE. De esta manera, las cifras se actualizan constantemente con el fin de proporcionar información definitiva y validada para cada periodo, por lo que pueden existir variaciones respecto a los datos reportados en informes previos.
- Las **opiniones a participantes en licitaciones y concursos o interesados en obtener concesiones y permisos por asignación directa o ceder estos títulos concluidas** incluye las **opiniones favorables**, las **opiniones no favorables** y las **opiniones con cierre administrativo**, para conocer a detalle las definiciones ver Glosario.
- De los asuntos concluidos, los expedientes con opinión favorable son: ONCP-004-2022 y OCCP-003-2022. Por su parte, los dos expedientes que tuvieron cierre administrativo son: ONCP-005-2022 y ONCP-008-2022.

## INSUMOS ESENCIALES Y BARRERAS A LA COMPETENCIA

La COFECE cuenta con atribuciones para analizar la existencia de condiciones de competencia y libre concurrencia en los mercados y, en caso de determinar la ausencia de dichas condiciones, proponer medidas para eliminar las restricciones al funcionamiento eficiente del mercado investigado y, con ello, mitigar sus efectos anticompetitivos. Para cumplir con estas atribuciones, la Comisión lleva a cabo los procedimientos especiales establecidos en el Título IV de la LFCE.

Uno de los procedimientos especiales es la **investigación para determinar insumos esenciales o barreras a la competencia**, normada en el artículo 94 de la LFCE y el artículo 104 de las Disposiciones Regulatorias de la LFCE, en los que se establecen los criterios para realizar una solicitud para iniciar el procedimiento.

Una vez iniciada una investigación, el procedimiento se divide en dos etapas. En la primera, la Autoridad Investigadora comprueba la posible existencia de insumos esenciales o barreras a la competencia. Para determinarlo, se analiza: i) si el insumo es controlado por

agentes económicos con poder sustancial; ii) si la reproducción del insumo no es viable desde el punto de vista técnico, legal o económico por otro agente económico; iii) si el insumo es indispensable para la provisión de bienes o servicios; iv) las circunstancias bajo las cuales el agente económico llegó a controlarlo; entre otros criterios.

En la segunda etapa, los agentes económicos con interés jurídico en el asunto presentan ante la Secretaría Técnica sus pruebas y alegatos. A partir del análisis de estos elementos, el Pleno emite una resolución para, en su caso, incluir: i) recomendaciones para las autoridades; ii) una orden al agente económico correspondiente para eliminar la barrera o barreras que afecten el proceso de libre competencia y competencia económica; iii) la determinación de la existencia de insumos esenciales y lineamientos para regular, según sea el caso, las modalidades de acceso, precios o tarifas, condiciones técnicas y calidad, así como el calendario de aplicación; y iv) la desincorporación de activos, derechos, partes sociales o acciones del agente económico involucrado, en las proporciones necesarias para eliminar los efectos anticompetitivos, lo cual procederá cuando otras medidas correctivas no sean suficientes para solucionar el problema de competencia identificado.

En el periodo reportado, no se recibieron ni quedaron pendientes solicitudes para el inicio de nuevas investigaciones sobre insumos esenciales y barreras a la competencia. No obstante, la Autoridad Investigadora trabajó en dos procedimientos de investigación provenientes del periodo anterior: (a) una en el mercado de comercio electrónico minorista; y (b) otra en el mercado nacional de autotransporte federal de pasajeros que utiliza terminales para el ascenso y descenso de pasajeros y servicios relacionados.

Por su parte, la Secretaría Técnica trabajó en un proceso de instrucción proveniente del periodo anterior correspondiente a la cadena de valor de turbosina en México. Al cierre de septiembre, dicho procedimiento, aunado a otro relacionado con el sistema de pagos, continuaron pendientes de resolución (ver Tabla I.8).<sup>33</sup>

<b>Tabla I.8 Investigaciones sobre insumos esenciales y barreras a la competencia</b>	
<b>Tercer trimestre de 2022</b>	
<b>Tipo de asunto</b>	<b>Total</b>
<b>Etapas I: proceso de investigación</b>	
Investigaciones pendientes del periodo anterior <sup>a</sup>	2
Investigaciones iniciadas	0
Por solicitud	0
De oficio	0
Investigaciones concluidas	0
Cierre del expediente	0

<sup>33</sup> En febrero de 2022, el Pleno de la COFECE suspendió el plazo para determinar si existen o no condiciones de competencia en el sistema de pagos con tarjeta (IEBC-005-2018). El comunicado de prensa se encuentra disponible en: <https://www.cofece.mx/por-falta-de-comisionados-se-suspende-procedimiento/>

Dictamen preliminar emitido	0
Investigaciones pendientes para el siguiente periodo	2
<b>Etapa II: proceso de instrucción</b>	
Procedimientos en etapa II pendientes al inicio del periodo <sup>b</sup>	2
Dictamen preliminar emitido	0
Procedimientos en etapa II concluidos	0
Procedimientos concluidos con recomendaciones	0
Procedimientos concluidos con cierre	0
Procedimientos en etapa II para el siguiente periodo	2 <sup>c</sup>
<p><i>Fuente: COFECE.</i></p> <p><i>Notas:</i></p> <p><b>a.</b> Con fundamento en el artículo 94, fracción III de la LFCE, una vez concluida la investigación, si se encuentran elementos para determinar que no existen condiciones de competencia efectiva en el mercado investigado, la Autoridad Investigadora emitirá, dentro de los 60 días siguientes a la conclusión de la investigación, un dictamen preliminar. En caso contrario, la Autoridad Investigadora propondrá al Pleno el cierre del expediente. Por este motivo, pueden existir variaciones respecto a los datos reportados en informes previos, puesto que las cifras se actualizan constantemente con el fin de proporcionar información definitiva y validada para cada periodo.</p> <p><b>b.</b> Las resoluciones emitidas por el Pleno de la COFECE se contabilizan una vez que se tienen las versiones públicas, las cuales deberán ser publicadas dentro de los 20 días siguientes a su notificación. Lo anterior de conformidad con el artículo 47, párrafo segundo, de las Disposiciones Regulatorias de la LFCE. De esta manera, las cifras se actualizan constantemente con el fin de proporcionar información definitiva y validada para cada periodo, por lo que pueden existir variaciones respecto a los datos reportados en informes previos.</p> <p><b>c.</b> Expedientes <b>pendientes</b>: IEBC-005-2018 (Sistemas de pagos con tarjetas) e IEBC-002-2019 (Combustible para aeronaves).</p>	

## DECLARATORIAS DE CONDICIONES DE COMPETENCIA EFECTIVA

La LFCE faculta a la Comisión para resolver u opinar sobre cuestiones de competencia efectiva o existencia de poder sustancial en los mercados. De conformidad con el artículo 96 de la LFCE, la Autoridad Investigadora inicia este procedimiento cuando las disposiciones legales o reglamentarias lo prevengan expresamente o cuando así lo determine el Ejecutivo Federal por medio de un decreto.

Una vez iniciada la investigación, la Autoridad Investigadora cuenta hasta con 90 días hábiles para analizar las condiciones de competencia. Como resultado, la Comisión puede emitir un dictamen preliminar, como se indica en la fracción V del artículo 96 de la LFCE. Un extracto del dictamen preliminar y los datos relevantes son publicados en el DOF para que, en un plazo no mayor a 20 días, los agentes económicos con interés en el asunto hagan las manifestaciones y ofrezcan los medios de convicción que consideren pertinentes. Una vez recibidas las manifestaciones y, en su caso, admitidos y desahogados los medios de convicción, la COFECE emite su resolución.

Durante el tercer trimestre, la Comisión no recibió ni analizó alguna solicitud de condiciones de competencia. Aunado a lo anterior, la Autoridad Investigadora no inició nuevas investigaciones, por lo que no quedaron procesos en primera etapa pendientes para el siguiente trimestre.

Por su parte, la Secretaría Técnica trabajó en un proceso de instrucción proveniente del periodo anterior relacionado con el mercado de distribución no vinculada a ductos de gas licuado de petróleo a nivel nacional. Al cierre del trimestre la declaratoria correspondiente no había sido emitida por lo que el procedimiento continuó pendiente (ver Tabla I.9).

<b>Tabla I.9 Declaratorias sobre condiciones de competencia efectiva</b>	
Tercer trimestre de 2022	
<b>Tipo de asunto</b>	<b>Total</b>
<b>Etapa I: proceso de investigación</b>	
Investigaciones pendientes del periodo anterior <sup>a,b</sup>	0
Investigaciones iniciadas	0
Por solicitud	0
De oficio	0
Investigaciones concluidas	0
Cierre del expediente	0
Dictamen preliminar	0
Investigaciones pendientes para el siguiente periodo	0
<b>Etapa II: proceso de instrucción</b>	
Procedimientos en etapa II pendientes al inicio del periodo <sup>c</sup>	1
Dictamen preliminar emitido	0
Procedimientos en etapa II concluidos	0
Procedimientos concluidos con recomendaciones	0
Procedimientos concluidos con declaratoria de ausencia de condiciones de competencia efectiva	0

**Tabla I.9 Declaratorias sobre condiciones de competencia efectiva**

Tercer trimestre de 2022

Tipo de asunto	Total
Procedimientos concluidos con cierre	0
Procedimientos en etapa II para el siguiente periodo	1

*Fuente: COFECE.*

Notas:

- a. Con fundamento en el artículo 96, fracción V de la LFCE, una vez concluida la investigación, si se encuentran elementos para determinar que no existen condiciones de competencia efectiva en el mercado investigado, la Autoridad Investigadora emitirá, dentro de los 30 días siguientes a la conclusión de la investigación, un dictamen preliminar. En caso contrario, la Autoridad Investigadora propondrá al Pleno el cierre del expediente. Por este motivo, pueden existir variaciones respecto a los datos reportados en informes previos, puesto que las cifras se actualizan constantemente con el fin de proporcionar información definitiva y validada para cada periodo.
- b. Las resoluciones emitidas por el Pleno de la COFECE se contabilizan una vez que se cuenta con las versiones públicas, la cuales deberán ser publicadas dentro de los 20 días siguientes a su notificación. Lo anterior de conformidad con el artículo 47, párrafo segundo, de las Disposiciones Regulatorias de la LFCE. De esta manera, las cifras se actualizan constantemente con el fin de proporcionar información definitiva y validada para cada periodo, por lo que pueden existir variaciones respecto a los datos reportados en informes previos.
- c. El expediente del procedimiento en etapa II proveniente del periodo anterior es el DC-001-2021.

# 2

## **Combate y disuasión de prácticas anticompetitivas que afectan los mercados**

- Se sancionó a Infra y Cryoinfra por incumplir los compromisos para restaurar la competencia en los mercados de oxígeno, nitrógeno y argón.
- Se emitió un dictamen de probable responsabilidad por la realización de PMR en el mercado de Gas L.P.
- Se iniciaron de oficio dos investigaciones, una de ellas por la probable comisión de PMR en el mercado de pagos de aplicaciones móviles.

En este capítulo se reportan las actividades realizadas por la COFECE entre julio y septiembre de 2022 para contribuir al cumplimiento de su segundo objetivo institucional, “Combatir y disuadir las prácticas anticompetitivas que afectan los mercados”. En el periodo que se reporta, la Comisión analizó denuncias, condujo investigaciones por prácticas monopólicas, llevó a cabo procedimientos seguidos en forma de juicio y dio seguimiento al cumplimiento de compromisos.

## **INVESTIGACIONES DE PRÁCTICAS MONOPÓLICAS**

La LFCE establece que son ilegales las conductas que tienen por objeto o efecto disminuir, dañar, impedir o condicionar la libre concurrencia o la competencia económica en las actividades de producción, procesamiento, distribución o comercialización de bienes y servicios.<sup>34</sup> Estas conductas se clasifican en prácticas monopólicas absolutas (PMA), prácticas monopólicas relativas (PMR) y concentraciones ilícitas.<sup>35</sup> La COFECE tiene la facultad de investigar y, en su caso, sancionar y ordenar la corrección o supresión de prácticas anticompetitivas mediante un procedimiento que consta de dos etapas: investigación y procedimiento seguido en forma de juicio.<sup>36</sup>

En la primera etapa, la Autoridad Investigadora analiza y determina si existen elementos objetivos que contravengan lo establecido en la LFCE. En caso de detectar elementos suficientes, emite un dictamen de probable responsabilidad (DPR) con el que se emplaza a los probables responsables.<sup>37</sup>

Las investigaciones por probables prácticas monopólicas pueden iniciar de oficio o por denuncia. Durante el tercer trimestre de 2022, la Autoridad Investigadora analizó 11 denuncias –cinco pendientes del trimestre anterior y seis que ingresaron en el periodo– de las cuales concluyó el análisis de seis: dos fueron desechadas y cuatro fueron consideradas como no presentadas. Al término del periodo, cinco denuncias continuaban en análisis (ver Tabla II.1).

---

<sup>34</sup> Ver Libro Segundo de la LFCE “De las conductas anticompetitivas”, Título Único “De las conductas anticompetitivas”, Capítulo I “De la prohibición de conductas anticompetitivas” (artículo 52).

<sup>35</sup> La LFCE describe las prácticas monopólicas absolutas en el artículo 53; las prácticas monopólicas relativas en los artículos 54, 55 y 56, y las concentraciones ilícitas en el artículo 62.

<sup>36</sup> Ver Libro Tercero de la LFCE “De los procedimientos”, Título I “De la investigación” (artículos 66 al 79) y Título II “Del procedimiento seguido en forma de juicio” (artículos 80 al 85).

<sup>37</sup> El emplazamiento consiste en notificar a los agentes económicos que son probables responsables de cometer una infracción a la LFCE y que, a partir de ese momento, tienen el derecho de iniciar su defensa.

<b>Tabla II.1 Seguimiento a denuncias</b>	
Tercer trimestre de 2022	
<b>Tipo de asunto</b>	<b>Total</b>
Denuncias en análisis pendientes del periodo anterior	5
Denuncias ingresadas en el periodo	6
Análisis de denuncias concluidos	6
Denuncias no procedentes <sup>a</sup>	6
Desechadas	2
No presentadas	4
Otras <sup>b</sup>	0
Denuncias procedentes para el inicio de investigaciones	0
Denuncias acumuladas a una investigación existente	0
Denuncias en análisis para el siguiente periodo	5
<i>Fuente: COFECE.</i>	
<i>Notas:</i>	
<b>a.</b> Los expedientes de denuncias no procedentes se desglosan en: a) desechadas: DE-005-2022 y DE-008-2022, y b) denuncias que se tuvieron como no presentadas: DE-006-2022, DE-011-2022, DE-012-2022 y DE-014-2022.	
<b>b.</b> La categoría <b>otras</b> incluye denuncias turnadas al IFT o denuncias que derivaron en opiniones a marcos regulatorios de la COFECE.	

Entre julio y septiembre de 2022, la Autoridad Investigadora procesó 21 investigaciones: 19 pendientes del trimestre anterior y dos que iniciaron de oficio en el periodo. De estas investigaciones, siete son por PMA, nueve por PMR, una concentración ilícita y cuatro cuyo extracto de inicio no había sido publicado al término del trimestre, por lo que las prácticas y mercados investigados son confidenciales. Durante este periodo, se emitió el DPR por la probable comisión de PMR en el mercado de Gas L.P. y se dieron a conocer los mercados y conductas investigadas en tres expedientes.<sup>38</sup> Al término de septiembre, 20 casos continuaban en etapa de investigación (ver Tabla II.2).<sup>39</sup>

<sup>38</sup> El artículo 55 de las Disposiciones Regulatorias de la LFCE señala que la Autoridad Investigadora, dentro del primer periodo de investigación a que se refiere el tercer párrafo del artículo 71 de la LFCE, debe publicar en el sitio de internet de la Comisión un aviso que contenga los artículos de la Ley posiblemente actualizados, el mercado que se investiga y el número de expediente.

<sup>39</sup> Las investigaciones en materia de **prácticas monopólicas absolutas** que continúan en su primera etapa son: DE-009-2019 (Estaciones de servicio en territorio nacional), DE-029-2019 (Diésel marino), IO-002-2019 (Impermeabilizantes), IO-004-2020 (Arrendamiento de espacios inmobiliarios no residenciales), IO-001-2021 (Equipo para gases industriales), IO-003-2021 (Contratación pública para adquisición de material electoral) y IO-004-2021 (Transporte marítimo en Quintana Roo). En materia de **prácticas monopólicas relativas** continuaban en etapa de investigación los expedientes: DE-050-2019 (Evaluación de la conformidad del mezcal), IO-001-2020 (Oxígeno medicinal), IO-002-2020 (Mayoreo de bienes de consumo), IO-003-2020 (Publicidad digital), DE-027-2020 (Energía eléctrica), DE-010-2021 (Insecticidas), IO-002-2021 (Espacios comerciales en aeropuertos) e IO-005-2022 (Pagos de aplicaciones móviles). La investigación en materia de **concentraciones ilícitas** es la del expediente IO-001-2019 (Estaciones de servicio en territorio nacional).

**Tabla II.2 Investigaciones por prácticas monopólicas**

Tercer trimestre de 2022

Tipo de asunto	Total
Investigaciones pendientes del periodo anterior <sup>a</sup>	19
Investigaciones iniciadas en el periodo	2 <sup>b</sup>
Por denuncia	0
De oficio	2
Investigaciones concluidas <sup>c</sup>	1
DPR emitido	1 <sup>d</sup>
Cierre por inexistencia de elementos	0
Concluidas con compromisos	0
Pendientes para el siguiente periodo	20

Fuente: COFECE.  
Notas:

- Las cifras pueden diferir con respecto a las reportadas trimestralmente debido a su actualización.
- Los números de expediente de las investigaciones iniciadas de oficio son: IO-004-2022 e IO-005-2022. Al 30 de septiembre, la Autoridad Investigadora no había publicado el extracto de inicio de ambas investigaciones, por lo que se mantienen confidenciales las prácticas investigadas y los mercados.
- Para conocer a detalle la definición de **investigación concluida**, ver Glosario.
- El número del expediente de la investigación con DPR emitido es: DE-044-2018.

## PROCEDIMIENTO SEGUIDO EN FORMA DE JUICIO

Si la Autoridad Investigadora determina que existen elementos objetivos y suficientes para presumir la realización de prácticas monopólicas, emite un DPR. Esto permite a la Secretaría Técnica iniciar la segunda etapa: el procedimiento seguido en forma de juicio, en el que se emplaza a los agentes económicos para que presenten las pruebas, manifestaciones y elementos que a su derecho convengan. Desahogado este procedimiento, el Pleno de la COFECE emite la resolución correspondiente (ver Esquema II.1).

**Esquema II.1 Del inicio de la investigación a la resolución**



Fuente: COFECE.

En el tercer trimestre de 2022, la Secretaría Técnica dio seguimiento a cinco procedimientos seguidos en forma de juicio: cuatro pendientes al término del segundo trimestre y uno que inició en el periodo. Al cierre del tercer trimestre, los cinco procedimientos continúan pendientes de resolución (ver Tabla II.3).

<b>Tabla II.3 Procedimientos seguidos en forma de juicio</b>	
Tercer trimestre de 2022	
<b>Tipo de asunto</b>	<b>Total</b>
Procedimientos seguidos en forma de juicio pendientes al inicio del periodo <sup>a</sup>	4
Procedimientos seguidos en forma de juicio iniciados	1 <sup>b</sup>
Procedimientos seguidos en forma de juicio concluidos	0
Sanción	0
Cierre por falta de elementos <sup>c</sup>	0
Concluidos con compromisos <sup>c</sup>	0
Procedimientos seguidos en forma de juicio en proceso para el siguiente periodo	5
Fuente: COFECE.	
Notas:	
a. Con fundamento en el artículo 78 de la LFCE, una vez concluido el procedimiento de investigación, el plazo para emitir el DPR o la propuesta de cierre de expediente será no mayor de 60 días. Por este motivo, pueden existir variaciones respecto a los datos reportados en informes previos, puesto que las cifras se actualizan constantemente con el fin de proporcionar información definitiva y validada para cada periodo.	
b. El número del expediente del procedimiento seguido en forma de juicio iniciado es: DE-044-2018	
c. Para conocer las definiciones de <i>investigación cerrada por falta de elementos</i> e <i>investigación cerrada con compromisos</i> , ver Glosario.	

## SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS

Todo agente económico investigado por PMR o concentraciones ilícitas puede manifestar su voluntad de corregir su conducta, proponer compromisos para contrarrestar sus efectos anticompetitivos y restaurar el proceso de libre competencia y competencia económica. Estos compromisos son valorados y, si se consideran suficientes y apropiados, el Pleno los acepta, termina la investigación sin emplazar a los agentes económicos y la Secretaría Técnica inicia la verificación periódica de su cumplimiento. Si los compromisos no son cumplidos, el Pleno analiza y cuantifica la sanción a la cual serán acreedores los agentes económicos responsables.

A continuación, se muestra el estado que guarda el cumplimiento de los compromisos vigentes al cierre del tercer trimestre de 2022.<sup>40</sup>

<sup>40</sup> Los procedimientos tramitados con la LFCE abrogada son: DE-030-2011, APEAM (COMP-001-2015), DE-006-2014 y acumulados, Praxair (COMP-001-2018 y COMP-001-2018-I), así como Infra y Cryoinfra (COMP-002-2018). Conforme al artículo 33 bis 2 de la anterior LFCE "antes de que se dicte resolución definitiva en cualquier procedimiento seguido ante la Comisión, el agente económico podrá presentar escrito mediante el cual se comprometa a suspender, suprimir, corregir o no realizar la probable práctica monopólica relativa o concentración prohibida."

**Compromisos**  
**(COMP-001-2015)**

El 12 de marzo de 2015, el Pleno de la Comisión aceptó los compromisos propuestos por la APEAM, por considerar que suspendían, suprimían y dejaban sin efectos la práctica investigada en el mercado de la cadena de exportación de aguacate mexicano a EUA. En este sentido, la APEAM debe:

- Ofrecer a los empacadores que deseen exportar aguacate a EUA la opción de convertirse en miembros de la APEAM o el servicio de ventanilla (lo que les permitirá exportar sin ser miembros).
- Presentar a la COFECE un reporte de los empacadores que optaron por las alternativas anteriores entre enero y febrero de cada año.
- Permitir el acceso a los servicios de administración, facturación y cobranza de los servicios de supervisión y verificación fitosanitaria de la autoridad norteamericana de agricultura a aquellos empacadores que deseen exportar aguacate Hass a EUA que no sean miembros de la APEAM.
- Garantizar que los empacadores no miembros de la APEAM paguen el costo que genera la certificación necesaria y accedan a este servicio en los mismos términos de oportunidad y calidad que los miembros de la Asociación.
- Permitir a los empacadores elegir el esquema de su preferencia sin imponer requisitos adicionales y/o sanciones por tal motivo o que sean contrarios a lo establecido por la COFECE.
- No condicionar el acceso a los servicios de certificación USDA-APHIS, a la adquisición de cualquier servicio que no sea necesario ni indispensable para la exportación de aguacate Hass a EUA.<sup>42</sup>

Mediante escrito presentado el 20 de junio, la APEAM solicitó la modificación de las obligaciones que asumió, al considerar que cambiaron los supuestos previstos en resolución

---

<sup>41</sup> El agente económico involucrado es APEAM, A.C., anteriormente Asociación de Productores y Empacadores de Aguacate de México, A.C. El expediente de origen es DE-030-2011. La versión pública de la resolución del Pleno está disponible en: <http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Asuntos%20Juridicos/V90/1/2008793.pdf>.

<sup>42</sup> USDA-APHIS (United States Department of Agriculture-Animal and Plant Health Inspection Service)

de 12 de marzo de 2015 en el expediente DE-030-2011. El 1 de julio, se emitió un acuerdo que tuvo por presentado el escrito, ordenó crear el expediente COMP-001-2015-III y turnarlo a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para tramitar el procedimiento correspondiente.

El 2 de agosto, se requirió información y documentación a la APEAM para resolver sobre la viabilidad y conveniencia de eliminar o modificar las obligaciones referidas, con motivo del cambio en las condiciones de mercado y otras circunstancias. En respuesta, el 18 de agosto, la APEAM presentó un escrito acompañado de información y documentación.

El 25 de agosto, mediante un nuevo acuerdo, se requirió a la APEAM diversa información y documentación faltante. En respuesta, el 13 de septiembre, la APEAM presentó un escrito con información y documentación. El 29 de septiembre, se reiteró a la APEAM la solicitud para presentar diversa información y documentación faltante.

### *Moench Coöperatief y Luis Doporto Alejandro*<sup>43</sup>

#### **Compromisos (COMP-003-2018)**

El 12 de septiembre de 2018, el Pleno de la COFECE determinó que el compromiso ofrecido por Moench y LDoporto era jurídica y económicamente viable para suspender, suprimir, corregir o, en su caso, dejar sin efectos una posible concentración ilícita objeto de la investigación tramitada en el expediente con la inclusión de las consideraciones adicionales expuestas en la resolución. La Comisión otorgó a los agentes el beneficio de dispensa previsto en el artículo 102 de la LFCE sujeto a la aceptación de dichos compromisos.

El 11 de octubre de 2018, Moench y LDoporto manifestaron expresamente su conformidad y aceptación al compromiso contenido en la resolución.

El compromiso señalado en la resolución consiste en la eliminación de cualquier vínculo directo o indirecto entre Nadro y Marzam.

- El cumplimiento puede darse mediante la liquidación del crédito otorgado por Matarazzo a Moench para financiar la compra de acciones en Marzam; o bien, a través de la desinversión total de las acciones en Marzam propiedad de Moench.

El 22 de septiembre, la COFECE emitió un acuerdo por el que se cuantifican las multas impuestas el 28 de junio de 2021 como medida de apremio a Moench y LDoporto, por cada

<sup>43</sup> Los agentes económicos involucrados son Moench Coöperatief, U.A. (Moench) y Luis Doporto Alejandro (LDoporto). El expediente de origen es IO-001-2017. La versión pública de la resolución del Pleno está disponible en:

<http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/INVESTIGACIONES/V2542/2/4490912.pdf>

uno de los días transcurridos sin que dichos agentes económicos cumplieran con lo ordenado en la resolución, y sin perjuicio de que se sigan cuantificándose.

#### *Praxair México, Infra y Cryoinfra*<sup>44</sup>

##### **Compromisos (COMP-001-2018 y COMP-002-2018)**

El 17 de mayo de 2018, el Pleno de la COFECE aceptó los compromisos ofrecidos por Praxair (expediente COMP-001-2018), así como Infra y Cryoinfra (COMP-002-2018), para suprimir posibles prácticas anticompetitivas en los mercados de oxígeno, nitrógeno y argón líquido industrial, distribuidos y comercializados a granel, mediante pipas criogénicas y descargados en un contenedor criogénico en el domicilio del cliente. Los compromisos tendrán una vigencia de 10 años –a menos que la COFECE los modifique o elimine– y son fundamentalmente los mismos para las tres empresas:

- Limitar el suministro en condiciones de exclusividad únicamente al uso del tanque criogénico y demás infraestructura en la que el proveedor haya realizado inversiones, lo que implica que la exclusividad no podrá establecerse sobre los requerimientos de los productos suministrados o la totalidad de la planta del cliente u otros domicilios en los que se asiente su actividad productiva.
- Limitar la vigencia del suministro en condiciones de exclusividad en contratos suscritos con nuevos clientes a máximo cinco años.
- Modificar las condiciones respecto de los plazos máximos siguientes: I. Para renovar automáticamente (un año). II. Para interrumpir la renovación automática (tres meses).
- Modificar las penalizaciones por terminación anticipada de los contratos de suministro.
- Eliminar cláusulas que permitan a los proveedores conocer las ofertas comerciales de sus competidores.
- Eliminar cláusulas que otorguen el derecho de preferencia sobre el suministro en caso de que el cliente abra una nueva instalación o se dedique a otras actividades.

---

<sup>44</sup> Los agentes económicos involucrados son Praxair México, S. de R.L. de C.V. (Praxair), Grupo Infra: Infra, S.A. de C.V. (Infra) y Cryoinfra, S.A. de C.V. (Cryoinfra). El expediente de origen es DE-006-2014 y acumulados (DE-006-2014-I y DE-006-2014-II). La versión pública de la resolución del Pleno está disponible en:

<http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Asuntos%20Juridicos/V256/0/4283181.pdf>

- Establecer conceptos y montos de inversión acordados con los clientes en los nuevos contratos.
- Modificar con efectos inmediatos los contratos de suministro nuevos y que tuvieran vigentes, para incluir la renuncia unilateral e irrevocable de los agentes a las cláusulas contrarias a los compromisos aceptados.
- Suscribir ante notario público una estipulación a favor de terceros –declaración unilateral de la voluntad– en la que se establezca la obligación de modificar los contratos que estuvieran vigentes de conformidad con los compromisos –en caso de que así lo soliciten los clientes–, así como la renuncia unilateral e irrevocable durante la vigencia de los compromisos a hacer efectivas las cláusulas contrarias a los compromisos ofrecidos.

A continuación, se detalla la sanción a Infra y Cryoinfra por incumplir con los compromisos que asumieron ante la Comisión:

#### *COMP-002-2018-I Infra y Cryoinfra<sup>45</sup>*

En abril de 2014, derivado de una denuncia, la Autoridad Investigadora de la COFECE inició una investigación por posibles prácticas monopólicas relativas en los mercados de oxígeno, nitrógeno y argón líquido industrial. Lo anterior por la posible participación de diversos agentes económicos en actos, contratos o convenios con el objeto o efecto de desplazar indebidamente a sus competidores o impedir su acceso a mercado.

En 2018, Infra y Cryoinfra presentaron compromisos para suprimir las conductas investigadas. El Pleno de la Comisión los analizó y resolvió que eran idóneos y económicamente viables para restaurar y proteger el proceso de competencia y libre concurrencia. Por lo tanto, se ordenó la conclusión anticipada del Procedimiento Seguido en Forma de Juicio, sin imputar responsabilidad alguna a las empresas, e instruyó el inicio de la verificación del cumplimiento de los compromisos.

En 2022, la COFECE determinó que Infra y Cryoinfra no cumplieron con los compromisos que asumieron. En específico, los agentes económicos presentaron de forma extemporánea o no presentaron información relacionada con el proceso de verificación y no modificaron sus contratos para eliminar las cláusulas de exclusividad y de renovación automática por más de un año. En consecuencia, la Comisión multó a ambos agentes económicos por un monto conjunto de 296 millones 323 mil 915 pesos.

---

<sup>45</sup> La resolución del expediente COMP-002-2018-I se encuentra disponible en:  
<https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Condiciones/V202/5/5809773.pdf>

## RESOLUCIONES DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN EN MATERIA DE PRÁCTICAS MONOPÓLICAS

De acuerdo con lo establecido en el artículo 28, párrafo vigésimo, fracción VII de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, y el artículo 107, fracción IX de la *Ley de Amparo* los agentes económicos que no estén de acuerdo con la resolución emitida por la Comisión pueden acudir ante los Juzgados y Tribunales Especializados en materia de Competencia Económica para solicitar el inicio de un **juicio de amparo indirecto**.<sup>46</sup> En la Tabla A.2.8 del Anexo 2 se detalla el número de juicios de amparo en materia de competencia a los que se dio seguimiento y los que fueron resueltos durante el tercer trimestre de 2022.

---

<sup>46</sup> El juicio de amparo indirecto es el medio de protección constitucional que se promueve ante los Juzgados de Distrito del PJF, a través del cual se resuelven controversias que se suscitan en la aplicación de normas generales, actos u omisiones de autoridad que presuntamente violen los derechos humanos y las garantías otorgadas para su protección reconocidos por la CPEUM, ver Glosario.

# 3

## Promoción y difusión de los principios de competencia económica y sus beneficios

- La COFECE obtuvo una calificación de 3.5 estrellas en la evaluación anual de la revista especializada *Global Competition Review* (GCR, por sus siglas en inglés).
- Se emitió una opinión sobre la *Estrategia de garantía de suministro para la optimización de capacidad en el Sistema de Transporte y Almacenamiento Nacional Integrado de Gas Natural*.
- Como parte de su participación en las sesiones de la Comisión de Comercio Exterior (COCEX), la Comisión se pronunció a favor de armonizar diversas fracciones arancelarias, tras la publicación de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (LIGIE).
- Se publicó el documento *COFECE en números 2021*, el cual presenta la información más relevante sobre investigaciones, análisis y otras actividades realizadas por la Comisión el año anterior.

En este capítulo se presentan las actividades realizadas por la Comisión durante el tercer trimestre para contribuir al logro de su tercer objetivo institucional "Promover la aplicación de principios de competencia entre los actores públicos y privados a través de difundir activamente los beneficios de la competencia económica".

## **MARCOS REGULATORIOS Y POLÍTICAS PÚBLICAS FAVORABLES A LA COMPETENCIA ECONÓMICA**

Durante el tercer trimestre, la COFECE analizó el impacto de diversos anteproyectos normativos en materia de competencia. Asimismo, la Comisión participó en la COCEX con el objetivo de fomentar políticas públicas favorables al proceso de competencia en los asuntos de comercio exterior.

### *Emisión de opiniones respecto de marcos normativos*

La Comisión cuenta con la facultad para emitir opiniones respecto de leyes, reglamentos, acuerdos, anteproyectos de disposiciones u otros actos administrativos, a petición de parte o de oficio, cuando considera que pueden tener efectos contrarios al proceso de libre competencia y competencia económica.<sup>47</sup> En este contexto, la COFECE monitorea la emisión de regulaciones en el portal de anteproyectos de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER), como parte del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) establecido en la Ley General de Mejora Regulatoria.<sup>48,49</sup>

Durante el tercer trimestre, la Comisión analizó y comentó los siguientes anteproyectos:

- *Disposiciones administrativas de carácter general que establecen especificaciones de los requisitos a que se refieren los artículos 50 y 51 de la Ley de Hidrocarburos, los formatos de solicitudes de permiso y los modelos de los títulos de permisos para realizar las actividades de almacenamiento, transporte, distribución y expendio de gas licuado de petróleo;*<sup>50</sup>
- *Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los requisitos para la presentación de las solicitudes, modificaciones, actualizaciones y obligaciones de las actividades de comercialización de petrolíferos o petroquímicos y distribución por medios distintos a ducto de petrolíferos; excepto gas licuado de petróleo para ambas actividades;*<sup>51</sup>

---

<sup>47</sup> Con fundamento en el artículo 12, fracciones XII, XIII, XIV, XV y XVIII de la LFCE.

<sup>48</sup> Artículo 71 de la Ley General de Mejora Regulatoria, disponible en:

[https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGMR\\_200521.pdf](https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGMR_200521.pdf)

<sup>49</sup> Hasta el primer trimestre de 2022, la COFECE realizaba análisis sobre proyectos normativos dentro del marco del convenio de colaboración con la CONAMER, con la finalidad de identificar aspectos que pudieran dañar o impedir la competencia económica. Sin embargo, el 25 de febrero, la CONAMER envió a la Comisión un oficio de terminación del convenio (Oficio CONAMER/22/0914), por lo que quedó sin efectos a partir del 18 de abril del año en curso. El Convenio se encuentra disponible en: [https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2017/12/convenio\\_mod\\_cofece-cofemer\\_30052016.pdf](https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2017/12/convenio_mod_cofece-cofemer_30052016.pdf)

<sup>50</sup> El anteproyecto se encuentra disponible en: <https://cofemersimir.gob.mx/expedientes/27363>

<sup>51</sup> El anteproyecto se encuentra disponible en: <https://cofemersimir.gob.mx/expedientes/27377>

- Acuerdo por el que se da a conocer el cupo y mecanismo de asignación para importar juguetes y productos para bebé;<sup>52</sup>
- Acuerdo de la Comisión Reguladora de Energía por el que se expiden las disposiciones administrativas de carácter general que establecen los requisitos para la presentación de las solicitudes de permiso, modificaciones, actualizaciones y obligaciones de la actividad de expendio de petrolíferos;<sup>53</sup>
- Acuerdo de la Comisión Reguladora de Energía por el que se expiden las disposiciones administrativas de carácter general que establecen el procedimiento y requisitos para la autorización de participación cruzada, la metodología para el análisis de sus efectos en la competencia, la eficiencia en los mercados y el acceso abierto efectivo e, interpretan para efectos administrativos, la participación cruzada prevista en los párrafos segundo y tercero del artículo 83 de la Ley de Hidrocarburos.<sup>54</sup>

Adicionalmente, la COFECE analizó tres regulaciones sobre las cuales no realizó pronunciamiento, debido a que no detectó problemas en materia de competencia.<sup>55</sup>

Por otro lado, el Pleno de la Comisión emitió una opinión sobre la *Estrategia de garantía de suministro para la optimización de capacidad, en el Sistema de Transporte y Almacenamiento Nacional Integrado de Gas Natural*, por considerar que contiene elementos que podrían inhibir la competencia (Ver Tabla III.1).<sup>56</sup>

<b>Tabla III.1 Análisis regulatorios</b>	
Tercer trimestre de 2022	
<b>Tipo de asunto</b>	<b>Total</b>
<b>Análisis realizados a regulaciones como parte del AIR<sup>a</sup></b>	
Total de análisis realizados	8
Regulaciones con un sentido neutral en términos de competencia	3
Regulaciones con un sentido contrario a la competencia	5
Regulaciones con baja de expediente <sup>b</sup>	0
<b>Opiniones emitidas<sup>c</sup></b>	
Total de opiniones emitidas con fundamento en el artículo 12 de la LFCE	1
Opiniones de oficio o a petición de parte	1

<sup>52</sup> El anteproyecto se encuentra disponible en: <https://cofemersimir.gob.mx/expedientes/27376>

<sup>53</sup> El anteproyecto se encuentra disponible en: <https://cofemersimir.gob.mx/expedientes/27404>

<sup>54</sup> El anteproyecto se encuentra disponible en: <https://cofemersimir.gob.mx/expedientes/27426>

<sup>55</sup> Los documentos analizados y considerados con sentido neutral fueron: 1) *Convocatoria dirigida a las Unidades de inspección interesadas en obtener la Aprobación para evaluar la conformidad de la Norma Oficial Mexicana NOM-013-ASEA-2021, Instalaciones de almacenamiento y regasificación de gas natural licuado (cancela y sustituye a la NOM-013-SECRE-2012 Requisitos de seguridad para el diseño, construcción, operación y mantenimiento de terminales de almacenamiento de gas natural licuado que incluyen sistemas, equipos e instalaciones de recepción, conducción, vaporización y entrega de gas natural)*, disponible en: <https://cofemersimir.gob.mx/expedientes/27350>; 2) *Disposiciones administrativas de carácter general que especifican la metodología de tarifas de distribución por medio de ducto de gas natural*, disponible en: <https://cofemersimir.gob.mx/expedientes/27370>; y 3) *Modificaciones a las Disposiciones de carácter general en materia de operaciones de los sistemas de ahorro para el retiro*, disponible en: <https://cofemersimir.gob.mx/expedientes/27421>

<sup>56</sup> La opinión está disponible en: <https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2022/07/OPN-006-2022-FIRMADA.pdf>

**Tabla III.1 Análisis regulatorios**

Tercer trimestre de 2022

Tipo de asunto	Total
<p data-bbox="297 317 444 338">Fuente: COFECE.</p> <p data-bbox="297 342 363 363">Notas:</p> <p data-bbox="297 367 1347 472"><b>a.</b> Los análisis a <b>proyectos de regulación</b> se clasifican en dos categorías de acuerdo con el impacto que la normativa analizada tendrá en materia de competencia económica: <b>proyectos de regulación con un sentido neutral en términos de competencia</b> y <b>proyectos de regulación con un sentido contrario a la competencia</b>. Para conocer a detalle cada categoría, ver Glosario.</p> <p data-bbox="297 476 1347 529"><b>b.</b> Corresponde a anteproyectos de los cuales las dependencias u organismos descentralizados solicitan la baja del expediente en algún momento del proceso de mejora regulatoria.</p> <p data-bbox="297 533 1347 606"><b>c.</b> El resultado de los análisis a regulaciones, leyes, iniciativas u otros en los que la COFECE detecte que hay efectos anticompetitivos son opiniones emitidas por el Pleno de la COFECE, con fundamento en el artículo 12, fracciones XII, XIII, XIV, XV y XVIII de la LFCE.</p>	

### *Opinión relativa a la Estrategia de garantía de suministro para la optimización de capacidad en el Sistema de Transporte y Almacenamiento Nacional Integrado de Gas Natural*<sup>57</sup>

El gas natural se ha convertido en una de las principales fuentes de energía. La creciente demanda y la disminución de la producción nacional han generado una fuerte dependencia de las importaciones provenientes de EUA. En este contexto, las condiciones de competencia en la comercialización e internación de gas natural dependen, en gran medida, del transporte por ducto, ya que la mayor parte de las importaciones ingresan a México por esta vía.

El 13 de junio de 2022, la Secretaría de Energía (SENER) emitió la Estrategia de garantía de suministro para la optimización de capacidad en el Sistema de Transporte y Almacenamiento Nacional Integrado de Gas Natural (Estrategia), con la que instruyó al Centro Nacional de Control del Gas Natural (CENAGAS) para que, en su carácter de gestor independiente del Sistema de Transporte y Almacenamiento Nacional Integrado de Gas Natural (SISTRANGAS), solicitara a los usuarios o interesados en recibir el servicio de transporte de gas natural en los puntos de importación del SISTRANGAS, cumplir los siguientes requisitos:<sup>58</sup>

- Acreditar que reciben el suministro por parte de alguna de las Empresas Productivas del Estado (EPE) o sus empresas subsidiarias o filiales y, en los puntos en los que la Comisión Federal de Electricidad (CFE) tiene capacidad reservada, deberá prevalecer la contratación con esta; y
- Que la prestación del servicio esté asegurada mediante la contratación de capacidad de transporte en ductos con cualquiera de las EPE.

<sup>57</sup> El texto completo de la OPN-006-2022 se encuentra disponible en: <https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2022/07/OPN-006-2022-FIRMADA.pdf>

<sup>58</sup> La Estrategia se encuentra en el oficio SENER.100/195/2022, disponible en: <https://boletin-gestor.cenagas.gob.mx/gestioncomercial/tcps/SENER.100-195-2022.pdf>

Como parte de la Estrategia, la SENER también instruyó a la Comisión Reguladora de Energía (CRE) modificar de oficio los Términos y Condiciones para la prestación de los servicios del SISTRANGAS, a fin de que reflejaran los requisitos antes mencionados.

Al respecto, el 15 de julio de 2022, el Pleno de la COFECE emitió una opinión, en la que señala que la Estrategia:<sup>59</sup>

- Impide el uso eficiente de la infraestructura del SISTRANGAS en perjuicio del correcto funcionamiento del mercado de gas natural, ya que obliga a los usuarios a demostrar que reciben el suministro por parte de las EPE o sus empresas subsidiarias o filiales. Lo anterior no permite que la capacidad disponible del SISTRANGAS sea administrada mediante mecanismos de mercado y limita el acceso a los usuarios que decidan no contratar con las EPE;
- Establece ventajas exclusivas para las EPE en el eslabón de comercialización, lo que limita la entrada de nuevos oferentes y anula la capacidad de competir de los participantes;
- Condiciona a los interesados en recibir el servicio de transporte del CENAGAS, a adquirir el gas natural de las EPE, independientemente de los precios y condiciones de servicio. En consecuencia, deberán pagar precios más altos de los que podrían acceder en condiciones de competencia; y
- Genera distorsiones al funcionamiento eficiente del mercado de energía eléctrica, pues la CFE se convertiría en uno de los principales proveedores de gas natural de sus competidores, por lo que podría tener incentivos para incrementar los costos de este hidrocarburo.

En suma, la Estrategia afectaría de forma grave e irreparable el proceso de libre competencia y concurrencia a lo largo de la cadena de valor del mercado de gas natural, afectando sus condiciones de precio y abasto. Además, podría tener un impacto dañino en el funcionamiento del mercado eléctrico, que se reflejaría en un incremento de precios para las industrias y familias mexicanas. Finalmente, a través de esta opinión se exhorta a la SENER, la CRE y el CENAGAS a no implementar la Estrategia, a respetar los principios de libre competencia y competencia, previstos en el marco jurídico vigente, así como el de acceso abierto y no indebidamente discriminatorio que rige la operación del SISTRANGAS.

---

<sup>59</sup> El artículo 12, fracción XIV, de la LFCE establece como una de las atribuciones de la Comisión: "Emitir opinión cuando lo considere pertinente, o a solicitud del Ejecutivo Federal, por sí o por conducto de la Secretaría, de alguna de las Cámaras del Congreso de la Unión o a petición de parte, sobre iniciativas de leyes y anteproyectos de reglamentos y decretos en lo tocante a los aspectos de libre concurrencia y competencia económica, sin que estas opiniones tengan efectos vinculantes. Las opiniones citadas deberán publicarse".

## Promoción de políticas públicas pro-competitivas

### Participación en la COCEX

Como parte de sus esfuerzos de impulsar políticas públicas a favor de la competencia, la COFECE participa de manera activa en las sesiones de la COCEX, que es un órgano de consulta obligatoria de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y se encarga de emitir opinión en los asuntos de comercio exterior, de conformidad con lo establecido en la Ley de Comercio Exterior.<sup>60</sup>

Entre julio y septiembre, la COFECE participó en la sexta, la octava y la novena sesiones ordinarias, así como en la sexta sesión extraordinaria de la COCEX. En las reuniones se discutieron diversas medidas arancelarias y no arancelarias, respecto de las cuales la Comisión se pronunció a favor de armonizar diversas fracciones arancelarias, como resultado de la publicación de la LIGIE.<sup>61</sup>

Los posicionamientos de la Comisión buscan impulsar una política de comercio exterior que incorpore la óptica de la competencia económica. Así, se promueven condiciones que favorecen la presión competitiva entre empresas, a partir del intercambio comercial entre países; se facilita la innovación en los procesos productivos, y la creación de bienes y servicios de calidad a precios accesibles que beneficien a los consumidores.<sup>62</sup>

### Publicación de documentos de abogacía y materiales de difusión

La COFECE genera documentos para difundir y promover los principios de competencia económica entre los distintos actores de la sociedad, así como para favorecer la discusión de políticas públicas pro-competitivas.

### COFECE en números 2021<sup>63</sup>

Como parte del esfuerzo institucional por fomentar la transparencia y rendición de cuentas, la Comisión publicó en el tercer trimestre el documento *COFECE en números 2021*, el cual contiene información sobre las acciones más relevantes que llevó a cabo durante ese año, en materia de aplicación de la Ley, promoción de la competencia y desarrollo institucional.

---

<sup>60</sup> La Ley de Comercio Exterior, se encuentra disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/28.pdf>

<sup>61</sup> La nueva LIGIE fue publicada en el DOF el 7 de junio de 2022 y se encuentra disponible en: [https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/ligie\\_2022/LIGIE\\_2022\\_orig\\_07jun22.pdf](https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/ligie_2022/LIGIE_2022_orig_07jun22.pdf)

<sup>62</sup> La apertura al comercio internacional aumenta los ingresos de las familias, genera crecimiento económico, detona la productividad, atrae inversión extranjera directa y provoca disminuciones en precios a favor de los consumidores. Para más información, el documento *Política comercial con visión de competencia* se encuentra disponible en: <https://www.cofece.mx/cofece/images/Promocion/Estudios-y-Publicaciones/Cuaderno-de%20promocion-1-Politica-comercial-con-vision-de-competencia-VF.pdf#pdf>

<sup>63</sup> El documento se encuentra disponible en: <https://www.cofece.mx/cofece-en-numeros-2021/>

## PRESENCIA EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA

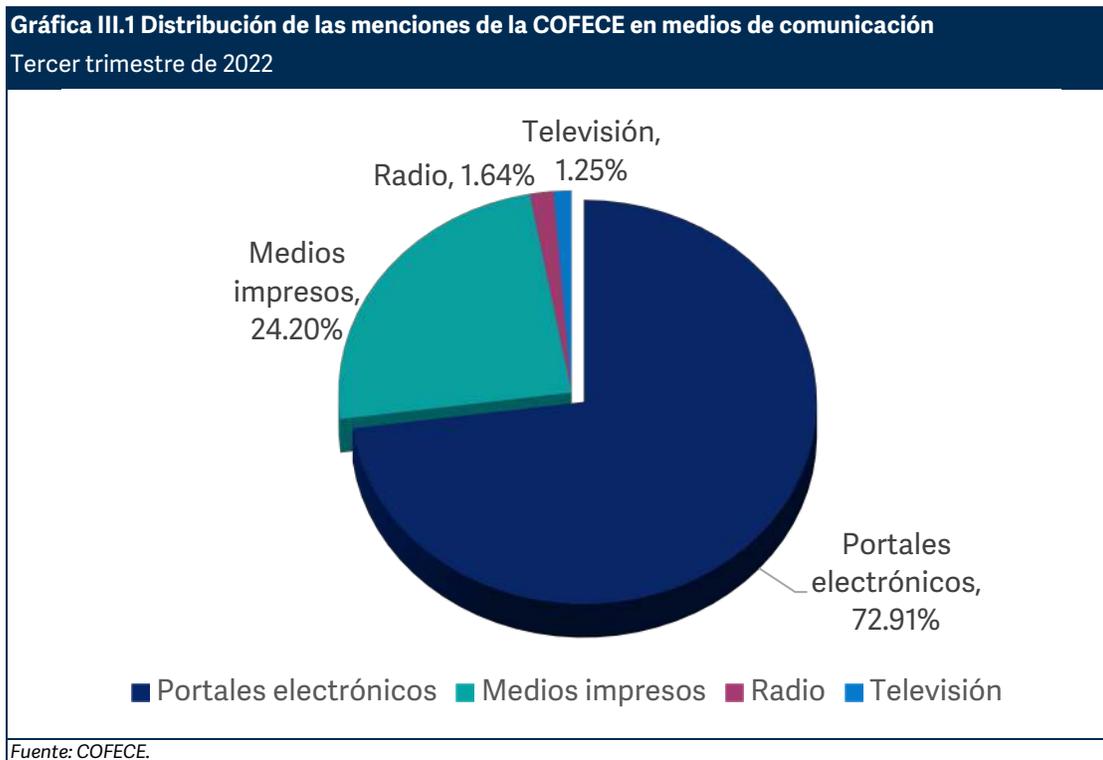
Para posicionar la competencia económica en la agenda pública, la COFECE emite comunicados de prensa sobre su desempeño. A continuación, se muestra el detalle de los boletines publicados durante el tercer trimestre (ver Tabla III.2).

<b>Tabla III.2 Comunicados de prensa emitidos por la COFECE</b>	
Tercer trimestre de 2022	
<b>Fecha de publicación<sup>a</sup></b>	<b>Comunicado de prensa</b>
7 de julio	COFECE investiga procedimientos de contratación pública para la adquisición de material y documentación electoral.
13 de julio	COFECE investiga el mercado de servicios de transporte marítimo de pasajeros y mercancías en Quintana Roo.
17 de julio	La COFECE advierte riesgos a la competencia en el mercado de gas natural derivados de la estrategia establecida por la Secretaría de Energía.
5 de agosto	Sanciona COFECE a cinco agentes económicos por no notificar una concentración.
17 de agosto	Emplaza la COFECE a un agente económico por posibles prácticas monopólicas relativas en el mercado de Gas LP.
31 de agosto	La COFECE impone multas por un total de 6.1 millones de pesos a tres agentes económicos por no notificar una concentración.
8 de septiembre	COFECE impone multas por más de 51 millones de pesos a AT&T y a Warner Bros. Discovery por no notificar una concentración.
13 de septiembre	Autoridades de competencia de Norteamérica reafirman trabajo conjunto para aplicar leyes antimonopolio con mayor rigor y efectividad.
14 de septiembre	La COFECE multa a Infra y Cryoinfra por incumplir compromisos adquiridos para restaurar la competencia en los mercados de oxígeno, nitrógeno y argón.
22 de septiembre	<i>Global Competition Review</i> ratifica la calificación de tres estrellas y media para COFECE.
26 de septiembre	Por falta de nombramientos de comisionados, la COFECE suspende plazo para resolver el procedimiento sobre barreras a la competencia en el mercado nacional de combustibles para aeronaves.
30 de septiembre	COFECE investiga posibles prácticas monopólicas relativas en el mercado de desarrollo, distribución y procesamiento de pagos de aplicaciones móviles y contenido digital, así como servicios relacionados.
Fuente: COFECE	
Nota:	
a. Los comunicados de prensa se pueden consultar en: <a href="https://www.cofece.mx/publicaciones/prensa/">https://www.cofece.mx/publicaciones/prensa/</a>	

El impacto de las actuaciones de la Comisión en los distintos canales de comunicación es “orgánico”, es decir, no existe algún tipo de pago por estas menciones. En este sentido, la publicación de contenidos con información sobre la COFECE es una decisión editorial de cada medio de comunicación.

Durante el tercer trimestre, la COFECE tuvo 3 mil 581 menciones en medios de comunicación, las cuales se distribuyeron de la siguiente manera: 72.91% en portales

electrónicos; 24.20% en medios impresos; 1.64% en radio y 1.25% en televisión (ver Gráfica III.1).



## COLABORACIÓN CON OTROS ACTORES

Entre los esfuerzos que lleva a cabo la COFECE para promover la cultura de la competencia, se encuentran capacitaciones, convocatorias a premios y concursos, emisión de documentos, impartición de talleres, conferencias, seminarios y diversos eventos en colaboración con representantes de los sectores público y privado.

### *Colaboración con el sector público*

En el marco del convenio de colaboración entre la COFECE y la Administración General de Recaudación del Servicio de Administración Tributaria (AGR - SAT), durante el tercer trimestre la Comisión participó en la reunión del Grupo de Trabajo Interinstitucional. En esta reunión, las partes intercambiaron puntos de vista respecto de la información relacionada con el seguimiento de créditos fiscales enviados al SAT para su cobro.<sup>64</sup>

Por otro lado, la COFECE participó en la sexta sesión ordinaria del Comité Nacional de Facilitación del Comercio, celebrada el 10 de agosto. En este foro se analizaron diversas acciones de la Coordinación General de Puertos y Marina Mercante, relativas al impulso de

---

<sup>64</sup> Convenio disponible en [https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2017/12/agr-cfce-convenio\\_colaboracion\\_09-12-2013.pdf](https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2017/12/agr-cfce-convenio_colaboracion_09-12-2013.pdf)

las actividades que realiza, así como los avances de la Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior.

### *Colaboración con el sector privado*

Durante agosto y septiembre, servidores públicos de la COFECE impartieron el taller *Conociendo más de competencia económica*, dirigido a personal de nivel medio y alto del Grupo Modelo, como parte de su *Compliance Week*. Asimismo, colaboradores de la Comisión participaron en el panel *Nuevos riesgos para recursos humanos en materia de competencia* del *Seminario de las obligaciones jurídicas de las empresas*, organizado por la Asociación Nacional de Abogados de Empresa.

Por otro lado, durante el tercer trimestre la COFECE lanzó el curso *¿Qué hacer durante una diligencia en una investigación de la COFECE?* El objetivo de este curso es familiarizar a los agentes económicos con el procedimiento de investigación de conductas anticompetitivas, las características de las diligencias que se originan durante una investigación y las recomendaciones para el correcto desahogo de estas diligencias.<sup>65</sup>

### *Colaboración con la academia*

Durante el tercer trimestre concluyó la cuarta edición del *Programa COFECE Estudiantil de Verano*, en el que 15 estudiantes de distintas universidades del país colaboraron en las actividades que realiza la Comisión. Este programa se llevó a cabo del 23 de mayo al 15 de julio y tuvo como finalidad contribuir a que los jóvenes adquieran experiencia profesional, profundicen su conocimiento en materia de competencia económica y promuevan la cultura de la competencia en sus instituciones académicas.<sup>66</sup>

Adicionalmente, en el periodo reportado se eligieron a los 40 carteles finalistas de la categoría E: *La competencia en la economía digital*, de la 17 Biental Internacional de Cartel en México (BICM), los cuales se exhibirán en el Museo Franz Mayer.<sup>67</sup> Esta iniciativa tiene como propósito promover la competencia económica a través de carteles elaborados por alumnos y recién egresados de las carreras de diseño, fotografía, artes plásticas, comunicación y prácticas afines.

Entre julio y septiembre, servidores públicos del programa “Embajadorxs COFECE” participaron en cinco cursos sobre *Cumplimiento de la LFCE*: dos se impartieron en la Universidad de Guanajuato, uno en la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla y dos en el Instituto Panamericano de Alta Dirección de Empresa (sede Ciudad de México y Monterrey). De igual forma, se impartió una conferencia de política de competencia en

---

<sup>65</sup> El curso se encuentra disponible al público en “Cursos COFECE”, disponible en:

<https://cursos.cofece.mx/local/staticpage/view.php?page=que-hacer-durante-una-diligencia-en-una-investigacion>

<sup>66</sup> La memoria del Programa COFECE Estudiantil de Verano 2022 se encuentra disponible en: <https://www.cofece.mx/memoria-del-programa-cofece-estudiantil-de-verano-2022/>

<sup>67</sup> Carteles finalistas de la categoría “E” disponibles en: <https://bienalcartel.org/seleccion-17-bicm-categoria-e/>

México a estudiantes de la Facultad de Estudios Superiores Acatlán, de la Universidad Nacional Autónoma de México. Asimismo, embajadores COFECE participaron en tres capacitaciones sobre la política de competencia en México: a) dudas para posibles participantes del MootComp; b) una conferencia en la Universidad Autónoma Metropolitana, sede Azcapotzalco, y c) una conferencia en la Universidad Autónoma de Tamaulipas.

Adicionalmente, como parte de la colaboración con el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, desde agosto y hasta diciembre, la COFECE participará en el “Reto Tec”, con conferencias que abordan el tema de política de competencia en mercados digitales. Estas capacitaciones están dirigidas a estudiantes de economía de diferentes campus de esta institución.

Finalmente, la COFECE colaboró con la difusión de la sexta convocatoria del MootComp, concurso de simulación de audiencias orales en materia de competencia económica. Este año, servidores públicos de la COFECE contribuyeron al desarrollo del caso hipotético que emplean los participantes. Asimismo, cuatro colaboradores de la Comisión participaron como *coaches* de este concurso. Las etapas finales se llevarán a cabo en noviembre de 2022 y enero de 2023.<sup>68</sup>

#### *Colaboración con la sociedad*

La COFECE difunde mensajes que promueven la competencia económica mediante el uso de medios de comunicación y redes sociales para llegar a un mayor número de personas. Con esta finalidad, durante el periodo reportado se publicaron los siguientes materiales:

- Dos reportes mensuales con las acciones más relevantes de la Comisión.<sup>69</sup>
- Tres *spots* de radio pertenecientes a la campaña *Con competencia tú eliges*.
- 10 boletines sobre noticias de competencia económica en el panorama internacional.<sup>70</sup>

#### *Foros de discusión*

En el tercer trimestre, los Comisionados participaron en distintos foros de discusión con el fin de promover los principios de competencia y libre concurrencia (ver Tabla III.3).

---

<sup>68</sup> Convocatoria Mootcomp 2022 disponible en:

[https://www.mootcomp.org/assets/files/pagina/pdf/convocatoria\\_moot\\_2022.pdf](https://www.mootcomp.org/assets/files/pagina/pdf/convocatoria_moot_2022.pdf)

<sup>69</sup> Los reportes mensuales se encuentran disponibles en: <https://www.cofece.mx/publicaciones/reporte-mensual/>

<sup>70</sup> Los boletines internacionales se encuentran disponibles en: <https://www.cofece.mx/publicaciones/boletin-internacional/>

**Tabla III.3 Acciones para impulsar el posicionamiento de la competencia económica en México**

Tercer trimestre 2022

Fecha	Evento	Organizador
5 de julio	La Comisionada Presidenta, Brenda Gisela Hernández Ramírez*, participó en el evento <i>Diálogos sobre la transformación digital en México</i>	IFT
7 de septiembre	El Comisionado Alejandro Faya Rodríguez participó en el webinar <i>Las obligaciones del T-MEC y el sector energético</i>	INAP

Fuente: COFECE

\* En suplencia por vacancia en términos del artículo 19 de la Ley Federal de Competencia Económica

Abreviaturas:

INAP, Instituto Nacional de Administración Pública

IFT, Instituto Federal de Telecomunicaciones

## POSICIONAMIENTO DE LA COFECE EN EL ÁMBITO INTERNACIONAL

La COFECE realiza actividades de cooperación con autoridades de competencia de otros países y participa en foros y organismos internacionales, lo que contribuye a su posicionamiento en el ámbito internacional.

### *Reconocimiento a nivel internacional*

En septiembre, la revista especializada *Global Competition Review* (GCR, por sus siglas en inglés) reiteró la calificación de tres estrellas y media (de cinco) y reconoció el desempeño ascendente a la COFECE en su evaluación *Rating Enforcement 2022*. Entre los logros reconocidos destacan la investigación en el mercado de Gas L.P., así como la primera investigación y sanción en el mercado de fichaje de las y los futbolistas. Con esa calificación, la Comisión se ubica al mismo nivel que autoridades de competencia de países como Austria, Canadá, Chile y Grecia; y superior a las agencias de Bélgica e Israel, entre otras.

### *Colaboración entre autoridades de competencia*

El 5 de agosto, en el marco del *VIII Congreso Internacional de Libre Competencia* organizado por la Superintendencia de Industria y Comercio de Colombia, la Comisionada Presidenta en suplencia por vacancia, Brenda Gisela Hernández Ramírez, participó, junto con representantes de España, Ecuador, Perú y de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD), en un panel que abordó aspectos del rol de las autoridades de competencia en la implementación de cumplimiento legal en materia de derecho de la competencia.

Por otro lado, el 7 de septiembre, el Comisionado Alejandro Faya Rodríguez presentó algunas reflexiones sobre las acciones de las autoridades de competencia en materia de mercados digitales, en el *Día de la Competencia en el Perú 2022* organizado por el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual del Perú (Indecopi). Asimismo, el 13 de septiembre, la Comisionada Presidenta en suplencia por

vacancia, Brenda Gisela Hernández Ramírez, se reunió con los titulares de la Comisión Federal de Comercio (FTC, por sus siglas en inglés) y la División Antimonopolios del Departamento de Justicia (DOJ, por sus siglas en inglés) de EUA, y con el titular del Buró de Competencia de Canadá. Lo anterior, con el propósito de cumplir los compromisos establecidos en los acuerdos de cooperación para la aplicación de las leyes de competencia suscritos entre México y cada uno de sus vecinos de Norteamérica.

En ese encuentro, las autoridades de competencia reafirmaron la voluntad de trabajar en conjunto para hacer que sus políticas antimonopolio y la aplicación de sus respectivas leyes sean cada vez más rigurosas y efectivas. Para ello, expusieron las resoluciones de procedimientos y acciones de abogacía recientemente emitidas por las cuatro agencias y dialogaron sobre prioridades comunes a nivel institucional y regional, entre las que destaca garantizar condiciones de competencia en los mercados digitales.

El 20 de septiembre, la COFECE participó en el *Seminario Internacional de Derecho de la Competencia* organizado por la Universidad Andina Simón Bolívar del Ecuador y la Superintendencia de Control del Poder de Mercado de Ecuador (SCPM). En este evento, la Comisión compartió la experiencia mexicana en la investigación y lucha contra las PMA, también conocidas como cárteles o colusiones.

Adicionalmente, el 27 de septiembre se firmó el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la COFECE y la SCPM, cuyo objetivo es establecer las bases de colaboración entre las dos autoridades para el fortalecimiento y desarrollo institucional, mediante la realización de actividades de promoción de la política de competencia, de cooperación técnica e intercambio de experiencias sobre la aplicación de la legislación de competencia.<sup>71</sup>

Como parte de sus funciones de Secretaria del Centro Regional de Competencia para América (CRC), la COFECE organizó la *Asamblea Anual del CRC*. El evento se llevó a cabo el 29 de septiembre en la ciudad de Río de Janeiro y se compartieron las experiencias e iniciativas legislativas en materia de mercados digitales de Argentina, Brasil, Canadá, Colombia, Ecuador, España, Estados Unidos, Perú, Reino Unido, República Dominicana y la Unión Europea.

Finalmente, durante el trimestre, la COFECE coordinó tres sesiones de la Alianza Inter-Americana de Defensa de la Competencia, que versaron sobre contratación pública, precios excesivos y servicios profesionales. Esta alianza es una red informal de agencias de competencia cuyo objetivo es compartir experiencias entre las autoridades de la región de América Latina y el Caribe.

---

<sup>71</sup> Disponible en: <https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2022/10/CONVENIO-SCPM-COFECE.pdf>

A continuación, se presentan los detalles de las actividades de colaboración con otras autoridades de competencia (ver la Tabla III.4).

<b>Tabla III.4 Actividades de colaboración internacional</b>			
Tercer trimestre de 2022			
<b>Fecha</b>	<b>Evento</b>	<b>Organizador</b>	<b>Sede</b>
5 de agosto	<i>VIII Congreso Internacional de Libre Competencia</i>	SIC	Virtual
7 de septiembre	<i>Día de la Competencia en el Perú 2022</i>	Indecopi	Virtual
13 de septiembre	<i>Reunión trilateral entre Titulares de autoridades de competencia de Norteamérica</i>	FTC / DOJ / COFECE / CBC	Washington D.C. Estados Unidos
20 de septiembre	<i>Seminario Internacional de Derecho de la Competencia</i>	Universidad Andina Simón Bolívar / SCPM	Virtual
29 de septiembre	<i>Asamblea anual del Centro Regional de Competencia de América</i>	CRC /COFECE	Rio de Janeiro, Brasil
<p><i>Fuente: COFECE</i>  Abreviaturas:  CBC, Buró de Competencia de Canadá, por sus siglas en inglés  CRC, Centro Regional de Competencia de América  DOJ, División Antimonopolios del Departamento de Justicia de los Estados Unidos de América, por sus siglas en inglés  FTC, Comisión Federal de Comercio de los Estados Unidos de América, por sus siglas en inglés  Indecopi, Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual del Perú  SCPM, Superintendencia de Control del Poder de Mercado de Ecuador  SIC, Superintendencia de Industria y Comercio de Colombia</p>			

### *Participación de la COFECE en organismos multilaterales de competencia*

El 14 de julio, la Comisión participó en un panel de experiencias regionales dentro del *Seminario en línea sobre política de competencia, comercio y desarrollo* convocado por la Organización Mundial del Comercio (OMC). En este evento, la COFECE compartió su visión de la contribución que tiene la política de competencia en la recuperación económica tras la pandemia por COVID-19, y las áreas de oportunidad para incrementar la cooperación internacional entre agencias de competencia.

Del 20 al 22 de julio, la Comisionada Ana María Reséndiz Mora participó en el 20° periodo de sesiones del Grupo Intergubernamental de Expertos en Derecho y Política de la Competencia, organizado por la UNCTAD, en Ginebra, Suiza. En el marco de este evento, en la mesa redonda titulada *Replanteamiento de la aplicación del derecho de la competencia: enseñanzas extraídas de la pandemia, en particular en los mercados socialmente importantes, desafíos y oportunidades para una respuesta eficaz durante la pandemia y la recuperación económica posterior*, la Comisionada Reséndiz habló sobre la experiencia de la COFECE en el cumplimiento de su mandato constitucional en el contexto de la pandemia por COVID-19.

El 24 de agosto, la Comisión participó en la *15ª Conferencia sobre Buenas Prácticas Regulatorias*, organizada por el Foro de Cooperación Económica Asia-Pacífico (APEC, por sus siglas en inglés), en cuya sesión virtual se explicaron las acciones y lecciones de las economías de la región APEC en materia regulatoria, así como el papel de las tecnologías digitales en la gestión de la crisis y la recuperación económica. Asimismo, el 12 de septiembre, el Comisionado José Eduardo Mendoza Contreras participó como ponente en el panel *La implementación de medidas ex ante en el contexto de la economía digital para América Latina y el Caribe*, dentro del seminario virtual *Implementación de medidas ex ante y buenas prácticas para plataformas digitales en América Latina y el Caribe*, organizado por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe y la UNCTAD.

La Comisionada Presidenta en suplencia por vacancia, Brenda Gisela Hernández Ramírez, participó, del 14 al 16 de septiembre, en el *Taller para Autoridades de Competencia* y en la *49ª Conferencia Anual Internacional sobre Derecho y Política de Competencia*, ambos organizados por el Instituto de Derecho de la Competencia de la Facultad de Leyes de la Universidad de Fordham. En estos eventos, los titulares de las agencias de competencia más relevantes del mundo y la comunidad internacional de competencia económica compartieron las mejores prácticas en temas de actualidad que incluyen, entre otros:

- a) el papel de las autoridades de competencia para contribuir al bienestar de los ciudadanos, en el contexto de la crisis derivada de la pandemia de COVID-19 y la creciente inflación que afecta a las naciones alrededor del mundo; y
- b) el rol de la política de competencia en el sector digital, dadas las nuevas dinámicas competitivas en los mercados digitales y los desafíos que conllevan.

El 20 de septiembre, la Comisionada Presidenta en suplencia por vacancia, Brenda Gisela Hernández Ramírez, participó en la apertura del evento *México 5G de la Inclusión digital a la innovación y la competitividad*. En su intervención dio a conocer la trayectoria de la COFECE en el análisis de competencia económica en plataformas digitales, Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TICs), y sector Fintech. Además, destacó aspectos que confirman el compromiso de la Comisión con la especialización y el análisis de las TICs, de los mercados digitales y otros relacionados con la economía digital.

Como parte del mismo evento, el 21 de septiembre, el Comisionado José Eduardo Mendoza Contreras participó en el *Diálogo Regulación para la economía digital y las plataformas colaborativas*, en el que destacó que se espera que las regulaciones sean acordes con la competencia y que contribuyan a mantener el suelo parejo para los competidores. Asimismo, reconoció la importancia de estudiar los mercados y detectar sus problemas, proponer la regulación que busque su solución y analizar si en términos de competencia, esta regulación resolverá el problema o lo complicará.

Del 27 al 28 de septiembre, se celebró la 20ª edición del *Foro Latinoamericano y del Caribe de Competencia* (FLACC), coordinado por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), el Banco Interamericano de Desarrollo y el Consejo Administrativo de Defensa Económica de Brasil. En el FLACC la COFECE participó en tres sesiones: *Reforzando los incentivos para los acuerdos de clemencia*; *Definición de mercado en el sector de petróleo y gas*; y *Fusiones de medios*. Esta última sesión, coorganizada con el Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT) y la OCDE, fue presidida por la Comisionada Presidenta en suplencia por vacancia, Brenda Gisela Hernández Ramírez.<sup>72</sup>

Adicionalmente, el 28 de septiembre, la Comisionada Ana María Reséndiz Mora participó en la *Reunión ad hoc de expertos en competencia, protección al consumidor y sustentabilidad*, organizada por la UNCTAD. En su intervención virtual, la Comisionada Reséndiz explicó el trabajo de la COFECE en la promoción de la competencia en el sector energético, así como su impacto en materia ambiental.

Finalmente, al igual que en años anteriores y en el marco del FLACC, la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia de España y la Autoridad de Competencia de Portugal organizaron el *Foro Iberoamericano de Competencia*, el 29 de septiembre, en el que la COFECE compartió su experiencia en la sesión *Cuestiones de competencia en los mercados de trabajo*.

El resumen de las actividades realizadas se presenta a continuación (ver Tabla III.5).

<b>Tabla III.5 Acciones para impulsar el reconocimiento de la COFECE en el ámbito internacional</b>			
<b>Tercer trimestre de 2022</b>			
<b>Fecha</b>	<b>Actividad</b>	<b>Organizador</b>	<b>Sede</b>
11, 14, 19 y 22 de julio	<i>Seminario en línea sobre política de competencia, comercio y desarrollo</i>	OMC	Virtual
11 al 13 de julio	<i>Seminario virtual sobre revisión judicial de aplicación antitrust</i>	OCDE RCC América Latina	Virtual
20 al 22 de julio	<i>20ª. Sesión del Grupo Intergubernamental de Expertos en Política y Ley de Competencia</i>	UNCTAD	Ginebra, Suiza
24 de agosto	<i>15ª. Conferencia sobre buenas prácticas regulatorias</i>	APEC	Virtual
12 de septiembre	<i>Webinar: Implementación de medidas ex ante y buenas prácticas para plataformas digitales en América Latina y el Caribe</i>	UNCTAD / CEPAL	Virtual

<sup>72</sup> Más información en: <https://www.oecd.org/competition/latinamerica/2022foro/>

**Tabla III.5 Acciones para impulsar el reconocimiento de la COFECE en el ámbito internacional**

Tercer trimestre de 2022

Fecha	Actividad	Organizador	Sede
14 al 16 de septiembre	<i>Taller para titulares de agencias de competencia y 49ª Conferencia anual internacional sobre derecho y política de competencia</i>	Instituto de Derecho de la Competencia de la Facultad de Leyes de la Universidad de Fordham	Nueva York, Estados Unidos
19 de septiembre	Lanzamiento del reporte "Equipando reguladores ágiles y autónomos"	OCDE	Virtual
20 de septiembre	<i>Cumbre de competencia y crecimiento verde</i>	CBC	Virtual
20 y 21 de septiembre	<i>México 5G de la Inclusión digital a la innovación y la competitividad</i>	IFT, ANATEL, Asociación de Internet MX y DPL Live	Ciudad de México, México
27 y 28 de septiembre	<i>Foro Latinoamericano y del Caribe de Competencia</i>	OCDE / BID / CADE	Rio de Janeiro, Brasil
28 de septiembre	<i>Reunión de expertos ad hoc sobre competencia, protección al consumidor y sustentabilidad</i>	UNCTAD	Virtual
29 de septiembre	<i>Foro Iberoamericano de Competencia</i>	CNMC / ADC	Rio de Janeiro, Brasil

Fuente: COFECE.

Abreviaturas:

ADC, Autoridad de Competencia de Portugal

ANATEL, Asociación Nacional de Telecomunicaciones

APEC, Foro de Cooperación Económica Asia-Pacífico, por sus siglas en inglés

BID, Banco Interamericano de Desarrollo

CADE, Consejo Administrativo de Defensa Económica de Brasil

CBC, Buró de Competencia de Canadá, por sus siglas en inglés

CEPAL, Comisión Económica de las Naciones Unidas para América Latina y el Caribe

CNMC, Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia de España

IFT, Instituto Federal de Telecomunicaciones

OCDE, Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos

OCDE RCC América Latina, Centro Regional de Competencia en América Latina de la OCDE, por sus siglas en inglés

OMC, Organización Mundial del Comercio

RCC, Centro Regional de Competencia de la OCDE, por sus siglas en inglés

UNCTAD, Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, por sus siglas en inglés

USC San Diego, *University of California* San Diego

# 4

## Hacia un **modelo organizacional robusto y de vanguardia**

- El presupuesto ejercido de enero a septiembre fue de 373 millones 432 mil 372 pesos, lo que representa el 84.3% del presupuesto programado para el mismo periodo.
- Con la finalidad de rendir cuentas a la sociedad se publicó el *Segundo Informe Trimestral 2022*, el *Segundo Informe Trimestral 2022 sobre el ejercicio del gasto*, así como el *Segundo Informe sobre los Fideicomisos de la COFECE*.
- En materia de transparencia y acceso a la información pública, la COFECE respondió 63 solicitudes en tiempo y forma.

Para cumplir con su mandato constitucional de manera eficaz, la COFECE mejora continuamente su Sistema de Gestión de Talento; ejerce sus recursos de forma eficiente, responsable y transparente; fortalece la transparencia y la rendición de cuentas; y salvaguarda el derecho de acceso a la información. De igual forma, promueve un clima organizacional fundamentado en la ética, la integridad y los valores institucionales.

En este apartado se describen las actividades realizadas de julio a septiembre que contribuyen al logro del cuarto objetivo del *Plan Estratégico 2022-2025* "Consolidar un modelo organizacional robusto y de vanguardia que responda de manera efectiva ante las necesidades y los retos institucionales".

## **DESARROLLO DE CAPITAL HUMANO**

El capital humano es determinante para el buen desempeño de una institución. En la COFECE los servidores públicos juegan un papel indispensable, ya que son ellos quienes realizan las investigaciones, los análisis, las opiniones, los dictámenes y/o las resoluciones. Por este motivo, y con la finalidad de contar con perfiles especializados para el desahogo de los procedimientos con altos estándares de calidad, la Comisión fortalece constantemente sus procesos de reclutamiento, selección de candidatos, capacitación, desarrollo profesional y evaluación del desempeño.

### *Reclutamiento y selección de personal*

El proceso de reclutamiento y selección de personal de la COFECE promueve la competencia y la igualdad de condiciones de los participantes, por lo que, en cada convocatoria se asigna un folio que permite implementar un proceso de selección equitativo, entre hombres y mujeres. De esta manera, se asegura que la persona seleccionada se elija con base en su evaluación y méritos profesionales.

Durante el tercer trimestre, la Comisión realizó 20 convocatorias públicas y abiertas en el Sistema de Selección de Candidatos, de las cuales 10 tuvieron ganador, una se declaró desierta y nueve continuaban en proceso al cierre del periodo. También se cerraron siete convocatorias pendientes del trimestre anterior: seis con ganador y una se declaró desierta.

### *Capacitación del personal*

El aprendizaje continuo y el fortalecimiento de habilidades son un elemento clave en el desarrollo del capital humano. Por esta razón, la COFECE capacita constantemente a su personal. Gracias a este esfuerzo, los servidores públicos mejoran sus competencias y mantienen actualizados sus conocimientos técnicos para aplicar eficazmente la política de competencia.

En el periodo que se reporta, la COFECE dio continuidad a su *Programa Anual de Capacitación 2022 (PAC 2022)*, el cual consta de cuatro objetivos, cada uno enfocado a

reforzar: I) las habilidades técnicas; II) las habilidades gerenciales y directivas; III) las habilidades técnico-transversales; y IV) la visión del servicio público.<sup>73</sup>

Como parte del PAC 2022 se impartieron 22 cursos para fortalecer estos cuatro objetivos (ver Tabla IV.1).

<b>Tabla IV.1 Programa Anual de Capacitación 2022</b>					
Tercer trimestre de 2022					
Concepto	Participantes	Total de horas <sup>a</sup>	Horas durante el trimestre <sup>b</sup>	Avance actual	Porcentaje de avance
<b>Objetivo I. Reforzar las habilidades técnicas</b>					
<b>Temas sustantivos rectores</b>					
<b>Mercados Digitales:</b>					
<ul style="list-style-type: none"> <li>Seminario de Derecho de las Tecnologías Digitales 2.0 - BMA<sup>c</sup></li> </ul>	10	47	2	En curso	4.26%
<ul style="list-style-type: none"> <li>II Diplomado en Economía Digital- ICC-ELD<sup>d</sup></li> </ul>	5	122	42	En curso <sup>e</sup>	67.21%
<b>Otros temas para fortalecer habilidades técnicas:</b>					
<ul style="list-style-type: none"> <li>Microeconomía</li> </ul>	40	20	20	Concluido	100.00%
<ul style="list-style-type: none"> <li>Realización de Diligencias y actuaciones de los Servidores públicos<sup>f</sup></li> </ul>	83	4	4	Concluido	100.00%
<b>Objetivo I. Reforzar las habilidades técnicas</b>					
<b>Temas adjetivos rectores</b>					
<b>Recursos Tecnológicos:</b>					
<ul style="list-style-type: none"> <li>Excel Intermedio</li> </ul>	33	20	20	Concluido	100.00%
<ul style="list-style-type: none"> <li>Excel Avanzado</li> </ul>	30	20	20	Concluido	100.00%
<ul style="list-style-type: none"> <li>Introducción a Docker y Kubernetes</li> </ul>	2	35	11	Concluido <sup>g</sup>	100.00%
<b>Plan de Capacitación para la Brigada de Protección Civil:</b>					
<ul style="list-style-type: none"> <li>Búsqueda y rescate en estructuras colapsadas</li> </ul>	10	8	8	Concluido	100.00%
<ul style="list-style-type: none"> <li>Combate a Incendios, Avanzado</li> </ul>	14	8	8	Concluido	100.00%

<sup>73</sup> El PAC 2022 contiene los cursos y capacitaciones disponibles para los servidores públicos a lo largo del año. Este programa contribuye al cumplimiento del cuarto objetivo institucional y a la línea estratégica IV.1 *Consolidar el Sistema de Gestión de Talento para atraer, retener y desarrollar capital humano*, del Plan Estratégico 2022-2025.

**Tabla IV.1 Programa Anual de Capacitación 2022**

Tercer trimestre de 2022

Concepto	Participantes	Total de horas <sup>a</sup>	Horas durante el trimestre <sup>b</sup>	Avance actual	Porcentaje de avance
<b>Programa de capacitación para la Unidad de Planeación Vinculación y Asuntos Internacionales:</b>					
<ul style="list-style-type: none"> <li>Redes sociales II</li> </ul>	1	30	30	Concluido	100.00%
<b>Objetivo II. Reforzar las habilidades gerenciales y directivas</b>					
<ul style="list-style-type: none"> <li>Taller "Administración del Tiempo"</li> </ul>	287	3	3	Concluido	100.00%
<ul style="list-style-type: none"> <li>Taller "Planeación, Organización y Control utilizando medios tecnológicos"</li> </ul>	100	12	9	En curso	75.00%
<b>Objetivo III. Reforzar habilidades técnico-transversales</b>					
<b>Programa de inducción:</b>					
<ul style="list-style-type: none"> <li>Introducción a la Política de Competencia en México<sup>h</sup></li> </ul>	3	5	5	Concluido	No aplica <sup>i</sup>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Seguridad de la Información</li> </ul>	7	2	2	Concluido	No aplica <sup>i</sup>
<b>Office 365</b>					
<ul style="list-style-type: none"> <li>Herramientas básicas de Microsoft Office 2010. Word<sup>j</sup></li> </ul>	2	30	30	Concluido	No aplica <sup>i</sup>
<b>Objetivo IV. Reforzar la visión del servicio público</b>					
<b>Equidad de Género y No Discriminación:</b>					
<ul style="list-style-type: none"> <li>Derechos Humanos y Género<sup>k</sup></li> </ul>	1	40	40	Concluido	No aplica <sup>i</sup>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Derechos Humanos y Competencias Socioemocionales<sup>k</sup></li> </ul>	1	30	30	Concluido	No aplica <sup>i</sup>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Género, Masculinidades y Lenguaje Incluyente y No Sexista<sup>k</sup></li> </ul>	1	30	30	Concluido	No aplica <sup>i</sup>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Mediación y Resolución pacífica de Conflictos<sup>k</sup></li> </ul>	1	30	30	Concluido	No aplica <sup>i</sup>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Los Principios Constitucionales de Derechos Humanos en el Servicio Público<sup>k</sup></li> </ul>	1	30	30	Concluido	No aplica <sup>i</sup>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Introducción a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública</li> </ul>	10	7	7	Concluido	No aplica <sup>i</sup>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSSO)</li> </ul>	3	6	6	Concluido	No aplica <sup>i</sup>

**Tabla IV.1 Programa Anual de Capacitación 2022**

Tercer trimestre de 2022

Concepto	Participantes	Total de horas <sup>a</sup>	Horas durante el trimestre <sup>b</sup>	Avance actual	Porcentaje de avance
Total	645	539	387	No aplica	No aplica

Fuente: COFECE.

Notas:

- a. El **total de horas** se refiere a las horas programadas para el curso completo.
- b. Las **horas durante el trimestre** se refieren a las horas impartidas en el curso durante el periodo reportado.
- c. Curso impartido por la Barra Mexicana de Abogados, BMA.
- d. Curso impartido por la *International Chamber of Commerce México* (ICC, por sus siglas en inglés) y por la Escuela Libre de Derecho, ELD.
- e. El avance se reporta "en curso", debido a que para el siguiente trimestre se tiene considerado que concluya la capacitación. En el trimestre anterior se realizaron 40 horas del curso, en este trimestre se completaron las 42 horas por lo que el porcentaje de avance del curso es 67.21%.
- f. Curso impartido los días 28 y 29 de junio de 2022. Se reporta en este trimestre, pues en dicho periodo se contó con el registro final de participantes.
- g. En el trimestre anterior se realizaron 24 horas del curso, en este trimestre se completaron las 35 horas programadas por lo que el porcentaje de avance del curso es 100.00%.
- h. Se refiere a un curso de inducción dirigido principalmente a servidores públicos de nuevo ingreso y a aquellos que requieran reforzar sus conocimientos en materia de competencia económica.
- i. No se considera porcentaje de avance, ya que es un curso periódico que se realiza según ingresen nuevos servidores públicos, y/o según lo requiera el personal de la Comisión. Se reporta el número de participantes que lo concluyeron en el tercer trimestre de 2022.
- j. Se refiere a un curso proporcionado por la Plataforma Aprende de la Coordinación de Universidad Abierta, Innovación Educativa y Educación a Distancia de la Universidad Nacional Autónoma de México.
- k. Se refiere a cursos proporcionados por la plataforma de Moodle EDUCA de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

En este trimestre se impartieron seis cursos adicionales al PAC 2022 para atender necesidades particulares de profesionalización y especialización de los servidores públicos: cuatro para reforzar conocimientos técnicos y dos en temas de transparencia (ver Tabla IV.2).

**Tabla IV.2 Capacitación específica**

Tercer trimestre de 2022

Concepto	Participantes	Total de horas <sup>a</sup>	Horas durante trimestre <sup>b</sup>	Avance actual	Porcentaje de avance
<b>Cursos para el reforzamiento de conocimientos técnicos</b>					
Diplomado en Competencia Económica- INCAM <sup>c</sup>	5	90	2	En curso	2.22%
Metodologías de Investigación para Integración de Procedimientos en Materia de Responsabilidades Administrativas <sup>d</sup>	9	25	25	Concluido	100.00%
Taller de Competencia en la Era de las Plataformas Digitales <sup>e</sup>	50	30	24	En curso	80.00%
Redacción de sentencias <sup>f</sup>	5	15	15	Concluido	100.00%
<b>Cursos transversales sobre transparencia</b>					
Introducción a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública <sup>g</sup>	1	7	7	Concluido	No aplica <sup>h</sup>
Clasificación de la Información	6	4	4	Concluido	No aplica <sup>h</sup>
<b>Total</b>	<b>76</b>	<b>171</b>	<b>77</b>	No aplica	No aplica <sup>h</sup>

**Tabla IV.2 Capacitación específica**

Tercer trimestre de 2022

Concepto	Participantes	Total de horas <sup>a</sup>	Horas durante trimestre <sup>b</sup>	Avance actual	Porcentaje de avance
Fuente: COFECE.					
Notas:					
a. El <b>total de horas</b> se refiere a las horas programadas para el curso completo.					
b. Las <b>horas durante el trimestre</b> se refieren a las horas impartidas en el curso durante el periodo reportado.					
c. Diplomado proporcionado por el Ilustre y Nacional Colegio de Abogados de México.					
d. Curso específico solicitado para el personal del OIC.					
e. Curso específico realizado en colaboración con el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey					
f. Curso específico solicitado para personal de la UPVAI.					
g. Se refiere a cursos proporcionados por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAÍ).					
h. No se considera porcentaje de avance, ya que es un curso periódico que se realiza según ingresen nuevos servidores públicos, y/o según lo requiera el personal de la Comisión. Se reporta el número de participantes que lo concluyeron en el tercer trimestre de 2022.					

Como resultado de la implementación del PAC 2022 y de la capacitación específica, la COFECE destinó seis mil 505 horas-persona de capacitación durante el tercer trimestre. Con esta inversión se perfeccionan las habilidades y los conocimientos de los servidores públicos, y se contribuye a la aplicación de la política de competencia con mayor eficiencia y eficacia.<sup>74</sup>

### Evaluación del desempeño del personal

A lo largo del año, los servidores públicos de la COFECE llevan a cabo actividades que permiten evaluar su desempeño. Como parte de este proceso, durante el tercer trimestre se llevó a cabo la fase de revisión intermedia de objetivos e indicadores. En estas sesiones, los evaluados recibieron retroalimentación por parte de sus evaluadores, revisaron el avance de sus objetivos e indicadores anuales, así como sus fortalezas y áreas de oportunidad.

## EJERCICIO DE LOS RECURSOS FINANCIEROS

La COFECE gestiona y ejerce sus recursos con austeridad, eficacia, eficiencia, economía, honestidad, legalidad, racionalidad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género. A continuación, se presenta el detalle del ejercicio del presupuesto y el manejo de los recursos materiales y financieros al cierre de septiembre de 2022.

El monto aprobado para la COFECE en el *Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022* fue de 616 millones 125 mil 143 pesos.<sup>75</sup> Al cierre del tercer trimestre, el

<sup>74</sup> Las horas-persona de capacitación se calculan a partir de la multiplicación del número de participantes de cada curso por las horas impartidas del mismo durante el trimestre, (Tabla IV.1 Programa Anual de Capacitación 2022) y de los cursos para atender necesidades particulares. Al final se suman estos totales para así obtener el total de horas-personas de capacitación (Tabla IV.2 Capacitación específica).

<sup>75</sup> El presupuesto de la COFECE aprobado por la Cámara de Diputados para el ejercicio fiscal 2022 se encuentra disponible en la siguiente liga: [https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/PEF\\_2022.pdf](https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/PEF_2022.pdf)

presupuesto modificado fue de 639 millones 690 mil 167 pesos, lo que representó un incremento de 3.8% con respecto al presupuesto aprobado.

La variación entre el presupuesto aprobado y el modificado se debió a la captación y ampliación de 24 millones 690 mil 024 pesos por derechos de notificación de concentraciones correspondientes al periodo de enero a julio, así como por la disminución de un millón 125 mil pesos al gasto de operación para dar cumplimiento al *Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos de Austeridad de la gestión de la COFECE*.<sup>76</sup> Asimismo, se encuentran pendientes de autorización, por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, 3 millones 583 mil 906 pesos correspondientes a los ingresos de trámites por concentraciones de agosto.

El presupuesto ejercido al cierre de septiembre fue de 373 millones 432 mil 372 pesos, que representa el 84.3% respecto de los recursos programados para el periodo (442 millones 793 mil 375 pesos). Además, se registraron ocho millones 85 mil 308 pesos correspondientes a los compromisos anuales por contratos y/o pedidos del mes de septiembre. Esta cantidad, en la cual se consideran principalmente los servicios de la gestión de la Comisión, se adiciona al monto ejercido, con lo que se obtiene un 86.2% ejercido al cierre del periodo que se informa.

En la Tabla IV.3 se presenta la variación en el presupuesto de la COFECE por capítulo de gasto.

<b>Tabla IV.3 Presupuesto 2022 por capítulo de gasto (millones de pesos)</b>								
Tercer trimestre de 2022								
Capítulo de gasto	Aprobado	Modificado	Programado	Ejercido	Variaciones <sup>a</sup>			
	2022 [1]	2022 [2]	Enero-septiembre [3]	Enero-septiembre [4]	Absoluta <sup>b</sup> [2]-[1]	Relativa <sup>c</sup> $\frac{[2]-[1]}{[1]}*100$	Absoluta <sup>b</sup> [4]-[3]	Relativa <sup>c</sup> $\frac{[4]-[3]}{[3]}*100$
Total	616.13	639.69	442.78	373.43	23.56	3.8%	-69.35	-15.7%
1000 Servicios Personales	434.17	434.17	285.33	262.42	0.00	0.0%	-22.91	-8.0%
2000 Materiales y Suministros	6.79	9.03	6.63	3.34	2.24	33.0%	-3.29	-49.6%
3000 Servicios Generales	170.83	191.96	147.49	105.63	21.13	12.4%	-41.86	-28.4%
4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	4.34	4.34	3.14	2.04	0.00	0.0%	-1.10	-35.0%

<sup>76</sup> El *Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos de Austeridad de la gestión de la COFECE* está disponible en: <https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2022/02/DOF-22febrero2022-01.pdf>

**Tabla IV.3 Presupuesto 2022 por capítulo de gasto (millones de pesos)**

Tercer trimestre de 2022

Capítulo de gasto	Aprobado	Modificado	Programado	Ejercido	Variaciones <sup>a</sup>			
	2022 [1]	2022 [2]	Enero-septiembre [3]	Enero-septiembre [4]	Absoluta <sup>b</sup> [2]-[1]	Relativa <sup>c</sup> $[[2]-[1]/[1]]*100$	Absoluta <sup>b</sup> [4]-[3]	Relativa <sup>c</sup> $[[4]-[3]/[3]]*100$
5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0.00	0.19	0.19	0.00	0.19	No aplica	-0.19	-100.0%

Fuente: COFECE.

Notas:

- El cálculo de las variaciones se realiza con las cantidades completas (en pesos), por lo que las cifras pueden no coincidir debido al redondeo (en millones de pesos).
- Las variaciones absolutas se refieren a la diferencia entre el monto modificado y el aprobado, así como entre el monto ejercido y el programado en el trimestre.
- Las variaciones relativas se refieren a la diferencia porcentual respecto del monto aprobado o programado en el trimestre, según sea el caso.

A continuación, se presenta el desglose de la información del presupuesto por capítulo de gasto.

### Servicios personales

En lo que va del año, el presupuesto ejercido en el capítulo 1000 *Servicios personales* fue de 262 millones 418 mil 587 pesos, lo que representa el 92% del monto programado. La diferencia entre los montos ejercido y programado se debe a la existencia de 26 plazas vacantes, entre las que se incluyen tres plazas de Comisionados.

En la Tabla IV.4 se presenta el detalle de la estructura orgánica de la institución.

**Tabla IV.4 Estructura orgánica (número de plazas)**

Tercer trimestre de 2022

Tipo de plaza	Al 30 de junio de 2022		Al 30 de septiembre de 2022		Variaciones <sup>a</sup>			
	Existentes [1]	Ocupadas [2]	Existentes [3]	Ocupadas [4]	Absoluta <sup>b</sup> [3]-[1]	Relativa <sup>c</sup> $[[3]-[1]/[1]]*100$	Absoluta <sup>b</sup> [4]-[2]	Relativa <sup>c</sup> $[[4]-[2]/[2]]*100$
Total	471	443	471	445	0	0.0%	2	0.45%
Mando <sup>d</sup>	382	358	383	365	1	0.26%	7	1.96%
Enlace	74	70	73 <sup>e</sup>	65	-1	-1.35%	-5	-7.14%
Operativo	15	15	15	15	0	0.0%	0	0.00%

**Tabla IV.4 Estructura orgánica (número de plazas)**

Tercer trimestre de 2022

Tipo de plaza	Al 30 de junio de 2022		Al 30 de septiembre de 2022		Variaciones <sup>a</sup>			
	Existentes [1]	Ocupadas [2]	Existentes [3]	Ocupadas [4]	Absoluta <sup>b</sup> [3]-[1]	Relativa <sup>c</sup> $\frac{[3]-[1]}{[1]}*100$	Absoluta <sup>b</sup> [4]-[2]	Relativa <sup>c</sup> $\frac{[4]-[2]}{[2]}*100$

Fuente: COFECE.

Notas:

- La variación en el número de plazas existentes por tipo de plaza se debe a la modificación de las estructuras ocupacionales en varias áreas de la Comisión, así como a la creación de 18 plazas autorizadas en el presupuesto de la Comisión para el ejercicio 2022. Lo anterior con fundamento en lo establecido en el Capítulo II del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos específicos sobre la estructura organizacional de la Comisión Federal de Competencia Económica, disponible en: <https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2021/03/Lineamientos-especificos-estructura-organizacional-2021.pdf>
- Las variaciones absolutas se refieren a la diferencia de plazas existentes u ocupadas del tercer trimestre de 2022 con respecto al trimestre anterior.
- Las variaciones relativas se refieren a la diferencia porcentual de plazas existentes u ocupadas del tercer trimestre de 2022 con respecto al trimestre anterior.
- El periodo en curso se cuenta con una plaza eventual de nivel de mando, con vigencia al 31 de diciembre de 2022, de conformidad con lo establecido en el artículo 33, fracción VII, de las *Políticas generales en materia de programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación del gasto público de la Comisión Federal de Competencia Económica*, así como lo establecido en el artículo 19 de los *Lineamientos específicos de los procesos de reclutamiento, selección e ingreso de la Comisión Federal de Competencia Económica*. Documentos disponibles en: [https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2020/08/DOF\\_Acuerdo\\_CFCE-189-2020.pdf](https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2020/08/DOF_Acuerdo_CFCE-189-2020.pdf) , y en <https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2021/03/Lineamientos-espec%C3%ADficos-reclutamiento-selecci%C3%B3n-e-ingreso-2021.pdf>
- La disminución de la plaza de nivel enlace se debe a la solicitud de un movimiento compensado para la creación de una plaza de nivel mando, de conformidad con la normatividad aplicable.

### Materiales y suministros

Al cierre de septiembre, los recursos ejercidos en materiales y suministros ascendieron a tres millones 342 mil 897 pesos, los cuales se utilizaron, principalmente, para la adquisición de material de apoyo informativo (periódicos, libros y bases de datos), suscripción a la herramienta *Job Evaluation Manager*, artículos de papelería y limpieza, suministro de combustible, insumos para los botiquines, equipo de protección y seguridad para la conducción de motocicleta que conforma el parque vehicular de la COFECE.

El presupuesto modificado de este rubro tuvo una ampliación de dos millones 310 mil 254 pesos, derivados de la captación por derechos de notificación de concentraciones de un millón 53 mil 790 pesos y de un millón 256 mil 464 pesos transferidos del capítulo 3000 *Servicios generales*. Asimismo, en la modificación del presupuesto se contabilizó la reducción por 75 mil pesos con respecto al presupuesto aprobado, derivado de la aplicación de las medidas de austeridad de la COFECE.

De igual forma, en este capítulo de gasto se han generado compromisos anuales por 116 mil 591 pesos que aún no se ven reflejados en el monto ejercido, pero que ya cuentan con una obligación de pago.

### Servicios generales

De enero a septiembre, el presupuesto ejercido en el capítulo 3000 *Servicios generales* fue de 105 millones 630 mil 588 pesos, es decir, el 71.6% del monto programado. El presupuesto

modificado registró una ampliación de 23 millones 440 mil 734 pesos respecto del aprobado con motivo de la recuperación de ingresos excedentes y la disminución por un millón 50 mil pesos para cumplir con las medidas de austeridad de la COFECE, así como de un millón 256 mil 464 pesos derivado de la transferencia al capítulo 2000 *Materiales y suministros*.

Los recursos de este capítulo se destinaron, principalmente, a atender los gastos de operación de la Comisión, así como para mantener los servicios de consultoría para el sistema GRP-SAP, las renovaciones de licencias para prevención de ataques a los que los sitios web se encuentran expuestos, contrataciones correspondientes al PAC 2022, entre otros.

Para este periodo, se han generado compromisos anuales por siete millones 968 mil 717 pesos en conceptos de arrendamiento, vigilancia, limpieza, servicio de Internet corporativo y seguridad perimetral, jardinería, reclutamiento y selección, entre otros; servicios que atienden las necesidades propias de la operación mediante contratos suscritos.

#### *Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas*

En el capítulo 4000 *Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas* se ejercieron dos millones 40 mil 300 pesos durante los primeros nueve meses del año, lo que representa el 65% del presupuesto programado para este periodo. Los recursos se destinaron a atender los requerimientos de los programas de servicio social, becarios y prácticas profesionales, así como, para el *Programa COFECE Estudiantil de Verano 2022* y el *Sexto Programa de Pasantías de América Latina y el Caribe*, al cual asisten servidores públicos de agencias homólogas.

#### *Bienes muebles, inmuebles e intangibles*

Para el ejercicio 2022, la COFECE no solicitó recursos para el capítulo 5000 *Bienes muebles, inmuebles e intangibles*. Sin embargo, el presupuesto modificado registró una ampliación de 195 mil 500 pesos por la captación de la recuperación de ingresos con destino específico para la Comisión, a fin de adquirir equipamiento de protección civil.

#### *Alineación del presupuesto con la planeación estratégica*

El presupuesto de la COFECE está estructurado en cuatro programas presupuestarios: G006 *Prevención y eliminación de prácticas y concentraciones monopólicas y demás restricciones a la competencia y libre competencia*; G007 *Posicionar a la competencia económica en la agenda pública*; M001 *Actividades de Apoyo Administrativo* y O001 *Actividades de Apoyo a la Función Pública y Buen Gobierno*. Estos programas contribuyen al cumplimiento del mandato constitucional de la Comisión y se alinean con el *Plan Estratégico 2022-2025* y el *Programa Anual de Trabajo 2022* de la siguiente manera (ver Tabla IV.5).

**Tabla IV.5 Alineación de los programas presupuestarios de la COFECE con los objetivos institucionales y las acciones estratégicas en 2022**

<b>Programa presupuestario</b>	<b>Objetivo institucional definido en el Plan Estratégico 2022-2025</b>	<b>Acción estratégica definida en el Programa Anual de Trabajo 2022</b>
G006. Prevención y eliminación de prácticas y concentraciones monopólicas y demás restricciones a la competencia y libre concurrencia	I. Prevenir y corregir estructuras de mercado que obstaculicen, dañen o impidan la competencia y libre concurrencia.	1.1 Concluir investigaciones en materia de insumos esenciales y barreras a la competencia, o declaratorias de condiciones de competencia. 1.2 Elaborar un estudio sobre las condiciones de competencia en un mercado específico.
	II. Combatir y disuadir las prácticas anticompetitivas que afectan los mercados.	2.1 Concluir investigaciones en materia de prácticas monopólicas absolutas. 2.2 Concluir investigaciones en materia de prácticas monopólicas relativas o concentraciones ilícitas. 2.3 Concluir procedimientos seguidos en forma de juicio y los relacionados con los procedimientos especiales.
G007. Posicionar a la competencia económica en la agenda pública	III. Promover la aplicación de principios de competencia entre los actores públicos y privados a través de difundir activamente los beneficios de la competencia económica.	3.1 Elaborar un documento que contenga los resultados de las evaluaciones <i>ex ante</i> de casos resueltos por la COFECE durante 2021. 3.2 Elaborar un documento que contenga los resultados de las evaluaciones <i>ex post</i> de casos resueltos por la COFECE. 3.3 Implementar la estrategia de comunicación social 2022. 3.4 Implementar el Programa estudiantil de verano 2022. 3.5 Impulsar premios para promover la competencia económica.
M001. Actividades de Apoyo Administrativo	IV. Consolidar un modelo organizacional robusto y de vanguardia que responda de manera efectiva ante las necesidades y los retos institucionales.	4.1 Realizar una auditoría externa presupuestal y financiera del ejercicio fiscal 2021. 4.2 Elaborar el <i>Plan Estratégico 2022-2025</i> . 4.3 Elaborar el <i>Sistema de Evaluación del Desempeño Institucional 2022-2025</i> .
O001. Actividades de Apoyo a la Función Pública y Buen Gobierno	No aplica. <sup>a</sup>	No aplica. <sup>a</sup>
<p><i>Fuente: COFECE.</i>  <b>Notas:</b>  <b>a.</b> Este programa presupuestario hace referencia a las actividades para el mejoramiento de la gestión de la función pública, así como de los órganos de control y auditoría y, por lo tanto, su alineación con los objetivos institucionales y las acciones estratégicas no aplica.</p>		

En la Tabla IV.6 se detalla el presupuesto ejercido por programa presupuestario al cierre del tercer trimestre.

**Tabla IV.6 Presupuesto ejercido por programa presupuestario que se alinea con los objetivos institucionales y las acciones estratégicas en 2022<sup>a</sup>**

Tercer trimestre de 2022

Programa presupuestario	Objetivo institucional	Acción estratégica	Capítulo de gasto	Presupuesto ejercido (millones de pesos) <sup>b</sup>
G006	I y II	1.1 Concluir investigaciones en materia de insumos esenciales y barreras a la competencia, o declaratorias de condiciones de competencia. 1.2 Elaborar un estudio sobre las condiciones de competencia en un mercado específico. 2.1 Concluir investigaciones en materia de prácticas monopólicas absolutas. 2.2 Concluir investigaciones en materia de prácticas monopólicas relativas o concentraciones ilícitas. 2.3 Concluir procedimientos seguidos en forma de juicio y los relacionados con los procedimientos especiales.	Capítulo 1000	209.4
			Capítulo 2000	0.3
			Capítulo 3000	81.7
			Capítulo 4000	1.1
			Capítulo 5000	0.0
			<b>TOTAL</b>	
G007	III	3.1 Elaborar un documento que contenga los resultados de las evaluaciones ex ante de casos resueltos por la COFECE durante 2021. 3.2 Elaborar un documento que contenga los resultados de las evaluaciones ex post de casos resueltos por la COFECE. 3.3 Implementar la estrategia de comunicación social 2022. 3.4 Implementar el Programa Estudiantil de Verano 2022. 3.5 Impulsar premios para promover la competencia económica.	Capítulo 1000	8.1
			Capítulo 2000	1.2
			Capítulo 3000	5.4
			Capítulo 4000	0.3
			Capítulo 5000	0.0
			<b>TOTAL</b>	
M001	IV	4.1 Realizar una auditoría externa presupuestal y financiera del ejercicio fiscal 2021. 4.2 Elaborar el <i>Plan Estratégico 2022-2025</i> . 4.3 Elaborar el <i>Sistema de Evaluación del Desempeño Institucional 2022-2025</i> .	Capítulo 1000	34.2
			Capítulo 2000	1.8
			Capítulo 3000	14.9
			Capítulo 4000	0.6
			Capítulo 5000	0.0
			<b>TOTAL</b>	

**Tabla IV.6 Presupuesto ejercido por programa presupuestario que se alinea con los objetivos institucionales y las acciones estratégicas en 2022<sup>a</sup>**

Tercer trimestre de 2022

Programa presupuestario	Objetivo institucional	Acción estratégica	Capítulo de gasto	Presupuesto ejercido (millones de pesos) <sup>b</sup>
Fuente: COFECE.				
Notas:				
<p><b>a.</b> El presupuesto ejercido al cierre del tercer trimestre de 2022 en el programa presupuestario 0001. <i>Actividades de Apoyo a la Función Pública y Buen Gobierno</i> fue de 14.6 millones de pesos, sin embargo, no se considera en la Tabla IV.6 debido a que hace referencia a las actividades para el mejoramiento de la gestión de la función pública, así como de los órganos de control y auditoría y, por lo tanto, su alineación con los objetivos institucionales y las acciones estratégicas no aplica.</p> <p><b>b.</b> Las cifras presentadas en esta tabla corresponden al presupuesto ejercido por programa presupuestario, sin incluir el presupuesto ejercido en el programa presupuestario 0001. <i>Actividades de Apoyo a la Función Pública y Buen Gobierno</i>, por lo que pueden no coincidir con el presupuesto por capítulo de gasto especificado en la Tabla IV.3.</p> <p><b>c.</b> El total del presupuesto ejercido por programa presupuestario se obtiene con las cantidades completas (en pesos), por lo que esta cifra puede no coincidir con la sumatoria de las cifras por capítulo de gasto debido al redondeo (en millones de pesos).</p>				

## RESPECTO AL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

La Comisión protege el derecho de acceso a la información y se guía por el principio de máxima publicidad, señalado en los artículos 6 de la CPEUM, 6 y 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) y 1 y 6 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP). En este sentido, la COFECE atiende oportunamente las solicitudes de información que recibe y cumple con sus obligaciones en materia de transparencia.

De igual manera, como parte de la rendición de cuentas, la Comisión publica periódicamente en su página de Internet reportes e información de interés de la sociedad como son sus documentos de planeación estratégica, los informes trimestrales de actividades y del ejercicio del gasto, los reportes de resultados, los asuntos a discutir en las sesiones del Pleno, el listado de notificaciones y las resoluciones públicas de los casos y las opiniones emitidas.<sup>77</sup>

### Respuesta a solicitudes de información

La Comisión cuenta con tres medios para recibir las solicitudes de información: la Unidad de Transparencia, la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) y el correo electrónico: [transparencia@cofece.mx](mailto:transparencia@cofece.mx).<sup>78,79</sup> Para el tercer trimestre del año, la COFECE tenía 18 solicitudes de información pendientes por responder del periodo anterior y recibió 76 solicitudes más a

<sup>77</sup> Esta información se encuentra disponible en la página de la COFECE: <https://www.cofece.mx>

<sup>78</sup> La Unidad de Transparencia recibe solicitudes de información en el domicilio oficial de la COFECE, vía telefónica, por correo postal, mensajería, telégrafo o verbalmente ante el personal habilitado que capturará en el sistema electrónico de solicitudes.

<sup>79</sup> La página de la PNT es: <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>

través de la PNT. De julio a septiembre, la Comisión respondió 63 solicitudes, 25 quedaron en proceso y seis se desecharon (ver Tabla IV.7).

Tabla IV.7 Solicitudes de información por tipo de respuesta	
Tercer trimestre de 2022	
Tipo de asunto	Total
Pendientes del periodo anterior <sup>a</sup>	18
Recibidas en el periodo	76
Respondidas	63
Entrega de información <sup>b</sup>	45
Inexistencia <sup>c</sup>	1
Reservada/Confidencial <sup>d</sup>	4
Parcialmente Reservada/Confidencial <sup>e</sup>	0
Incompetencia <sup>f</sup>	0
No es competencia <sup>g</sup>	6
En espera de pago <sup>h</sup>	0
Múltiple <sup>i</sup>	7
En proceso <sup>j</sup>	25
Desechadas <sup>k</sup>	6

Fuente: COFECE.

Notas:

- Se refiere a las solicitudes en proceso reportadas en el Segundo Informe Trimestral 2022.
- Una **solicitud de información respondida como entrega de información** es aquella en la que se otorga el acceso a la información solicitada, ver Glosario.
- Una **solicitud de información respondida como inexistencia** es aquella en la que el Comité de Transparencia y/o la Autoridad Investigadora confirman que la información que demanda el solicitante no existe en los archivos que obran en la COFECE, ver Glosario.
- Una **solicitud de información respondida como reservada/confidencial** es aquella en la que el Comité de Transparencia y/o la Autoridad Investigadora confirman que la información solicitada debe ser clasificada como reservada o confidencial en términos de la LGTAIP y/o la LFTAIP, ver Glosario.
- Una **solicitud de información respondida como parcialmente reservada/confidencial** es aquella en la cual se clasifica parte de la información solicitada y se otorga otra parte de la información, ver Glosario.
- Una **solicitud de información respondida como incompetencia** es aquella en la que se cuenta con una parte de la información solicitada y la otra parte no es competencia de la COFECE, ver Glosario.
- Una **solicitud de información respondida como no es competencia** es aquella en la que se refiere a una notoria incompetencia de la COFECE, ver Glosario.
- Una **solicitud de información respondida como en espera de pago** es aquella en la cual se notificó al solicitante la disponibilidad de la información; sin embargo, este no ha realizado el pago por la reproducción de la información, ver Glosario.
- Una **solicitud de información respondida como múltiple** es aquella en la cual intervienen dos o más tipos de respuesta, por ejemplo, una entrega de información e inexistencia, ver Glosario.
- En el rubro **en proceso** se incluyen solicitudes de información que quedaron pendientes del periodo anterior, solicitudes de información sin respuesta, solicitudes en proceso de requerimiento de información adicional, o solicitudes en las cuales se pide una ampliación del plazo. Una **solicitud de información sin respuesta** es aquella que no se ha atendido hasta ese momento, toda vez que se encontraba dentro del plazo establecido. Una **solicitud de información en proceso de requerimiento de información adicional** es aquella donde se le pide al solicitante información para que aclare o complemente la solicitud interpuesta. Una **solicitud de información donde se pide una ampliación del plazo** es aquella donde la COFECE requiere una extensión en el tiempo de respuesta a la solicitud. Ver Glosario.
- Una **solicitud de información respondida como desechada** es aquella en la cual el solicitante no responde ante un requerimiento de información adicional hecho por la COFECE, o por falta de pago a la información que fue puesta a su disposición, ver Glosario.

De las solicitudes de información señaladas, el Fondo para solventar Contingencias Laborales de la COFECE respondió todas las solicitudes pendientes del periodo anterior y recibió siete solicitudes de información a través de la PNT, de las cuales seis se respondieron durante el trimestre y una quedó pendiente para el siguiente periodo.

De acuerdo con los plazos establecidos en la LGTAIP y la LFTAIP, la Comisión respondió en tiempo y forma las solicitudes recibidas en el tercer trimestre. En ese lapso, se respondió el 90% de las solicitudes en un promedio de 14 días hábiles y el 10% restante en un promedio de 29 días hábiles debido a la ampliación del plazo.<sup>80</sup>

### *Resoluciones del Comité de Transparencia*

Durante el tercer trimestre, el Comité de Transparencia sesionó en 11 ocasiones vía remota de forma ordinaria: 7 y 14 de julio; 4, 11, 18, 25 y 31 de agosto, y 7, 14, 21 y 28 de septiembre. En cada sesión, se levantó un acta para registrar sus actuaciones.<sup>81,82</sup>

De conformidad con la LGTAIP y la LFTAIP, el Comité de Transparencia puede confirmar, modificar o revocar las determinaciones en materia de ampliación del plazo de la respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia que presenten las áreas.<sup>83</sup> En el tercer trimestre, el Comité emitió 14 resoluciones y la Autoridad Investigadora once.<sup>84</sup> De las resoluciones emitidas, en cuatro se confirmó la información solicitada como reservada y/o confidencial, en una se declaró la información como inexistente, en cinco se entregó la versión pública de la información solicitada, en nueve se tuvo respuesta múltiple, y en seis se solicitó la ampliación del plazo.

### *Seguimiento a recursos de revisión*

Los solicitantes que no estén conformes con la respuesta, respecto de su solicitud de información, pueden interponer un recurso de revisión ante el INAI. Algunas de las argumentaciones pueden ser: que la información está incompleta, que no corresponde con

---

<sup>80</sup> Los artículos 132 de la LGTAIP y 135 de la LFTAIP establecen que el plazo para dar respuesta a las solicitudes de información será de máximo 20 días, contados a partir del día siguiente a la presentación de la solicitud. El plazo podrá ampliarse hasta por 10 días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas que estén aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución, y sean notificadas al solicitante antes de su vencimiento.

<sup>81</sup> Las sesiones se llevaron a cabo de conformidad con el artículo 13 del *Acuerdo mediante el cual el Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica reforma y adiciona diversas disposiciones al Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Comisión Federal de Competencia Económica*, publicado en el DOF el 1 de junio de 2020 y disponible en: [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5594181&fecha=01/06/2020](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5594181&fecha=01/06/2020)

<sup>82</sup> Las resoluciones del Comité de Transparencia se encuentran disponibles en la PNT, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 70, fracción XXXIX de la LGTAIP. Cabe señalar que las actualizaciones del portal se realizan conforme a los criterios establecidos por el INAI.

<sup>83</sup> Los artículos 44 de la LGTAIP fracción II y 65 fracción II de la LFTAIP establecen que los Comités de Transparencia tendrán la facultad de confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados.

<sup>84</sup> En apego al artículo 43 párrafo quinto de la LGTAIP, "(...) la Autoridad Investigadora de la COFECE y la del Instituto Federal de Telecomunicaciones, o bien, las unidades administrativas que los sustituyan no estarán sujetos a la autoridad de los Comités de Transparencia (...)".

lo solicitado, que se declaró como inexistente, que se negó el acceso a ella, que se entregó en un formato incomprensible y/o inaccesible, entre otras.<sup>85</sup>

Entre julio y septiembre se interpusieron cuatro recursos de revisión contra respuestas de la COFECE y se retomaron dos recursos pendientes del trimestre anterior. Al cierre del periodo, el INAI resolvió cuatro recursos de revisión y dos quedaron pendientes para el siguiente trimestre.

Asimismo, en el tercer trimestre del año se dio seguimiento a dos juicios de amparo. El primero interpuesto contra la resolución dictada por el INAI en el recurso RRA 13570/19 y turnado al Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa, Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, con residencia en la Ciudad de México y Jurisdicción en toda la República. Mediante sentencia del 4 de julio de 2022, se determinó sobreseer en el juicio de amparo por la inexistencia del acto reclamado. El quejoso interpuso recurso de revisión, el cual, al cierre de septiembre, estaba pendiente de admitirse.

El segundo amparo fue promovido en contra de la resolución dictada por el INAI en el recurso RRA 7308/2021. Dicho juicio fue resuelto por el Juzgado Décimo Tercero de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, mediante sentencia del 16 de febrero de 2022, negando el amparo. Al respecto, el quejoso interpuso recurso de revisión y la Comisión revisión adhesiva, y en sesión del 22 de septiembre de 2022, el Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Séptima Región, resolvió negar el amparo al quejoso y dejar sin materia la revisión adhesiva. Al momento, está pendiente la notificación de la resolución (ver Tabla IV.8).

<b>Tabla IV.8 Recursos de revisión interpuestos contra respuestas a solicitudes de información</b>	
Tercer trimestre de 2022	
<b>Tipo de asunto</b>	<b>Total</b>
Pendientes del periodo anterior <sup>a</sup>	2
Interpuestos en el periodo	4
Resueltos por el INAI	4
Sobresee y confirma respuesta del Comité de Transparencia	0
Confirma respuesta del Comité de Transparencia/Autoridad Investigadora	1
Revoca respuesta del Comité de Transparencia/Autoridad Investigadora	1
Modifica respuesta del Comité de Transparencia/Autoridad Investigadora	1
Sobresee el recurso <sup>b</sup>	1
Pendientes para el siguiente periodo	2
En seguimiento en juicios de amparo	2 <sup>c</sup>

<sup>85</sup> Para mayor detalle ver el Título Octavo, Capítulo I de la LGTAIP.

Fuente: COFECE.

Notas:

- a. Se refiere a los recursos de revisión que se reportaron como pendientes en el Segundo Informe Trimestral 2022.
- b. El **sobreseimiento de un recurso de revisión interpuesto contra una respuesta de una solicitud de información** es cuando se pone fin al mismo sin que se decida el fondo de la solicitud. De acuerdo con el artículo 156 de la LGTAIP, un recurso será sobreseído si el solicitante desiste; fallece; si el sujeto obligado modifica su respuesta de tal manera que el recurso de revisión quede sin materia; o si una vez admitido el recurso aparece alguna causal de improcedencia. Ver Glosario.
- c. Se refiere a los dos juicios de amparo a los cuales se dio seguimiento en el trimestre.

## MEJORA DEL MODELO ORGANIZACIONAL

De manera continua, la Comisión realiza acciones para favorecer la rendición de cuentas, atender oportunamente las auditorías en las que participa, impulsar el actuar ético e íntegro de los servidores públicos, fortalecer la cultura organizacional, establecer las bases de planeación estratégica y perfeccionar sus procesos. A continuación, se presentan las acciones que se llevaron a cabo para la mejora del modelo organizacional de la COFECE durante el tercer trimestre de 2022.

### Rendición de cuentas

Como parte del compromiso de informar sus resultados y desempeño a la sociedad, la COFECE elaboró su **Agenda de Rendición de Cuentas 2022-2025**.<sup>86</sup> En el marco de este documento, en este trimestre la COFECE publicó los siguientes documentos:

- **Segundo Informe Trimestral 2022**, el cual se elabora con fundamento en los artículos 28, párrafo vigésimo, fracción VIII de la CPEUM, así como 12, fracción XXV y 49 de la LFCE. Este reporte da cuenta del avance en el Programa Anual de Trabajo (PAT) y de las actividades realizadas por la COFECE en el segundo trimestre del año.<sup>87</sup>
- **Segundo Informe Trimestral 2022 sobre el ejercicio del gasto**, el cual se presenta para dar cumplimiento al artículo 5, fracción I, inciso f de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH). En este informe se detalla el presupuesto aprobado, modificado, devengado y ejercido por capítulo de gasto al 30 de junio de 2022.<sup>88</sup>
- **Segundo Informe sobre los Fideicomisos de la COFECE**, el cual reporta la información relativa a los ingresos, egresos, saldos y destino de los Fideicomisos en los que participa la Comisión, para dar cumplimiento a los artículos 11 y 12 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.<sup>89</sup>

---

<sup>86</sup> Documento disponible en: [https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2022/06/Agenda-RC\\_2022-2025\\_VF.pdf](https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2022/06/Agenda-RC_2022-2025_VF.pdf)

<sup>87</sup> Documento disponible en: <https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2022/07/2IT2022.pdf>

<sup>88</sup> Documento disponible en:  
[https://www.cofece.mx/cofece/images/Transparencia/PNT/Fraccion\\_21/Informacion\\_presupuestal\\_junio2022.pdf](https://www.cofece.mx/cofece/images/Transparencia/PNT/Fraccion_21/Informacion_presupuestal_junio2022.pdf)

<sup>89</sup> Documento disponible en:  
[https://www.cofece.mx/cofece/images/Transparencia/PNT/Fraccion\\_4/Saldo\\_fideicomiso\\_2trim2022.pdf](https://www.cofece.mx/cofece/images/Transparencia/PNT/Fraccion_4/Saldo_fideicomiso_2trim2022.pdf)

### *Seguimiento a auditorías*

La Auditoría Superior de la Federación (ASF) es el órgano técnico especializado de la Cámara de Diputados, que se encarga de revisar y fiscalizar el uso de los recursos públicos federales.

En seguimiento a la auditoría 65 "Gestión financiera" iniciada por la ASF en el primer trimestre del año, en julio la COFECE atendió, en tiempo y forma, un requerimiento de información realizado por esa institución fiscalizadora. Durante agosto se recibieron los resultados finales y observaciones preliminares de la auditoría, por lo que la Comisión remitió información y evidencia para aclarar algunos aspectos relativos a las observaciones preliminares de este ejercicio de fiscalización. Adicionalmente, en septiembre se llevó a cabo una visita por parte de personal de la ASF a las instalaciones de la COFECE, a fin de revisar información que soporta las aclaraciones a las observaciones hechas por dicha instancia fiscalizadora.

### *Acciones en materia de ética e integridad*

La COFECE cuenta con un Comité de Ética, el cual es el órgano colegiado encargado de vigilar el cumplimiento del *Código de Ética* y del *Código de Conducta*, así como de recibir e investigar las denuncias por conductas contrarias a estos códigos. Durante el tercer trimestre, el Comité de Ética dio seguimiento al *Programa Anual de Trabajo del Comité de Ética 2022* en el que se establecieron actividades para divulgar los valores, los principios y las reglas de integridad entre los colaboradores de la Comisión.

# 5

IV.

## Seguimiento al Programa Anual de Trabajo

- La COFECE lleva a cabo 13 acciones estratégicas definidas en su *Programa Anual de Trabajo 2022*, las cuales contribuyen al logro de los objetivos institucionales.
- La Comisión registró un cumplimiento de 88.7% respecto de lo programado de enero a septiembre, lo que representa un avance de 77.8% en relación con la meta anual.
- Al cierre del tercer trimestre, concluyeron siete de las 13 acciones programadas para 2022.

Para cumplir con lo señalado en los artículos 28, párrafo vigésimo, fracción VIII de la CPEUM; 12, fracción XXV y 49 de la LFCE, la COFECE elaboró su PAT 2022 en el que estableció 13 acciones estratégicas que contribuyen al logro de sus objetivos institucionales definidos en su *Plan Estratégico 2022-2025*.<sup>90</sup>

En este capítulo se presenta el avance de las acciones del PAT 2022, con la finalidad de rendir cuentas sobre el desempeño de la Comisión en relación con sus metas y sus objetivos de largo plazo.<sup>91</sup> En ese sentido, este apartado está compuesto por cuatro secciones que corresponden a cada uno de los objetivos institucionales:

- I. Prevenir y corregir estructuras de mercado que obstaculicen, dañen o impidan la competencia y libre concurrencia.
- II. Combatir y disuadir las prácticas anticompetitivas que afectan los mercados.
- III. Promover la aplicación de principios de competencia entre los actores públicos y privados a través de difundir activamente los beneficios de la competencia económica.
- IV. Consolidar un modelo organizacional robusto y de vanguardia que responda de manera efectiva ante las necesidades y los retos institucionales.

Al cierre del tercer trimestre, la COFECE alcanzó un cumplimiento de 88.7% respecto de lo programado de enero a septiembre y un avance acumulado de 77.8% en las 13 acciones definidas para este año (ver Gráfica V.1).<sup>92,93</sup>

---

<sup>90</sup> Durante su tercera sesión ordinaria, celebrada el 20 de enero del año en curso, el Pleno de la Comisión aprobó el PAT 2022. Derivado de la publicación del *Plan Estratégico 2022-2025*, el Pleno aprobó el 25 de abril, durante su decimosexta sesión ordinaria 2022, la actualización del PAT 2022 para alinearlos a los objetivos y líneas estratégicas de este nuevo Plan. El PAT 2022 se encuentra disponible en: <https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2022/01/PAT2022-1.pdf>

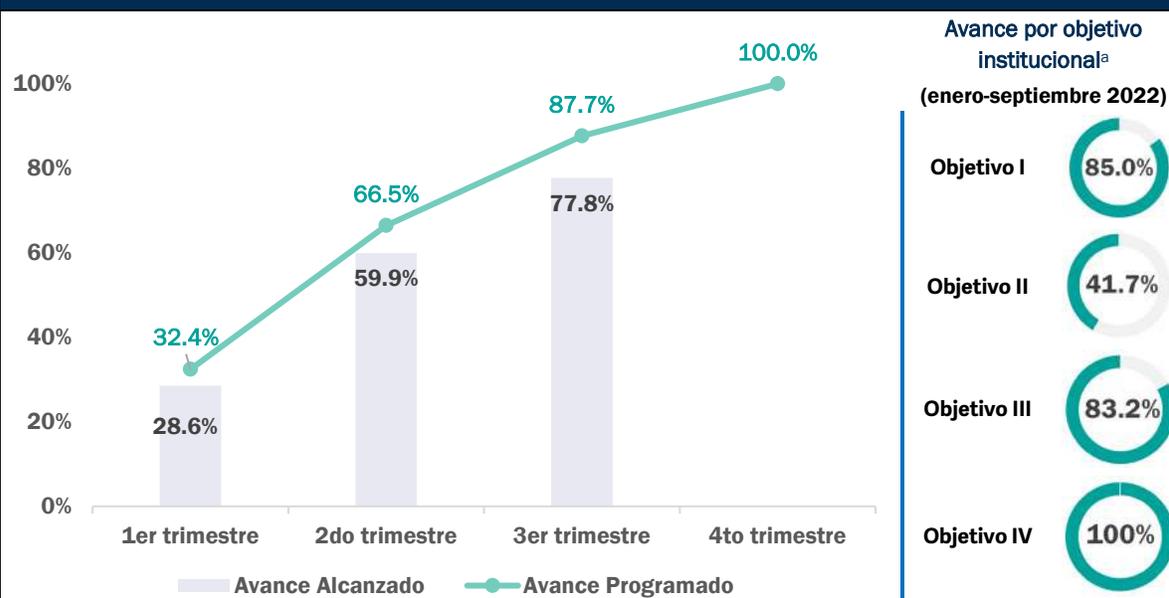
<sup>91</sup> De conformidad con lo establecido en el artículo 49, párrafo segundo, fracción II de la LFCE, el informe trimestral de los avances de las actividades de la Comisión debe hacer referencia, cuando menos, al desempeño de la Comisión en relación con sus objetivos y metas estratégicas, incluyendo una explicación de la forma en que los datos presentados son verificados y validados, así como los estudios independientes que evalúen el desempeño de la Comisión, y el avance en el cumplimiento de su PAT.

<sup>92</sup> El cumplimiento del PAT se calcula con el promedio simple del avance alcanzado en las 13 acciones dividido entre el promedio simple del avance programado al cierre del periodo, lo cual considera avances que pueden ser superiores a lo programado.

<sup>93</sup> De acuerdo con el artículo 41, fracciones I, V y VII del Estatuto, corresponde a la Dirección General de Planeación y Evaluación supervisar, en coordinación con los órganos y unidades administrativas de la Comisión, la aplicación de las acciones estratégicas para el cumplimiento de las metas y los objetivos institucionales; generar y publicar estadísticas, indicadores e información que permitan la evaluación de las actividades que lleva a cabo la Comisión, y elaborar los informes sobre el desempeño y gestión de la Comisión, en cumplimiento de las disposiciones en materia de planeación, evaluación, seguimiento y control.

**Gráfica V.1 Avance alcanzado respecto del programado, Programa Anual de Trabajo 2022 (porcentaje)**

Enero-septiembre 2022



Fuente: COFECE.

Nota:

- a. El avance por objetivo institucional se calcula con el promedio simple del avance alcanzado dividido entre el promedio simple del avance programado de sus acciones estratégicas al cierre del periodo.

## PREVENIR Y CORREGIR ESTRUCTURAS DE MERCADO QUE OBSTACULICEN, DAÑEN O IMPIDAN LA COMPETENCIA Y LIBRE CONCURRENCIA

Para cumplir con su primer objetivo, la Comisión realiza actividades relacionadas con la prevención y corrección de estructuras que inhiben la competencia económica y la libre concurrencia en los mercados. Al respecto, la COFECE investiga y determina la existencia de insumos esenciales y barreras a la competencia; analiza y resuelve concentraciones; emite declaratorias de condiciones de competencia; y elabora estudios para identificar posibles riesgos a la libre concurrencia, entre otros.

En este marco, la Comisión cuenta con dos acciones estratégicas que contribuyen al logro de este objetivo en 2022. Al cierre del tercer trimestre, estas acciones tuvieron un cumplimiento de 100% con respecto a lo programado, lo que representa un avance de 85.0% en relación con la meta anual (Ver Tabla V.1).<sup>94</sup>

Durante julio-septiembre, se continuó con la elaboración del estudio en los mercados de producción, distribución y comercialización de carne de res y mercados relacionados. En

<sup>94</sup> El cumplimiento de las acciones estratégicas alineadas al primer objetivo institucional se calcula con el promedio simple del avance alcanzado en sus dos acciones entre el promedio simple del avance programado al cierre del periodo.

este documento se analiza la estructura y marco regulatorio del mercado en cuestión, con la finalidad de proponer recomendaciones que mejoren su funcionamiento en beneficio de los consumidores.

<b>Tabla V.1 Seguimiento de las acciones alineadas al objetivo institucional I</b>				
Enero-septiembre 2022				
Acción	Meta		Resultados al tercer trimestre	
	Anual [A]	Al tercer trimestre [B]	Avance acumulado [C]	Cumplimiento de la meta [C/B] <sup>a</sup>
1.1 Concluir investigaciones en materia de insumos esenciales y barreras a la competencia, o declaratorias de condiciones de competencia <sup>b</sup>	Una investigación concluida (100%)	Una investigación concluida (100%)	Una investigación concluida (100%)	100%
1.2 Elaborar un estudio sobre las condiciones de competencia en un mercado específico <sup>c</sup>	Un estudio elaborado (100%)	70% de avance en la elaboración del estudio	70% de avance en la elaboración del estudio	100%

Fuente: COFECE.  
Notas:

- El porcentaje máximo que se puede obtener es 100%.
- La acción quedó concluida en el primer trimestre del año.
- El Acuerdo de inicio del estudio en el mercado de carne de res se encuentra disponible en: <https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2022/05/Acuerdo-inicio-estudio-carne.pdf>

## COMBATIR Y DISUADIR LAS PRÁCTICAS ANTICOMPETITIVAS QUE AFECTAN LOS MERCADOS

El segundo objetivo de la Comisión se enfoca en las atribuciones que tiene para investigar posibles violaciones a la LFCE; monitorear los mercados para detectar prácticas anticompetitivas, concentraciones ilícitas y concentraciones no notificadas; verificar el cumplimiento de las resoluciones de Pleno; así como garantizar el debido proceso a los agentes económicos investigados y sancionar cuando se acredite la responsabilidad.

En 2022, la COFECE realiza tres acciones estratégicas que abonan al cumplimiento de este objetivo, las cuales están encaminadas a la conclusión de investigaciones en materia de prácticas monopólicas absolutas y relativas o concentraciones ilícitas, así como de procedimientos seguidos en forma de juicio y los relacionados con los procedimientos especiales. Al cierre del tercer trimestre, estas acciones tuvieron un cumplimiento de 50.0%

con respecto a lo programado para el periodo, lo que representa un avance de 41.7% en relación con la meta anual (ver Tabla V.2).<sup>95</sup>

<b>Tabla V.2 Seguimiento de las acciones alineadas al objetivo institucional II</b>				
<b>Enero-septiembre 2022</b>				
<b>Acción</b>	<b>Meta</b>		<b>Resultados al tercer trimestre</b>	
	<b>Anual [A]</b>	<b>Al tercer trimestre [B]</b>	<b>Avance acumulado [C]</b>	<b>Cumplimiento de la meta [C/B]<sup>a</sup></b>
2.1 Concluir investigaciones en materia de prácticas monopólicas absolutas <sup>b</sup>	4 investigaciones concluidas (100%)	4 investigaciones concluidas (100%)	2 investigaciones concluidas (50%)	50%
2.2 Concluir investigaciones en materia de prácticas monopólicas relativas o concentraciones ilícitas <sup>c</sup>	2 investigaciones concluidas (100%)	2 investigaciones concluidas (100%)	Una investigación concluida (50%)	50%
2.3 Concluir procedimientos seguidos en forma de juicio y los relacionados con los procedimientos especiales	4 procedimientos concluidos (100%)	2 procedimientos concluidos (50%)	Un procedimiento concluido (25%)	50%
Fuente: COFECE. Notas: a. El porcentaje máximo que se puede obtener es 100%. b. Durante el segundo trimestre, se concluyeron dos investigaciones en materia de prácticas monopólicas absolutas, correspondientes a los expedientes: a) IO-003-2018 (Tecnología y sistemas para carreteras) y b) IO-004-2018 (Harina de maíz). c. Se refiere a una investigación en materia de prácticas monopólicas relativas que concluyó, correspondiente al expediente DE-044-2018 (Gas LP) y su acumulado.				

## **PROMOVER LA APLICACIÓN DE PRINCIPIOS DE COMPETENCIA ENTRE LOS ACTORES PÚBLICOS Y PRIVADOS A TRAVÉS DE DIFUNDIR ACTIVAMENTE LOS BENEFICIOS DE LA COMPETENCIA ECONÓMICA**

En 2022, la Comisión desarrolla cinco acciones estratégicas que contribuyen a alcanzar su tercer objetivo institucional orientado a la promoción de los principios y los beneficios de la competencia. Al cierre del tercer trimestre, estas acciones tuvieron un cumplimiento de 99.1% con respecto a lo programado para enero-septiembre, lo que representa un avance de 83.2% en relación con la meta anual (ver Tabla V.3).<sup>96</sup>

<sup>95</sup> El cumplimiento del segundo objetivo institucional se calcula con el promedio simple del avance alcanzado de sus tres acciones estratégicas entre el promedio simple del avance programado al cierre del periodo.

<sup>96</sup> El cumplimiento del tercer objetivo institucional se calcula con el promedio simple del avance alcanzado de sus cinco acciones estratégicas dividido entre el promedio simple del avance programado al cierre del periodo.

En el periodo de reporte, se publicó en la página web de la Comisión el documento *¿Qué gana México cuando hay competencia? Beneficio económico de ocho intervenciones de la COFECE*, el cual presenta los resultados de las evaluaciones *ex post* realizadas sobre ocho asuntos en los que intervino la COFECE y su antecesora, la Comisión Federal de Competencia, en distintos mercados. Como producto de estas actuaciones, los mercados pueden observar efectos como reducciones en precios, mejoras en la calidad, ingreso de nuevos competidores, ahorros en las finanzas públicas o la prevención de estructuras de mercado contrarias a la competencia y libre concurrencia. Por ello, la Comisión mide los efectos que tienen sus intervenciones una vez que estos son incorporados por los mercados.<sup>97</sup>

Por otro lado, en este trimestre concluyó el *Programa Estudiantil de Verano 2022* en el que participaron 15 estudiantes de licenciatura en algunas de las actividades diarias que se realizan en la Comisión. Asimismo, se seleccionaron los carteles finalistas del concurso de cartel inédito en la categoría "E" *La competencia en la economía digital*, el cual tiene como finalidad reflexionar sobre la forma en que la digitalización de los mercados ha modificado la forma en que interactúan los ciudadanos y las empresas.

<b>Tabla V.3 Seguimiento de las acciones alineadas al objetivo institucional III</b>				
<b>Enero-septiembre 2022</b>				
<b>Acción</b>	<b>Meta</b>		<b>Resultados al tercer trimestre</b>	
	<b>Anual [A]</b>	<b>Al tercer trimestre [B]</b>	<b>Avance acumulado [C]</b>	<b>Cumplimiento de la meta [C/B]<sup>a</sup></b>
3.1 Elaborar un documento que contenga los resultados de las evaluaciones <i>ex ante</i> de casos resueltos por la COFECE durante 2021 <sup>b</sup>	Un documento elaborado (100%)	100% de avance en la elaboración del documento	Un documento elaborado (100%)	100%
3.2 Elaborar un documento que contenga los resultados de las evaluaciones <i>ex post</i> de casos resueltos por la COFECE <sup>c</sup>	Un documento elaborado (100%)	100% de avance en la elaboración del documento	100% de avance en la elaboración del documento	100%

<sup>97</sup> El documento *¿Qué gana México cuando hay competencia? Beneficio económico de ocho intervenciones de la COFECE*, se encuentra disponible en:

[https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2022/09/Que\\_gana\\_Mexico\\_cuando\\_hay\\_competencia.pdf](https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2022/09/Que_gana_Mexico_cuando_hay_competencia.pdf)

**Tabla V.3 Seguimiento de las acciones alineadas al objetivo institucional III**

Enero-septiembre 2022

Acción	Meta		Resultados al tercer trimestre	
	Anual [A]	Al tercer trimestre [B]	Avance acumulado [C]	Cumplimiento de la meta [C/B] <sup>a</sup>
3.3 Implementar la estrategia de comunicación social 2022 <sup>d</sup>	Una estrategia implementada (100%)	69.5% de avance en la implementación de la estrategia	65.8% de avance en la implementación de la estrategia	94.7%
3.4 Implementar el Programa estudiantil de verano 2022 <sup>e</sup>	Un programa concluido (100%)	Un programa concluido (100%)	Un programa concluido (100%)	100%
3.5 Impulsar premios para promover la competencia económica <sup>f</sup>	Un premio concluido (100%)	50% de avance en la conclusión del premio	50% de avance en la conclusión del premio	100%

Fuente: COFECE.

Notas:

- El porcentaje máximo que se puede obtener es 100%.
- La acción quedó concluida en el segundo trimestre del año.
- El documento *¿Qué gana México cuando hay competencia? Beneficio económico de ocho intervenciones de la COFECE*, se encuentra disponible en: [https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2022/09/Que\\_gana\\_Mexico\\_cuando\\_hay\\_competencia.pdf](https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2022/09/Que_gana_Mexico_cuando_hay_competencia.pdf)
- En el tercer trimestre, se llevaron a cabo acciones de difusión que forman parte de la estrategia en Facebook, Twitter e Instagram. De igual forma, se produjeron dos spots para radio y se solicitó a la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación, el uso de los tiempos oficiales para su transmisión. Asimismo, el 6 de julio se realizó el Webinar "El futuro de la política de competencia en México", el cual se puede consultar en: <https://www.youtube.com/watch?v=eo2tMfhVPxk&t=5s>.
- El 15 de julio del año en curso finalizó el Programa COFECE Estudiantil de Verano en la edición 2022, en el que participaron 15 estudiantes.
- De julio a septiembre, se realizó la selección de los carteles finalistas de la categoría "E" de Cartel inédito sobre la Competencia en la economía digital, de la Bienal Internacional del Cartel en México, A.C. Las bases y más información de este concurso están disponibles en: <https://www.cofece.mx/convocatoria-cofece-cartel/>

### **CONSOLIDAR UN MODELO ORGANIZACIONAL ROBUSTO Y DE VANGUARDIA QUE RESPONDA DE MANERA EFECTIVA ANTE LAS NECESIDADES Y LOS RETOS INSTITUCIONALES**

El cuarto objetivo de la COFECE se relaciona con la consolidación y robustecimiento de su modelo organizacional, de forma que pueda responder efectivamente a las necesidades y cambios institucionales. En este año, la Comisión definió tres acciones que contribuyen al cumplimiento de este objetivo mediante el ejercicio de los recursos financieros asignados de forma eficiente, responsable y transparente, y la instrumentación de acciones en materia de planeación, evaluación y control interno para fortalecer el enfoque estratégico de la COFECE.

Al cierre de septiembre, estas acciones tuvieron un cumplimiento de 100% con respecto a lo programado para el periodo, lo que representa un avance de 100% en relación con la meta anual (ver Tabla V.4).<sup>98</sup> Con el fin de dar mayor transparencia al uso de los recursos públicos asignados a la COFECE, durante el tercer trimestre se publicaron los informes de auditoría presupuestal y financiera del ejercicio fiscal 2021; los cuales concluyeron con “opinión favorable” por parte del auditor externo, lo cual significa que los estados de información financiera y presupuestal de la COFECE, para ese ejercicio fiscal, fueron preparados de conformidad con las disposiciones legales y normativas en materia financiera aplicables vigentes.<sup>99</sup>

**Tabla V.4 Seguimiento de las acciones alineadas al objetivo institucional IV**

Enero-septiembre 2022

Acción	Meta		Resultados al tercer trimestre	
	Anual [A]	Al tercer trimestre [B]	Avance acumulado [C]	Cumplimiento de la meta [C/B] <sup>a</sup>
4.1 Realizar una auditoría externa presupuestal y financiera del ejercicio fiscal 2021	Un informe de auditoría presupuestal y financiera publicado (100%)	Un informe de auditoría presupuestal y financiera publicado (100%)	Un informe de auditoría presupuestal y financiera publicado (100%)	100%
4.2 Elaborar el <i>Plan Estratégico 2022-2025</i> <sup>c</sup>	Un plan estratégico elaborado (100%)	Un plan estratégico elaborado (100%)	Un plan estratégico elaborado (100%)	100%
4.3 Elaborar el <i>Sistema de Evaluación del Desempeño Institucional 2022-2025</i> <sup>d</sup>	Un SEDI elaborado (100%)	100% de avance en la elaboración del SEDI	Un SEDI elaborado (100%)	100%

*Fuente: COFECE.*  
Notas:  
**a.** El porcentaje máximo que se puede obtener es 100%.  
**b.** La acción quedó concluida en el primer trimestre del año.  
**c.** La acción quedó concluida en el segundo trimestre del año.

<sup>98</sup> El cumplimiento del cuarto objetivo institucional se calcula con el promedio simple del avance alcanzado de sus tres acciones estratégicas dividido entre el promedio simple del avance programado al cierre del periodo.

<sup>99</sup> El informe financiero y de resultados de la auditoría externa del ejercicio fiscal 2021 se encuentra disponible en: [https://www.cofece.mx/cofece/images/Transparencia/PNT/Fraccion\\_25/Informe\\_financiero\\_resultados\\_auditoria\\_externa\\_2021\\_COFECE.pdf](https://www.cofece.mx/cofece/images/Transparencia/PNT/Fraccion_25/Informe_financiero_resultados_auditoria_externa_2021_COFECE.pdf)

# ANEXO 1. CONCENTRACIONES AUTORIZADAS

Tabla A.1 Concentraciones autorizadas			
Tercer trimestre de 2022			
Expediente	Agentes notificantes	Fecha de notificación	Fecha de resolución
<b>CNT-146-2021</b>	Bunge North America / Controladora Bunge / Bunge Mextrade / Bunge Mexico holdings / Grupo Trimex	12/11/2021	11/08/2022
Disponible en:	<a href="https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6081/28/5778507.pdf">https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6081/28/5778507.pdf</a>		
<b>CNT-153-2021</b>	Auto servicio Casa Magna / Eco comercializadora / Nogales energéticos / Operadora de estaciones del pacifico / Servicio Horta de Ensenada	02/12/2021	22/09/2022
Disponible en:	<a href="https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6081/30/5807459.pdf">https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6081/30/5807459.pdf</a>		
<b>CNT-019-2022</b>	Creation investments social ventures / Nuveen global impact fund / Te creemos holding	24/01/2022	07/07/2022
Disponible en:	<a href="https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6081/26/5761878.pdf">https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6081/26/5761878.pdf</a>		
<b>CNT-026-2022</b>	Información confidencial	01/02/2022	25/08/2022
Disponible en:	<a href="https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6081/28/5790186.pdf">https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6081/28/5790186.pdf</a>		
<b>CNT-045-2022</b>	Andean Social Infrastructure / Inegocios Hospitalarios IHN / Marhnos Turismo/ Andean Social Infrastructure Spain / Marhnos construcciones/ Inmar del noreste / Proyectos Inmobiliarios Marhnos / Banco Nacional de México, Grupo Financiero Banamex, división fiduciaria, actuando como fiduciario del fideicomiso irrevocable de emisión, administración y pago número f/422	18/03/2022	18/08/2022
Disponible en:	<a href="https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6081/28/5781459.pdf">https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6081/28/5781459.pdf</a>		
<b>CNT-051-2022</b>	Exitus Capital/ Exitus Holdings / Kandeo Spain Peru / Quinque Lux	04/04/2022	07/07/2022
Disponible en:	<a href="https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6081/26/5762345.pdf">https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6081/26/5762345.pdf</a>		
<b>CNT-052-2022</b>	Pegasus Holdings III / Pegasus Merger / Tenneco	08/04/2022	14/07/2022
Disponible en:	<a href="https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6081/26/5766911.pdf">https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6081/26/5766911.pdf</a>		
<b>CNT-053-2022</b>	Banco Invex / BPBI real estate / Cibanco, Institución de Banca Múltiple / Stingray Hotels and Resorts / Marina la playita	13/04/2022	07/07/2022
Disponible en:	<a href="https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6081/26/5762337.pdf">https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6081/26/5762337.pdf</a>		
<b>CNT-055-2022</b>	Alta Growth Capital, Mexico fund III/ persona física / fideicomiso 4334 / fideicomiso 2875 / fideicomiso 4365 / fideicomiso 4346 / fideicomiso 2131 / fideicomiso 1318 / fideicomiso 2814 / fideicomiso 173183 / Tendadino	18/04/2022	07/07/2022
Disponible en:	<a href="https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6081/26/5765615.pdf">https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6081/26/5765615.pdf</a>		
<b>CNT-058-2022</b>	Fresenius Kabi / Insud Pharma, s.l. / Invim corporativo / Mabxience Holdings	21/04/2022	07/07/2022
Disponible en:	<a href="https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6081/26/5762347.pdf">https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6081/26/5762347.pdf</a>		
<b>CNT-060-2022</b>	Banco Invex/ Invex infraestructura energía/ Invex infraestructura/ Infrared Infrastructure (mexico) / Latin American Infrastructure / Jaguar Solar Holdings /	23/04/2022	11/08/2022
Disponible en:	<a href="https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6081/28/5778515.pdf">https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6081/28/5778515.pdf</a>		
<b>CNT-061-2022</b>	Brookfield Private Equity Holdings / Neptune Bidco US/ Neptune Intermediate Jersey Limited / Investment Management / Nielsen Holdings	27/04/2022	14/07/2022
Disponible en:	<a href="https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6081/27/5771644.pdf">https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6081/27/5771644.pdf</a>		
<b>CNT-064-2022</b>	Grupo Traxion / Isla coral / Logística y transporte para la industria de la salud/ MD transporte y logística/ Banco Invex	03/05/2022	03/08/2022
Disponible en:	<a href="https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6081/27/5773110.pdf">https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6081/27/5773110.pdf</a>		
<b>CNT-065-2022</b>	Canyon Balanced Master Fund/ Canyon Blue Credit Investment Fund / J.P. Morgan Securities / Paratus Energy Services	05/05/2022	07/07/2022

**Tabla A.1 Concentraciones autorizadas**

Tercer trimestre de 2022

Expediente	Agentes notificantes	Fecha de notificación	Fecha de resolución
Disponible en:	<a href="https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6081/26/5764623.pdf">https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6081/26/5764623.pdf</a>		
<b>CNT-066-2022</b>	Cummins / Meritor	05/05/2022	12/07/2022
Disponible en:	<a href="https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6081/26/5764624.pdf">https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6081/26/5764624.pdf</a>		
<b>CNT-067-2022</b>	Información confidencial	10/05/2022	12/07/2022
Disponible en:	Con fundamento en el artículo 48 de las Disposiciones Regulatorias de la LFCE, si existen causas debidamente justificadas de que la publicación de la resolución puede afectar la realización de la transacción notificada, esta se hará dentro de los cinco días siguientes a que se acredite ante la Comisión el cierre de la transacción		
<b>CNT-068-2022</b>	Baring Private Equity Asia Group Holdings / EQT ab / GP seller / Maximus Advisory Holdings / Orange Merger sub 1 / Orange Merger sub 2 / Orange Merger sub 3	12/05/2022	01/09/2022
Disponible en:	<a href="https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6081/28/5791573.pdf">https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6081/28/5791573.pdf</a>		
<b>CNT-069-2022</b>	Banco Mercantil del Norte / Cibanco, en su carácter de fiduciario del "fideicomiso mrp sta fe bnte cib/3136" / Cibanco en su carácter de fiduciario "fideicomiso mrp mty bnte cib/3137"	13/05/2022	07/07/2022
Disponible en:	<a href="https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6081/26/5761877.pdf">https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6081/26/5761877.pdf</a>		
<b>CNT-072-2022</b>	CX VIII Luxco / Giralda VII Investment/ GMM Topco Conexión / Grupo Konectanet /	16/05/2022	07/07/2022
Disponible en:	<a href="https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6081/26/5764605.pdf">https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6081/26/5764605.pdf</a>		
<b>CNT-075-2022</b>	Arcosa / Triarc Tanks Bidco / Arcosa Tank	20/05/2022	11/08/2022
Disponible en:	<a href="https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6081/28/5778516.pdf">https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6081/28/5778516.pdf</a>		
<b>CNT-077-2022</b>	Billpocket Group Holdings / Kushiki Group Holdings	23/05/2022	03/08/2022
Disponible en:	<a href="https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6081/27/5773108.pdf">https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6081/27/5773108.pdf</a>		
<b>CNT-078-2022</b>	Banco Santander México / Gondi / Westrock / Super Eagle Acquisition	24/05/2022	18/08/2022
Disponible en:	<a href="https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6081/28/5781460.pdf">https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6081/28/5781460.pdf</a>		
<b>CNT-079-2022</b>	Compagnie Plastic Omnium / Varroc Engineering	<b>27/05/2022</b>	<b>11/08/2022</b>
Disponible en:	<a href="https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6081/28/5778518.pdf">https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6081/28/5778518.pdf</a>		
<b>CNT-080-2022</b>	Nugil	<b>27/05/2022</b>	<b>14/07/2022</b>
Disponible en:	<a href="https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6081/26/5766904.pdf">https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6081/26/5766904.pdf</a>		
<b>CNT-081-2022</b>	Blackstone Infrastructure Associates / Edizione	27/05/2022	14/07/2022
Disponible en:	<a href="https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6081/26/5766903.pdf">https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6081/26/5766903.pdf</a>		
<b>CNT-082-2022</b>	ALD / LP Grouo/ Luxinva/ Societe Generale / Lincoln Financing	27/05/2022	11/08/2022
Disponible en:	<a href="https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6081/28/5778520.pdf">https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6081/28/5778520.pdf</a>		
<b>CNT-083-2022</b>	Burguess Point Holdings/ GC EOS Holdings / GC EOS Parent	31/05/2022	07/07/2022
Disponible en:	<a href="https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6081/26/5762339.pdf">https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6081/26/5762339.pdf</a>		
<b>CNT-084-2022</b>	Mota Engil México/ Servicios de Construcciones Técnicas Geoclasa/ Autopista Urbana Siervo de la Nación	31/05/2022	14/07/2022
Disponible en:	<a href="https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6081/27/5771649.pdf">https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6081/27/5771649.pdf</a>		
<b>CNT-087-2022</b>	HSBC México/ UVI Tech	10/06/2022	18/08/2022
Disponible en:	<a href="https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6081/28/5781599.pdf">https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6081/28/5781599.pdf</a>		
<b>CNT-088-2022</b>	GIP Helios Agregator/ PALOMO	10/06/2022	08/09/2022
Disponible en:	<a href="https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6081/29/5798562.pdf">https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6081/29/5798562.pdf</a>		
<b>CNT-089-2022</b>	Fideicomiso Irrevocable Número CIB/3091 / Tresalia Parques/ Propco Acquisitions / Tresalia esfera	13/06/2022	18/08/2022
Disponible en:	<a href="https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6081/28/5781651.pdf">https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6081/28/5781651.pdf</a>		
<b>CNT-091-2022</b>	Centro de acopio Tepotzotlan / Parques logísticos del centro / Santa María Industrial Partners	20/06/2022	11/08/2022

### Tabla A.1 Concentraciones autorizadas

Tercer trimestre de 2022

Expediente	Agentes notificantes	Fecha de notificación	Fecha de resolución
Disponible en:	<a href="https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6081/28/5778521.pdf">https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6081/28/5778521.pdf</a>		
<b>CNT-095-2022</b>	Dynamic Holdings/ Omnisource Holdings / Steel Dynamics / Persona física	30/06/2022	25/08/2022
Disponible en:	<a href="https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6081/28/5790188.pdf">https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6081/28/5790188.pdf</a>		
<b>CNT-096-2022</b>	Goshawk Aviation / SMBC Aviation Capital	05/07/2022	25/08/2022
Disponible en:	<a href="https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6081/28/5790189.pdf">https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6081/28/5790189.pdf</a>		
<b>CNT-097-2022</b>	Contourglobal / Cretaceous Bidco	06/07/2022	18/08/2022
Disponible en:	<a href="https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6081/28/5781693.pdf">https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6081/28/5781693.pdf</a>		
<b>CNT-098-2022</b>	Información confidencial	06/07/2022	01/09/2022
Disponible en:	Con fundamento en el artículo 48 de las Disposiciones Regulatorias de la LFCE, si existen causas debidamente justificadas de que la publicación de la resolución puede afectar la realización de la transacción notificada, esta se hará dentro de los cinco días siguientes a que se acredite ante la Comisión el cierre de la transacción		
<b>CNT-104-2022</b>	Leoni AG / Leoni Bordnetz-systeme GMBH / Stark Corporation	15/07/2022	22/09/2022
Disponible en:	Dentro del plazo para su publicación		
<b>CNT-110-2022</b>	Hokchi Energy/ Hokchi Iberica / Talos Energy / Talos Mexico 2	16/08/2022	08/09/2022
Disponible en:	<a href="https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6081/29/5798835.pdf">https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6081/29/5798835.pdf</a>		

Fuente: COFECE.

## ANEXO 2. ESTADÍSTICAS INSTITUCIONALES

**Tabla A.2.1 Asuntos tramitados  
Tercer trimestre de 2022**

Tipo de asunto	1T2022	2T2022	3T2022	Total
Ingresados en el periodo	176	98	90	364
Concluidos	86	80	79	245
Pendientes para el siguiente periodo	497	515	526	526
<b>Concentraciones</b>				
Ingresadas en el periodo	49	46	41	136
Concluidas	49 <sup>a</sup>	33	39	121
Autorizadas	44	31	38	113
Condicionadas	0	0	0	0
Objetadas	0	0	0	0
Otros <sup>b</sup>	5 <sup>a</sup>	2	1	8
Pendientes para el siguiente periodo	36	49	51	51
<b>Licitaciones, concesiones y permisos<sup>c</sup></b>				
Ingresados en el periodo	5	7	16	28
Concluidos	2	5	5	12
Opinión emitida	2	4	2	8
Otros <sup>a</sup>	0	1	3	4
Pendientes para el siguiente periodo	8	10	21	21
<b>Prácticas monopólicas y otras restricciones a la competencia<sup>d</sup></b>				
<b>Denuncias</b>				
Ingresadas en el periodo	4	8	6	18
Análisis de denuncia concluidos	7	6	6	19
Denuncias no procedentes	7	6	6	19
Desechadas	6	4	2	12
No presentadas	1	1	4	6
Otras	0	1	0	1
Denuncias acumuladas a una investigación existente	0	0	0	0
Análisis de denuncia que derivaron en el inicio de investigación	0	0	0	0
Pendientes para el siguiente periodo	3	5	5	5
<b>Investigaciones</b>				
Iniciadas en el periodo	1	2	2	5
Denuncia	0	0	0	0
Investigaciones de oficio	1	2	2	5
Investigaciones concluidas	1	2	1	4
Cierre por inexistencia de elementos	0	2	0	2
Dictamen/Oficio de probable responsabilidad emitido	1	0	1	2
Cierre anticipado por compromisos	0	0	0	0
Pendientes para el siguiente periodo	19	19	20	20
<b>Procedimientos seguidos en forma de juicio</b>				
Procedimientos seguidos en forma de juicio iniciados	1	0	1	2
Procedimientos seguidos en forma de juicio concluidos	1	0	0	1

**Tabla A.2.1 Asuntos tramitados  
Tercer trimestre de 2022**

<b>Tipo de asunto</b>	<b>1T2022</b>	<b>2T2022</b>	<b>3T2022</b>	<b>Total</b>
Sanción	1	0	0	1
Cierre sin responsabilidad	0	0	0	0
Cierre por compromisos	0	0	0	0
Pendientes para el siguiente periodo	4	4	5	5
<b>Barreras a la competencia e insumos esenciales</b>				
<b><i>Etapa I: investigación</i></b>				
Investigaciones ingresadas en el periodo	1	1	0	2
Investigaciones concluidas	1	0	0	1
Dictamen preliminar emitido	1	0	0	1
Cierre por inexistencia de elementos	0	0	0	0
Investigaciones pendientes para el siguiente periodo	1	2	2	2
<b><i>Etapa II: instrucción</i></b>				
Procedimientos en etapa II iniciados	1	0	0	1
Procedimientos en etapa II concluidos	0	0	0	0
Procedimientos en etapa II para el siguiente periodo	2	2	2	2
<b>Declaratoria de poder sustancial y condiciones de competencia</b>				
<b><i>Etapa I: investigación</i></b>				
Investigaciones ingresadas en el periodo	0	0	0	0
Investigaciones concluidas	0	0	0	0
Investigaciones pendientes para el siguiente periodo	0	0	0	0
<b><i>Etapa II: instrucción</i></b>				
Procedimientos en etapa II iniciados	0	0	0	0
Procedimientos en etapa II concluidos	0	0	0	0
Procedimientos en etapa II para el siguiente periodo	1	1	1	1
<b>Juicios de amparo indirecto<sup>e</sup></b>				
Ingresados en el periodo	113 <sup>f</sup>	27	17	157
Demandas desechadas	0	0	2	2
Juicios de amparo que dejaron de tener a la COFECE como Autoridad	0	0	0	0
Resueltos por el PJF	24	27	19	70
Amparos sobreseídos	9	11	7	27
Amparos negados	5	7	4	16
Amparos otorgados	10	9	8	27
Pendientes para el siguiente periodo	423	423	419	419
<b>Análisis a regulaciones, leyes, iniciativas legislativas, otros proyectos de regulación o políticas públicas</b>				
Total de análisis realizados	3	7	8	18
Análisis a regulaciones en el marco del convenio COFECE-CONAMER <sup>g</sup>	3	2	0	5
Regulaciones con un sentido neutral	1	1	0	2
Regulaciones con un sentido contrario a la competencia	2	1	0	3
Otro análisis en materia de regulación <sup>h</sup>	0	5	8	13
De oficio	0	5	8	13
A petición de parte	0	0	0	0
Total de opiniones emitidas con fundamento en el artículo 12 de la LFCE <sup>i</sup>	2	1	1	4
En el marco del convenio COFECE-CONAMER	0	0	0	0

**Tabla A.2.1 Asuntos tramitados  
Tercer trimestre de 2022**

Tipo de asunto	1T2022	2T2022	3T2022	Total
De oficio o a petición de parte	2	1	1	4

Fuente: COFECE.

Abreviaturas y notas:

CONAMER, Comisión Nacional de Mejora Regulatoria

PJF, Poder Judicial de la Federación

- a. Durante el tercer trimestre se reportó que el expediente CNT-035-2022 fue cerrado por improcedencia el 7 de marzo de 2022. Como resultado, se realizó un ajuste al total de análisis de concentraciones concluidos durante el primer trimestre, así como a la cifra reportada en la categoría correspondiente.
- b. Incluye asuntos desechados, desistidos y cerrados.
- c. Se refiere a participaciones en licitaciones públicas o privadas y asignaciones o cesiones de concesiones y permisos para explotar bienes del dominio de la nación o prestación de servicios públicos.
- d. Incluye procedimientos seguidos en forma de juicio, investigaciones de oficio y denuncias.
- e. Para mayor detalle de los conceptos de demanda desechada, sobreseimiento de un caso, juicios de amparo que dejaron de tener a la COFECE como Autoridad y amparo otorgado, ver Glosario.
- f. La fecha de ingreso del expediente JA-121-2022 fue modificada del 19 de enero al 19 de abril, por lo que el ingreso de este expediente dejó de ser considerado durante el primer trimestre para ser contabilizado en el segundo periodo.
- g. Para mayor detalle de los conceptos de análisis a proyectos de regulaciones con un sentido neutral en términos de competencia y con un sentido contrario a la competencia (anticompetitivo), ver Glosario.
- h. Incluye los análisis sobre leyes, iniciativas legislativas, otros proyectos de regulación o políticas públicas que fueron analizadas de oficio por la COFECE o a solicitud de parte.
- i. El Pleno de la COFECE emite opiniones a marcos regulatorios, con fundamento en el artículo 12, fracciones XII, XIII, XIV, XV y XVIII de la LFCE.

**Tabla A.2.2 Concentraciones, valor de las transacciones<sup>a</sup>**

Tercer trimestre de 2022

Millones de UMA <sup>b</sup>	Total		Transacciones con alcance nacional		Transacciones con alcance internacional	
	Valor total (millones de pesos)	Número de casos	Valor total (millones de pesos)	Número de casos	Valor total (millones de pesos)	Número de casos
Total	162,922.68	34	76,768.85	14	86,153.83	20
Hasta 4.8	363.94	3	-	1	363.94	2
de 4.8 a 12.0	3,455.33	4	1,841.37	2	1,613.96	2
de 12.1 a 24	18,959.34	11	11,690.82	7	7,268.52	4
de 24.1 a 48.0	20,780.13	6	-	-	20,780.13	6
de 48.1 a 100.0	39,288.84	6	14,414.00	2	24,874.84	4
Más de 100.00	80,075.10	4	48,822.66	2	31,252.44	2

Fuente: COFECE.

Notas:

- a. Incluye concentraciones autorizadas, objetadas y condicionadas.
- b. A partir de 2022 la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente es de 96.22 pesos. De conformidad con el Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la CPEUM, en materia de desindexación del salario mínimo, publicado en el DOF el 10 de enero de 2022.

**Tabla A.2.3 Asuntos concluidos de prácticas monopólicas, por tipo de inicio de procedimiento y práctica<sup>a</sup>**  
Tercer trimestre de 2022

Tipo de asunto	Denuncia	Investigaciones de oficio	Total
Total	6	0	6 <sup>b</sup>
Prácticas monopólicas absolutas	1	0	1
Prácticas monopólicas relativas y concentraciones ilícitas	5	0	5

Fuente: COFECE.

Notas:

- a. Los expedientes concluidos son aquellos que terminaron como cierre, sanción o compromisos.
- b. Los expedientes de denuncias desechadas son: DE-005-2022, DE-008-2022; de las denuncias puestas como no presentadas son: DE-006-2022, DE-011-2022, DE-012-2022 y DE-014-2022.

**Tabla A.2.4 Información sectorial, por asunto resuelto<sup>a</sup>**

Tercer trimestre de 2022

Concepto	Concentraciones	Conductas anticompetitivas	Licitaciones, concesiones y permisos	Total
Total	38	0	6	44
Minería	1	0	1	2
Electricidad, agua y suministro de gas	3	0	1	4
Construcción	2	0	0	2
Industrias manufactureras	8	0	0	8
Comercio al por mayor	4	0	0	4
Transportes, correos y almacenamiento	3	0	4	7
Información en medios masivos	1	0	0	1
Servicios financieros y de seguros	6	0	0	6
Servicios inmobiliarios y de alquiler de bienes muebles e intangibles	5	0	0	5
Servicios profesionales, científicos y técnicos	3	0	0	3
Servicios de salud y de asistencia social	1	0	0	1
Servicios de alojamiento temporal y de preparación de alimentos y bebidas	1	0	0	1

Fuente: COFECE.

Nota:

- a. No incluye asuntos desistidos, no presentados, desechados, cerrados y no admitidos a trámite.

**Tabla A.2.5 Multas impuestas por la COFECE<sup>a</sup>**

Tercer trimestre de 2022

Concepto	Número de asuntos	Monto (pesos)
Total	4	304,323,914
Impuestas como medida de apremio	1 <sup>b</sup>	90
Impuestas como sanciones por violaciones a la LFCE	3 <sup>c</sup>	304,323,824

Fuente: COFECE.

Notas:

- Considera solamente las multas impuestas que fueron cuantificadas en el trimestre.
- Expediente: DE-009-2019
- Expedientes: VCN-002-2022, VCN-004-2022 y COMP-002-2018-I

**Tabla A.2.6 Tiempo promedio de los Juicios de amparo indirecto concluidos<sup>a</sup>**

Tercer trimestre de 2022

Tipo de asunto	Tiempo promedio (días naturales)
Tiempo promedio de juicios de amparo concluidos	157.8
Tiempo promedio de juicios concluidos sobreesidos	164.1
Tiempo promedio de juicios concluidos no amparados	95.3
Tiempo promedio de juicios concluidos amparados	204.8

Fuente: COFECE.

Notas:

- El tiempo promedio no incluye demandas desechadas o juicios de amparo que no son competencia de la COFECE.

**Tabla A.2.7 Juicios de amparo indirecto**

Tercer trimestre de 2022

Tipo de asunto	Total
Pendientes al inicio del periodo <sup>a</sup>	423
Ingresados en el periodo	17
Concluidos	21
Resueltos por el Poder Judicial de la Federación	19
Amparos sobreseídos <sup>b</sup>	7
Amparos negados	4
Amparos otorgados <sup>c</sup>	8
Otros asuntos	2
Demandas desechadas o que no son competencia de la COFECE <sup>d</sup>	1
Juicios de amparo que dejaron de tener a la COFECE como Autoridad <sup>e</sup>	0
Juicios de amparo acumulados a otro expediente	1
Pendientes para el siguiente periodo <sup>f</sup>	419

Fuente: COFECE.

Notas:

- a. Las cifras pueden diferir con respecto de las reportadas en informes previos debido a que la notificación del fallo del PJJ recibida por la COFECE pudo darse de manera posterior al reporte de la información. Asimismo, es posible que existan recursos que sean acumulados por tratarse de un mismo asunto. De esta manera, en cada periodo se realiza la validación y, en su caso, corrección de las cifras, por lo que pueden diferir de la información reportada previamente.
- b. **Sobreseimiento en el juicio de amparo:** es la determinación que pone fin a un juicio sin que se resuelva el fondo de la cuestión efectivamente planteada. En el artículo 63 de la Ley de Amparo, reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución se establecen las causas por las que un juicio de amparo se puede sobreseer.
- c. En el **amparo otorgado** se concede la protección al agente económico promovente en contra de actos u omisiones de la COFECE.
- d. **Demanda desechada o no competencia de la COFECE:** En el primer caso se refiere a aquellas que los juzgados especializados consideraron improcedentes por diversas causas, como por ejemplo por <sup>presentaría</sup> en forma extemporánea o por tratarse de un acto emitido dentro de un procedimiento en el que únicamente puede promoverse el amparo hasta que se emita la resolución definitiva, en términos de la fracción VII del artículo 28 constitucional. En el segundo caso se refiere a aquellas en donde la COFECE no emitió el acto que se reclama en el juicio de amparo.
- e. **Dejaron de tener como autoridad responsable.** Corresponde a los casos en que el juez determina que las autoridades señaladas como responsables por los quejosos no tienen tal carácter, ya que no se verifica la existencia del acto reclamado.
- f. Al cierre del **tercer** trimestre de 2022, se reportaron 419 asuntos pendientes por resolver, de los cuales 330 corresponden a asuntos en materia de competencia y los 89 restantes están relacionados con el incremento en el precio de la gasolina y asuntos administrativos.

**Tabla A.2.8 Juicios de amparo indirecto en materia de competencia<sup>a</sup>**

Tercer trimestre de 2022

Tipo de asunto	Total
Pendientes al inicio del periodo <sup>b</sup>	328
Ingresados en el periodo	17
Concluidos	15
Resueltos por el Poder Judicial de la Federación <sup>c</sup>	13
Amparos sobreseídos <sup>d</sup>	4
Amparos negados <sup>e</sup>	4
Amparos otorgados <sup>f</sup>	5
Otros asuntos <sup>g</sup>	2
Demandas desechadas, demandas que la autoridad tuvo por no presentadas y asuntos que no son competencia de la COFECE	1
Juicios de amparo que dejaron de tener a la COFECE como Autoridad	0
Juicios de amparo acumulados a otro expediente	1
Pendientes para el siguiente periodo	330
Primera Instancia	250
Ante Juzgados de Distrito	250
Segunda Instancia	80
Ante Tribunales Colegiados de Circuito	72
Ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación	0
Amparos en cumplimiento	8

Fuente: COFECE.

Notas:

- a. Las cifras difieren con respecto a las reportadas en informes previos debido a que la notificación del fallo del PJF recibida por la COFECE puede darse de manera posterior al reporte de la información. Asimismo, es posible que existan recursos que se acumulen por tratarse de un mismo asunto. De esta manera, en cada periodo se realiza la validación y, en su caso, corrección de las cifras.
- b. Se ajusta el número de juicios iniciados en este periodo con relación al periodo anterior, en atención a que se contabilizó un asunto administrativo como de competencia económica.
- c. Durante el periodo de abril a junio de 2022, el 66.6% de los juicios de amparo en asuntos de competencia resueltos por el PJF confirmaron la legalidad de las resoluciones emitidas por la COFECE. Esto es el resultado de la suma de los juicios de amparo sobreseídos y negados, respecto del total de amparos resueltos por el PJF.
- d. **De los cuales se informa el órgano jurisdiccional que resolvió en definitiva y el número de expediente, los juicios de amparo sobreseídos son:** Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Séptimo Circuito, toca R.A. 252/2021, Primer Tribunal Especializado, toca R.A. 220/2021, Primer Tribunal Especializado, toca R.A. 17/2021 y Juzgado Segundo Especializado, expediente: 120/2022;
- e. **De los cuales se informa el órgano jurisdiccional que resolvió en definitiva y el número de expediente, los juicios de amparo negados son:** Juzgado Segundo Especializado, expediente: 451/2020; Primer Tribunal Especializado, toca R.A. 486/2021, Segundo Tribunal Especializado, toca R.A. 154/2021 y Segundo Tribunal Especializado, toca R.A. 141/2022;
- f. **De los cuales se informa el órgano jurisdiccional que resolvió en definitiva y el número de expediente, los juicios de amparo otorgados son:** Primer Tribunal Especializado, toca R.A. 124/2020, Segundo Tribunal Especializado, toca R.A. 52/2020, Primer Tribunal Especializado toca, R.A. 145/2020, Segundo Tribunal Especializado, toca R.A. 251/2019, y Primer Tribunal Especializado toca R.A. 9/2020.
- g. **De los cuales se informa el órgano jurisdiccional que resolvió en definitiva y el número de expediente, el juicio de amparo que se desechó es:** Primer Tribunal Especializado, toca Q.A. 7/2022, mientras que el **diverso juicio de amparo radicado ante el:** Juzgado Tercero Especializado, expediente: 625/2022, se ordenó su remisión al Juzgado Segundo Especializado, el cual lo acumuló al expediente: 100/2022.

**Los expedientes de los juicios de amparo identificados en los incisos c., d., e y f, pueden ser consultados en la página oficial del Consejo de la Judicatura Federal.**

**Tabla A.2.9 Solicitudes de información por tipo de respuesta al Fideicomiso “Fondo para Solventar Contingencias Laborales de la COFECE”**

Tercer trimestre de 2022

Tipo de asunto	Tercer trimestre de 2022
Pendientes del periodo anterior <sup>a</sup>	0
Recibidas en el periodo	7
Respondidas	6
Entrega de información <sup>b</sup>	6
Inexistencia <sup>c</sup>	0
Reservadas/Confidenciales <sup>d</sup>	0
Parcialmente Reservada/Confidencial <sup>e</sup>	0
No es competencia <sup>f</sup>	0
Improcedente	1
En espera de pago <sup>g</sup>	0
Múltiple <sup>h</sup>	0
Desechadas <sup>i</sup>	0
En proceso <sup>j</sup>	1

Fuente: COFECE.

Notas:

- a. Las cifras se actualizan constantemente con el fin de proporcionar información definitiva y validada para cada periodo, por lo que pueden existir variaciones respecto de los datos reportados en informes previos.
- b. Una solicitud respondida como **entrega de información** es aquella en la que se otorga el acceso a la información solicitada.
- c. Una solicitud respondida como **inexistencia** es aquella en la que el Comité de Transparencia y/o la Autoridad Investigadora confirman que la información que demanda el solicitante no existe en los archivos que obran en la COFECE.
- d. Una solicitud respondida como **reservada / confidencial** es aquella en la que el Comité de Transparencia y/o la Autoridad Investigadora confirman la clasificación de la información solicitada como reservada o confidencial en términos de la LFTAIP y/o la LFCE.
- e. Una solicitud **parcialmente reservada/confidencial** es aquella en la cual se otorga el acceso a una parte de la información solicitada, y otra parte se clasifica como reservada o confidencial.
- f. Una solicitud **respondida como no competencia** es aquella donde la solicitud a responder no es competencia de la COFECE.
- g. Una solicitud **en espera de pago** es aquella en la cual se notificó al solicitante la disponibilidad de la información; sin embargo, este no ha realizado el pago por la reproducción de la información.
- h. Una solicitud **múltiple** es aquella en la cual intervienen dos o más tipos de respuesta. Por ejemplo, una entrega de información e inexistencia.
- i. Una solicitud **desechada** es aquella en la cual el solicitante no responde ante un requerimiento de información adicional hecho por la COFECE o por falta de pago a la información que fue puesta a su disposición.
- j. En el rubro **en proceso** se incluyen solicitudes de información que quedaron pendientes del periodo anterior, solicitudes de información sin respuesta, solicitudes en proceso de requerimiento de información adicional, o solicitudes en las cuales se pide una ampliación del plazo. Una solicitud sin respuesta es aquella que no se ha atendido hasta este momento, toda vez que estamos dentro del plazo establecido. Una solicitud en proceso de requerimiento de información adicional es aquella donde se le pide al solicitante información para que aclare o complementa la solicitud interpuesta. Una solicitud donde se pide una ampliación del plazo es aquella donde la COFECE requiere una extensión en el tiempo de respuesta a la solicitud.

**Tabla A.2.10 Presupuesto 2022 por capítulo de gasto (cifras en millones de pesos corrientes)**

Tercer trimestre de 2022

Capítulo de gasto	Primer trimestre (Enero-Marzo)		Segundo trimestre (Abril-Junio)		Tercer trimestre (Julio-Septiembre)	
	Programado	Ejercido	Programado	Ejercido	Programado	Ejercido
Total	\$152.72	\$125.18	\$139.65	\$119.93	\$150.41	\$128.32
1000 Servicios Personales	\$97.56	\$86.30	\$91.34	\$85.26	\$96.43	\$90.86
2000 Materiales y Suministros	\$1.79	\$0.13	\$1.95	\$1.17	\$2.89	\$2.04
3000 Servicios Generales	\$52.48	\$38.14	\$45.25	\$32.94	\$49.76	\$34.55
4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$0.89	\$0.61	\$0.92	\$0.55	\$1.33	\$0.88
5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$0.00	\$0.00	\$0.20	\$0.00	\$0.00	\$0.00

Fuente: COFECE.

**Tabla A.2.11 Estructura orgánica (número de plazas)**

Tercer trimestre de 2022

Tipo de plaza	Existentes al 30 de septiembre	Ocupadas al 30 de septiembre
Total	471	445
Mando	383	365
Enlace	73	65
Operativo	15	15

Fuente: COFECE.

# ÍNDICE DE TABLAS Y GRÁFICAS

## Tablas

Tabla I.1 Asuntos tramitados para la prevención y corrección de estructuras de mercado <sup>a</sup> .	19
Tabla I.2 Concentraciones, tipo de resolución .....	20
Tabla I.3 Concentraciones, tipo de efecto <sup>a</sup> .....	22
Tabla I.4 Concentraciones resueltas, por sector de actividad económica .....	22
Tabla I.5 Opiniones a documentos de los procesos licitatorios o concursos públicos <sup>a</sup> .....	27
Tabla II.1 Seguimiento a denuncias.....	36
Tabla II.2 Investigaciones por prácticas monopólicas.....	37
Tabla II.3 Procedimientos seguidos en forma de juicio .....	38
Tabla III.1 Análisis regulatorios .....	46
Tabla III.2 Comunicados de prensa emitidos por la COFECE.....	50
Tabla III.3 Acciones para impulsar el posicionamiento de la competencia económica en México .....	54
Tabla III.4 Actividades de colaboración internacional .....	56
Tabla III.5 Acciones para impulsar el reconocimiento de la COFECE en el ámbito internacional .....	58
Tabla IV.1 Programa Anual de Capacitación 2022.....	62
Tabla IV.2 Capacitación específica.....	64
Tabla IV.3 Presupuesto 2022 por capítulo de gasto (millones de pesos).....	66
Tabla IV.4 Estructura orgánica (número de plazas) .....	67
Tabla IV.5 Alineación de los programas presupuestarios de la COFECE con los objetivos institucionales y las acciones estratégicas en 2022 .....	70
Tabla IV.6 Presupuesto ejercido por programa presupuestario que se alinea con los objetivos institucionales y las acciones estratégicas en 2022 <sup>a</sup> .....	71
Tabla IV.7 Solicitudes de información por tipo de respuesta.....	73
Tabla IV.8 Recursos de revisión interpuestos contra respuestas a solicitudes de información .....	75
Tabla V.1 Seguimiento de las acciones alineadas al objetivo institucional I .....	81
Tabla V.2 Seguimiento de las acciones alineadas al objetivo institucional II .....	82
Tabla V.3 Seguimiento de las acciones alineadas al objetivo institucional III .....	83
Tabla V.4 Seguimiento de las acciones alineadas al objetivo institucional IV.....	85

## Gráficas

Gráfica I.1 Concentraciones, tiempo promedio y plazo máximo legal de resolución (en días hábiles) <sup>a</sup> .....	21
Gráfica V.1 Avance alcanzado respecto del programado, <i>Programa Anual de Trabajo 2022</i> (porcentaje) .....	80

## Esquemas

Esquema II.1 Del inicio de la investigación a la resolución .....	37
---	----

# Glosario

- **Agente económico:** toda persona física o moral, con o sin fines de lucro, dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal o municipal, asociaciones, cámaras empresariales, agrupaciones de profesionistas, fideicomisos, o cualquier otra forma de participación en la actividad económica.<sup>100</sup>
- **Amparo en cumplimiento:** se refiere a aquellos juicios de amparo que conceden la protección constitucional a los quejosos para algún efecto en particular, por esta razón estos juicios se tendrán por concluidos hasta que la Comisión realice lo ordenado y el PJJ determine que la misma dio debido cumplimiento.
- **Amparo otorgado:** se concede la protección al agente económico promovente en contra de actos u omisiones de la COFECE.
- **Barreras a la competencia:** cualquier característica estructural del mercado, hecho o acto de los agentes económicos, que tenga por objeto o efecto impedir el acceso de competidores o limitar su capacidad para competir en los mercados.<sup>101</sup>
- **Barreras a la entrada:** son obstáculos que dificultan el ingreso de las empresas a un mercado. Estas barreras pueden ser artificiales, como las regulaciones gubernamentales, o resultado de condiciones mismas de la industria (barreras económicas).
- **Concentración:** es la fusión, adquisición del control o cualquier acto en virtud del cual se unan sociedades, asociaciones, acciones, partes sociales, fideicomisos o activos en general que se realice entre competidores, proveedores, clientes o cualesquiera otros agentes económicos.<sup>102</sup>
- **Concentración autorizada:** es aquella aprobada por el Pleno en los términos en los que fue notificada por los agentes económicos.
- **Concentración condicionada:** es aquella en la que el Pleno sujeta la autorización al cumplimiento de condiciones para eliminar los riesgos potenciales a la competencia que pudiera representar la operación.
- **Concentración desistida:** es aquella en la que los agentes económicos deciden no continuar con el proceso de notificación.
- **Concentración ilícita:** es aquella que tiene por objeto o efecto obstaculizar, disminuir, dañar o impedir la libre competencia o la competencia económica.<sup>103</sup>

---

<sup>100</sup> Definición contenida en el artículo 3, fracción I, de la LFCE.

<sup>101</sup> Definición contenida en el artículo 3, fracción IV, de la LFCE.

<sup>102</sup> Ver el artículo 61 de la LFCE.

<sup>103</sup> Definición contenida en el artículo 62 de la LFCE.

- **Concentración no admitida a trámite:** es aquella en la cual la Comisión no es la autoridad competente para llevar a cabo el análisis.
- **Concentración no presentada:** es la que se cancela cuando los agentes económicos no entregan la información requerida para el análisis de la operación.
- **Concentración objetada:** es aquella en la que el Pleno negó su autorización a causa de posibles riesgos a la competencia en el mercado analizado.
- **COVID-19:** es la enfermedad infecciosa causada por el coronavirus SARS-CoV-2 el cual se descubrió recientemente. Tanto este nuevo virus como la enfermedad que provoca eran desconocidos antes de que estallara el brote en Wuhan (China) en diciembre de 2019. Actualmente la COVID-19 es una pandemia que afecta a todo el mundo.<sup>104</sup>
- **Declaratoria:** procedimiento previsto en la legislación de competencia vigente mediante el cual la autoridad de competencia en México puede resolver sobre la existencia o no de condiciones de competencia efectiva en los mercados.
- **Demanda desechada o no competencia de la COFECE:** se refiere a aquellas que los juzgados especializados consideraron improcedentes por diversas causas, por ejemplo, por presentarla en forma extemporánea o por tratarse de un acto emitido dentro de un procedimiento en el que únicamente puede promoverse el amparo hasta que se emita la resolución definitiva, en términos de la fracción VII del artículo 28 constitucional.
- **Dictamen de probable responsabilidad:** documento en el cual se le imputa probable responsabilidad a los agentes que cometieron una práctica monopólica, complementando dicha imputación con la información y documentos obtenidos durante la investigación y que obran en el expediente, mediante el cual se emplaza a los probables responsables al procedimiento seguido en forma de juicio ante la COFECE.
- **Dictamen Preliminar:** documento emitido por la COFECE al concluir la investigación, cuando existen elementos para determinar la existencia de poder sustancial, o que no hay condiciones de competencia efectiva u otros términos análogos, en el mercado investigado.
- **Diversificación pura:** estrategia enfocada en el crecimiento de la empresa, la cual consiste en introducir nuevos productos en nuevos mercados.<sup>105</sup>
- **Emplazamiento:** consiste en notificar a los agentes económicos que son probables responsables de cometer una infracción a la LFCE y que, a partir de ese momento, tienen el derecho de iniciar su defensa.
- **Evaluaciones ex ante:** son aquellas evaluaciones que calculan el beneficio que obtienen los consumidores por la suspensión o prevención de una práctica anticompetitiva, o bien,

---

<sup>104</sup> Definición tomada de la Organización Mundial de la Salud, 2020. Disponible en:

<https://www.who.int/es/emergencias/diseases/novel-coronavirus-2019/advice-for-public/q-a-coronaviruses>

<sup>105</sup> Definición tomada de Holt, Knut (2015). Market Oriented Product Innovation: a Key to Survival in the Third Millennium.

cuando la COFECE objeta o condiciona una concentración. Esto con base en información del mercado, observada previamente a la intervención de la COFECE, tal como la duración de la práctica, el tamaño del mercado, la distorsión en precios, la proyección esperada de los mismos y la cantidad comerciada de los bienes y servicios analizados en ausencia de dicha práctica anticompetitiva.

- **Insumo esencial:** es un elemento o conjunto de estos que resulta indispensable para la producción de bienes o servicios. Tienen la característica de ser insustituibles.
- **Investigación cerrada con compromisos:** es aquella en la que se establecen condiciones a los agentes económicos investigados para prevenir y evitar daños adicionales a la competencia en el mercado.
- **Investigación cerrada por falta de elementos:** es aquella en la que se determina que no hay bases suficientes para acreditar la responsabilidad de la conducta de los agentes económicos investigados.
- **Investigación concluida:** se refiere a aquella en la que la Autoridad Investigadora determinó emitir un Oficio de Probable Responsabilidad o un Dictamen de Probable Responsabilidad, o bien aquella en la que el Pleno resolvió el cierre de la investigación.
- **Investigación de oficio:** investigación que la COFECE inicia por iniciativa propia a partir de indicios (información pública, solicitudes de inmunidad, entre otros) sobre la probable comisión de una práctica anticompetitiva.
- **Juicio de amparo indirecto:** es el medio de protección constitucional que se promueve ante los Juzgados de Distrito del PJF, a través del cual se resuelven controversias que se suscitan en la aplicación de normas generales, actos u omisiones de autoridad que presuntamente violen los derechos humanos y las garantías otorgadas para su protección reconocidos por la CPEUM.
- **Juicios de amparo que dejaron de tener a la COFECE como autoridad responsable:** corresponde a los casos en que el juez determina que las autoridades señaladas como responsables por los quejosos no tienen tal carácter, ya que no se verifica la existencia del acto reclamado.
- **Mercado relevante:** se determina identificando qué productos o servicios compiten entre sí, es decir, cuáles productos son sustitutos (lo que determina la dimensión de producto del mercado relevante) y en dónde se lleva a cabo la competencia entre estos (lo que determina la dimensión geográfica del mercado relevante). El propósito de la determinación del mercado relevante en el análisis de concentraciones tiene como objetivo plantear el marco de análisis para resolver si las partes que se concentran adquirirían o consolidarían poder en este mercado relevante.
- **Opiniones a documentos de los procesos licitatorios o concursos públicos, tales como convocatoria, bases, proyecto de contrato, entre otros:** son instrumentos cuyo fundamento se encuentra en los artículos 98, antepenúltimo párrafo y 99 de la LFCE, dichos preceptos establecen el procedimiento para que el Pleno de la COFECE emita opinión a las Convocantes respecto de dichos documentos.

- **Opiniones a documentos de los procesos licitatorios o concursos públicos, tales como convocatoria, bases, proyecto de contrato, entre otros, no admitidas a trámite:** son aquellas que por no ser competencia de la COFECE no se admiten a trámite.
- **Opiniones a documentos de los procesos licitatorios o concursos públicos, tales como convocatoria, bases, proyecto de contrato, entre otros, con medidas para proteger la competencia:** son aquellas en donde el Pleno de la COFECE determina la incorporación de medidas protectoras y promotoras en materia de libre concurrencia y competencia económica en los documentos citados.
- **Opiniones a documentos de los procesos licitatorios o concursos públicos, tales como convocatoria, bases, proyecto de contrato, entre otros, desistidas:** son aquellas en las que la convocante de la licitación o concurso informa que estos se encuentran suspendidos o cancelados, y según sea el caso, se suspenden o se da por terminado el procedimiento.
- **Opiniones a participantes en licitaciones y concursos o interesados en obtener concesiones y permisos por asignación directa o ceder estos títulos:** su fundamento se encuentra en el artículo 98 de la LFCE, que establece el procedimiento para que la COFECE emita opinión sobre las condiciones de libre concurrencia y competencia económica que deben ser observados para el otorgamiento de licencias, concesiones, permisos, cesiones, venta de acciones de empresas concesionarias o permisionarias u otras figuras análogas o la prestación de servicios públicos.
- **Opiniones a participantes en licitaciones y concursos o interesados en obtener concesiones y permisos por asignación directa o ceder estos títulos con cierre administrativo (no presentadas, desistidas o no admitidas a trámite):** son aquellas en donde no se emite una resolución por parte del Pleno de la COFECE, debido a que el agente económico que la solicita no desahoga las prevenciones en tiempo y forma, o se desiste por así convenir a sus intereses, o bien como consecuencia de que el procedimiento de licitación se cancela por la convocante.
- **Opiniones favorables a participantes en licitaciones y concursos o interesados en obtener concesiones y permisos por asignación directa o ceder estos títulos:** son aquellas en donde el Pleno de la COFECE no prevé que, de llevarse a cabo el otorgamiento o cesión de concesión o permiso al agente económico solicitante, se tengan efectos negativos en materia de competencia y libre concurrencia.
- **Opiniones no favorables a participantes en licitaciones y concursos o interesados en obtener concesiones y permisos por asignación directa o ceder estos títulos:** son aquellas en donde el Pleno de la COFECE prevé que, de llevarse a cabo el otorgamiento o cesión de concesión o permiso al agente económico solicitante, podrían generarse efectos negativos en materia de competencia y libre concurrencia.
- **Prácticas monopólicas absolutas:** son contratos, convenios, arreglos o combinaciones entre agentes económicos competidores entre sí, cuyo objeto o efecto sea I. Fijar, elevar, concertar o manipular el precio de venta o compra de bienes o servicios; II. Establecer la obligación de no producir, procesar, distribuir, comercializar o adquirir sino solamente una cantidad restringida o limitada de bienes o la prestación o transacción de un número,

volumen o frecuencia restringidos o limitados de servicios; III. Dividir, distribuir, asignar o imponer porciones o segmentos de un mercado actual o potencial de bienes y servicios, mediante clientela, proveedores, tiempos o espacios determinados o determinables; IV. Establecer, concertar o coordinar posturas o la abstención en las licitaciones, concursos, subastas o almonedas, y V. Intercambiar información con alguno de los objetos o efectos a que se refieren las anteriores fracciones.<sup>106</sup>

- **Prácticas monopólicas relativas:** son las acciones consistentes en cualquier acto, contrato, convenio, procedimiento o combinación que I. Encuadre en alguno de los supuestos a los que se refiere el artículo 56 de la LFCE; II. Lleve a cabo uno o más agentes económicos que individual o conjuntamente tengan poder sustancial en el mismo mercado relevante en que se realiza la práctica, y III. Tenga o pueda tener como objeto o efecto, en el mercado relevante o en algún mercado relacionado, desplazar indebidamente a otros agentes económicos, impedirles sustancialmente su acceso o establecer ventajas exclusivas en favor de uno o varios agentes económicos.<sup>107</sup>
- **Procedimiento con ampliación de plazo:** es aquella concentración notificada en la que fue necesario ampliar el periodo de análisis hasta por 40 días hábiles adicionales, debido a la complejidad de la información sujeta a análisis.
- **Procedimiento sin ampliación de plazo:** es aquella concentración notificada en la que no es necesario ampliar el plazo para analizar la información proporcionada por los promoventes.
- **Proyectos de regulación con sentido contrario a la competencia (anticompetitivo):** cuando el anteproyecto puede tener un impacto negativo en el proceso de competencia y libre concurrencia en los mercados, mediante la creación de barreras de entrada y ventajas indebidas, favoreciendo prácticas anticompetitivas, entre otros.
- **Proyectos de regulación con sentido neutral en términos de competencia:** cuando no es posible identificar riesgos potenciales o beneficios que incidan en la competencia y eficiencia de los mercados.
- **Recurso de inconformidad:** es aquel que procede contra las resoluciones emitidas por los organismos garantes de las Entidades Federativas que: I. Confirman o modifiquen la clasificación de la información; o II. Confirman la inexistencia o negativa de información.<sup>108</sup>
- **Sistema de Evaluación del Desempeño Institucional (SEDI o Sistema):** es el conjunto de elementos metodológicos normativos y operacionales que permiten monitorear y cuantificar objetivamente el desempeño integral de la institución, de manera que sea posible evaluar el avance en el cumplimiento de los objetivos de la Comisión, por medio de indicadores estratégicos, de resultados y de gestión.

---

<sup>106</sup> Artículo 53 de la LFCE.

<sup>107</sup> Artículo 54 de la LFCE.

<sup>108</sup> Título octavo, Capítulo II de la LGTAIP.

- **Sobreseimiento en el juicio de amparo:** es la determinación que pone fin a un juicio sin que se resuelva el fondo de la cuestión efectivamente planteada. En el artículo 63 de la Ley de Amparo, reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la CPEUM se establecen las causas por las que un juicio de amparo se puede sobreseer.
- **Sobreseimiento de un recurso de revisión interpuesto contra una respuesta de una solicitud de información:** es cuando se pone fin al mismo sin que se decida el fondo de la solicitud. De acuerdo con el artículo 156 de la LGTAIP, un recurso será sobreseído si el solicitante desiste; fallece; si el sujeto obligado modifica su respuesta de tal manera que el recurso de revisión quede sin materia; o si una vez admitido el recurso aparece alguna causal de improcedencia.
- **Solicitud de información donde se pide una ampliación del plazo:** es aquella donde la COFECE requiere una extensión en el tiempo de respuesta a la solicitud.
- **Solicitud de información en proceso de requerimiento de información adicional:** es aquella donde se le pide al solicitante información para que aclare o complemente la solicitud interpuesta.
- **Solicitud de información respondida como desechada:** es aquella en la cual el solicitante no responde ante un requerimiento de información adicional hecho por la COFECE, o por falta de pago a la información que fue puesta a su disposición.
- **Solicitud de información respondida como en espera de pago:** es aquella en la cual se notificó al solicitante la disponibilidad de la información; sin embargo, este no ha realizado el pago por la reproducción de la información.
- **Solicitud de información respondida como entrega de información:** es aquella en la que se otorga el acceso a la información solicitada.
- **Solicitud de información respondida como incompetencia:** es aquella en la que se cuenta con una parte de la información solicitada y la otra parte no es competencia de la COFECE.
- **Solicitud de información respondida como inexistencia:** es aquella en la que el Comité de Transparencia y/o la Autoridad Investigadora confirman que la información que demanda el solicitante no existe en los archivos que obran en la COFECE.
- **Solicitud de información respondida como múltiple:** es aquella en la cual intervienen dos o más tipos de respuesta, por ejemplo, una entrega de información e inexistencia.
- **Solicitud de información respondida como no es competencia:** es aquella en la que se refiere a una notoria incompetencia de la COFECE.
- **Solicitud de información respondida como parcialmente reservada/confidencial:** es aquella en la cual se clasifica parte de la información solicitada y se otorga otra parte de la información.
- **Solicitud de información respondida como reservada/confidencial:** es aquella en la que el Comité de Transparencia y/o la Autoridad Investigadora confirman que la información

solicitada debe ser clasificada como reservada o confidencial en términos de la LGTAIP y/o la LFTAIP.

- **Solicitud de información sin respuesta:** es aquella que no se ha atendido hasta ese momento, toda vez que se encontraba dentro del plazo establecido.



Comisión  
Federal de  
Competencia  
Económica

MÁS COMPETENCIA PARA UN MÉXICO FUERTE





Comisión  
Federal de  
Competencia  
Económica

Av. Revolución 725, Santa María Nonoalco,  
Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03700,  
Ciudad de México, México.  
Tel: 52 (55) 2789 6500  
[www.cofece.mx](http://www.cofece.mx)